



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65924/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65924/23 por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación del Permiso de uso de un sector del espacio público al Banco de la Provincia de Buenos Aires en la localidad de Longchamps, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 41/43 de las presentes actuaciones obra copia del Permiso de uso suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Banco de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es permitir la utilización de un sector del espacio público ubicado entre las calles Simón Bolívar, entre Santa Rosa y Rosario, (Plaza Rayo de Sol) de la localidad de Longchamps, para la instalación de una cabina modular conteniendo uno o más dispositivos automáticos, con el consiguiente beneficio para los clientes del Banco en particular y de los vecinos en General.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.023**

**ARTICULO 1º:** Convalídase en todos sus términos el Permiso de Uso suscripto entre el ..... Municipio de Admirante Brown y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ref.: Utilización de sector de espacio público en la Plaza Rayo de Sol, ubicada en las calles Simón Bolívar, entre Alvarez de Santa Rosa y Rosario, de la localidad de Longchamps para la instalación de cabina modular con dispositivos automáticos, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

Dr. Miguel Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda



*J. Fabiani*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



Intendente
Subintendente
1
2
3
4

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Banco  
Provincia

## PERMISO DE USO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Sr. Juan José Fabiani DNI N°28.899.103 en su carácter de Intendente, con domicilio en Cerreti 976, Adrogué del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por el Sr. Maximiliano Hessig DNI N°25.560.884 en su carácter de Apoderado, conforme lo acredita con Poder N° 102 de Fecha 11/02/2013 con domicilio en Somellera 599, Adrogué, en adelante "EL BANCO", se conviene en celebrar el presente Permiso de Uso, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS J. M. V. C. I. N. E. N. O.  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**PRIMERA:** "La Municipalidad" otorga permiso de uso a "El Banco" de un sector del espacio público (Plaza Rayo de Sol) ubicado en Calle Simón Bolívar entre Álvarez de Santa Rosa y Rosario, Longchamps, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, para la instalación de una cabina modular conteniendo uno o más dispositivos automáticos, según decisión de "El Banco"

**SEGUNDA:** "La Municipalidad" se encargará de la construcción de la platea y de la obra civil de acuerdo a las especificaciones técnicas que serán proporcionadas por "El Banco" a fin de colocar la cabina modular según los planos que como anexo forman parte integrante del presente, y demás observaciones que pudieran surgir por parte de "El Banco".



**TERCERA:** El plazo de duración del presente permiso de uso será de 5 (cinco) años, contados desde la fecha de suscripción y renovable automáticamente por iguales períodos a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a 6 (seis) meses, su voluntad de no renovar el presente.

"La Municipalidad" renuncia expresamente a la facultad de pedir la restitución del espacio cedido que le otorga el Art. 1539 del Código Civil y Comercial de la Nación.

"El Banco" se reserva el derecho de rescindir el presente permiso de uso en cualquier momento, sin que ello de lugar a reclamo de indemnización alguna a "La Municipalidad".

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Leg. Stativo  
Honorable Concejo Deliberante

**CUARTA:** "La Municipalidad" se obliga y compromete a realizar la instalación edilicia detallada en la Cláusula Segunda. El hecho de ejecutar cualquier obra por cuenta propia o de terceros no implicará relación laboral alguna para con "El Banco", no respondiendo este frente a accidente ni reclamo alguno originado en esta causa.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"La Municipalidad" se obliga, de manera irrevocable, a mantener indemne y libre de cualquier tipo de reclamo - judicial y/o extrajudicial - pasado, presente o futuro, de índole laboral y/o previsional y/o de la seguridad social y/o civil y/o comercial y/o de cualquier índole interpuesto o que se interpongan sus empleados, contratistas y/o subcontratistas y/o cualquier persona que por cualquier título que preste y/o haya prestado servicios a favor de "La Municipalidad" que directa o indirectamente puedan afectar a "El Banco" y/o cualquiera de sus miembros (en adelante los "RECLAMOS"). En tal sentido "La Municipalidad" asume plena y exclusiva responsabilidad por dichos "Reclamos" comprometiéndose a soportar todo tipo de gastos y/o costas y/o erogaciones que "El Banco" y/o cualquiera de sus miembros deba realizar como consecuencia de dichos "Reclamos", incluyendo honorarios profesionales y costas judiciales. "La Municipalidad" asume, por ende, el compromiso de reintegrar toda suma que deba haber abonado "El Banco" por los "Reclamos" referidos en la presente cláusula dentro de los 30 (treinta) días de notificación de haberse realizado dicho embolso.

**QUINTA:** Quedan a cargo de "El Banco" los gastos de instalación, operación y mantenimiento de la cabina modular y el/los dispositivos/s automático/s. "El Banco" exime a "La Municipalidad" de responsabilidad alguna por cualquier daño que se causare a terceros y/o a sus dependientes, exclusivamente cuando sobrevinieran como consecuencia de las actividades que se desarrollen

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

*[Handwritten signature]*  
Hon. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAR  
SECRETARIO DE LEGISLACION

# Libro de Contratos y Convenios

## Ejercicio 2023

432  
[Handwritten signature]

Banco  
Previdencia

en el referido espacio cedido. "El Banco" no será responsable de los daños que sobrevengan a las instalaciones y/o a tercero derivados de situaciones de caso fortuito a fuerza mayor.

**SEXTA:** "La Municipalidad" será responsable del gasto de energía eléctrica y la limpieza, del espacio cedido y la cabina modular, asumiendo la misma a su cuenta y cargo tanto del interior de la cabina modular como de los cristales, tareas que se efectuarán de modo tal de no perturbar la operatoria en los momentos de mayor afluencia de público. Asimismo, "La Municipalidad" tendrá a su cargo la conservación, reparación y/o mantenimiento de las instalaciones y/o elementos del espacio cedido.

"La Municipalidad" será el único responsable por el personal que destaque para efectuar dichas tareas, liberando a "El Banco" de cualquier cuestión que pudiera suscitarse con motivo del presente tema.

**SÉPTIMA:** "La Municipalidad" autoriza a "El Banco" al uso y colocación de carteles y cualquier otro elemento identificatorio.

**OCTAVA:** Una vez finalizado el permiso de uso "El Banco" retirará los elementos de su propiedad, tales como cartelería, mobiliario, equipamiento de seguridad, equipos de aire acondicionado, etc., siendo a su exclusivo cargo la totalidad de los gastos que los trabajos demanden.

**NOVENA:** A todos los efectos emanados del presente, las partes constituyen domicilio en los Consignados al inicio del presente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursaren y se someten a la competencia exclusiva de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del CCyCN, constituyen los siguientes domicilios electrónicos, "La Municipalidad" [federicosassone@brown.gob.ar](mailto:federicosassone@brown.gob.ar) y "El Banco" [administraciondeinmuebles@bpha.com.ar](mailto:administraciondeinmuebles@bpha.com.ar).

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto a los 13 días del mes de abril de 2023.

**NICOLAS JAVIER CERENKO**  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

[Handwritten signature]

**JUAN JOSE FABIANI**  
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE" [Faint stamp]

**Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEHENIAY**  
SUBSECRETARIO

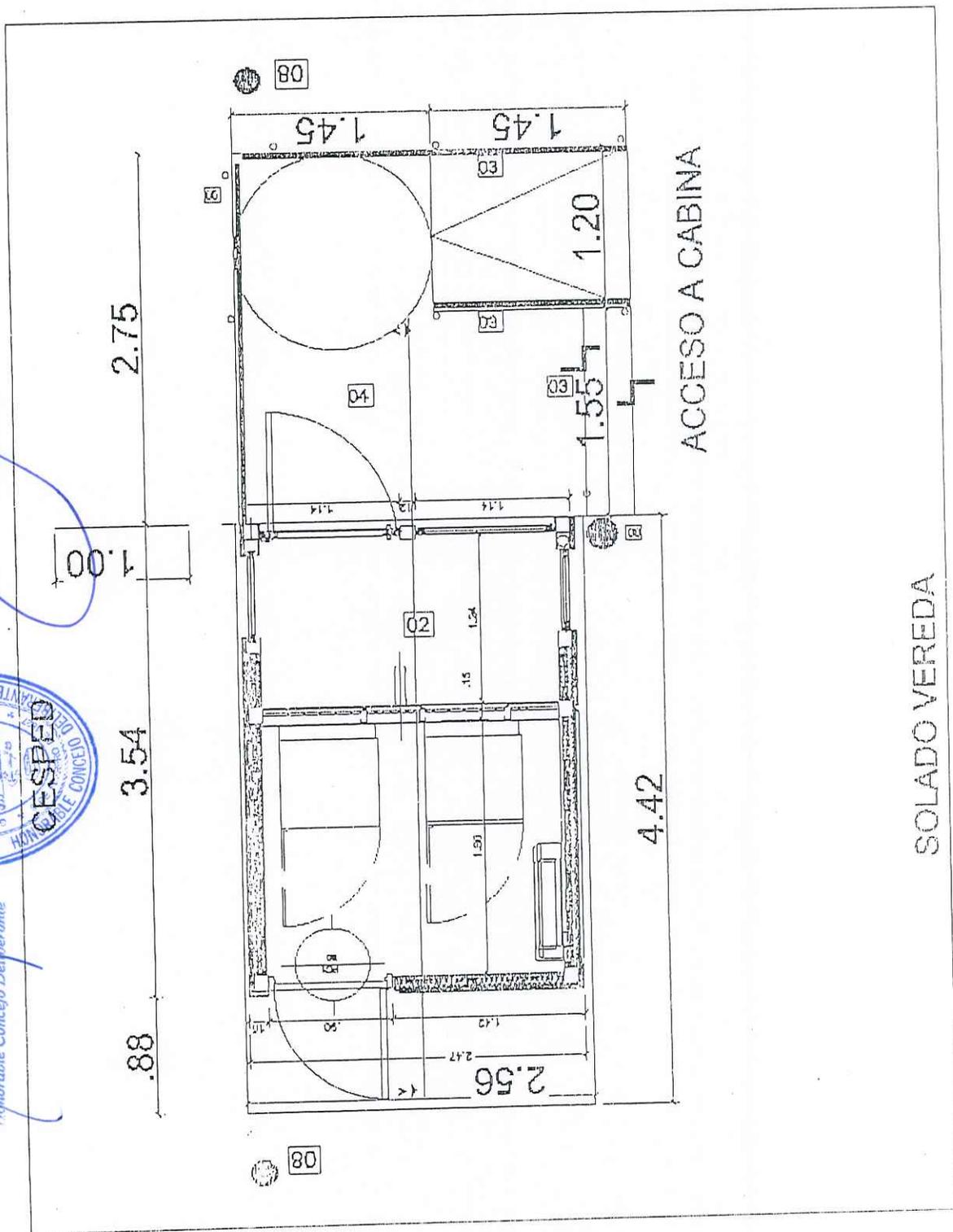
# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

43  
*[Handwritten signature]*

Banco  
Provincia

ANEXO



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*[Signature]*  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Leglativo  
 Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
**Lic. NICOLAS JAVIER TASCYENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
**Dr. FRANCISCO FLORES**

*[Signature]*  
 DA CON...  
 SIDO DIRIGIDA...

**Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK**  
 SUBTESORERO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65570/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65570/23; por el cual el Departamento Ejecutivo tramita convalidación de Convenio de Colaboración suscripto entre la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 63/79 de las presentes actuaciones obra copia del Convenio de Colaboración suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires cuyo objeto es la realización de una obra de bienestar y/o beneficio común colaborando con la instalación de juegos para la actividad física en el Circuito de la Estación de Longchamps, ubicado sobre Avda La Aviación, entre Bolívar y Ricardo Davel, de la localidad de Longchamps.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.024**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio de Colaboración suscripto ..... entre la Municipalidad de Admirante Brown y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, Ref.: Instalación de juegos para actividad física en el Circuito de la Estación de Longchamps, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS MANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada – Agencia de Gestión Urbana y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fabiani  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE

FUNDACIÓN BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Y

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN



Lic. NICOLÁS JAVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, CUIT N° 30-99900148-9 con domicilio legal en Plaza Almirante Brown N° 250 de la localidad de Adrogué en la Provincia de Buenos Aires en adelante "LA MUNICIPALIDAD", representada en este acto por su Intendente interino Juan José Fabiani (DNI 28.899.103) y la Fundación Banco de la Provincia de Buenos Aires, CUIT N° 30-61851148-7, constituyendo domicilio especial en su Filial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sita en Reconquista 46 piso 9, en lo sucesivo denominada "LA FUNDACIÓN", representada en este acto por su Vicepresidente, el Lic. Alejandro Daniel Alegretti (DNI 27.258.011), acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración el cual se registrará por las siguientes cláusulas:

### PRIMERA:

El presente convenio tiene por objeto realizar una obra de bienestar y/o beneficio común colaborando con la instalación de juegos para actividad física en el "Circuito de la Estación de Longchamps" ubicado sobre Av. La Aviación entre Simón Bolívar y Ricardo Davel del municipio de Almirante Brown. En este marco, "LA FUNDACIÓN" aprobó, bajo el expediente 02-502/2023, la donación de mobiliario según se detalla en el "Anexo A".

### SEGUNDA:

"LA FUNDACIÓN" costeará con sus propios recursos la compra de los bienes detallados en el "Anexo A", asumiendo las gestiones que conlleven el traslado y entrega de los mismos. El mobiliario de juegos consta de un grupo de once (11) piezas a instalar en el lugar elegido por "LA MUNICIPALIDAD".

### TERCERA:

Desde el momento de la entrega de los bienes detallados en el "Anexo A" "LA MUNICIPALIDAD" contrae la responsabilidad exclusiva de la custodia, seguridad y preservación de la donación cumpliendo en todo lo estipulado en el presente convenio y en el proyecto. En caso de robo, rotura o vandalismo de los bienes "LA FUNDACIÓN" queda exenta de reparación o sustitución.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CUARTA:

"LA MUNICIPALIDAD" tendrá un plazo de dos (2) meses para finalizar la instalación de los bienes donados. Queda entendido que, si vencido el plazo estipulado "LA MUNICIPALIDAD" no finaliza las obras y tareas, el convenio se considerará desistido, debiendo devolver a "LA FUNDACIÓN" la donación efectuada.

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a realizar la instalación de los juegos según la distribución que considere conveniente (ya sea lineal, rectangular, cuadrangular, etc.) pero bajo ningún concepto podrá disponerlos por separado. En ese mismo orden, la supervisión técnica, ejecución y desarrollo de las obras será su exclusiva competencia eximiendo a "LA FUNDACIÓN" de toda responsabilidad cualquiera sea su origen.

## QUINTA:

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a cumplir con los requerimientos y especificaciones técnicas que se detallan en el "Anexo B" y a informar cualquier cambio en el plan de obra del proyecto a "LA FUNDACIÓN".

## SEXTA:

El mobiliario de juegos a instalarse en el espacio elegido por "LA MUNICIPALIDAD" que comprende el proyecto, es una obra para el bienestar común con fines recreativos y para disfrute de la comunidad. "LA FUNDACIÓN" queda exenta de cualquier responsabilidad por accidentes o incidentes de cualquier tipo y origen que se relacionen con los bienes donados y/o las obras de infraestructura que realice "LA MUNICIPALIDAD" que pudieran afectar a terceros, asumiendo esta última eventuales responsabilidades y obligándose a mantener indemne a "LA FUNDACIÓN" en todo momento por cualquier reclamo judicial o extrajudicial que efectúe organismo público, persona física o jurídica por cualquier motivo, relacionado con objeto del presente, en este sentido, todos los gastos, indemnización, intereses de cualquier tipo, costos y costas, todo tipo de honorarios profesionales que pudieran corresponder incluyendo aquellos que se regulen a los abogados de "LA FUNDACIÓN" y/o la contraparte y cualquier otra suma que debe abonarse estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

## SÉPTIMA:

Todas las obligaciones emergentes de las relaciones de "LA MUNICIPALIDAD" con el personal que realice cualquier tipo de tarea en la obra objeto del presente convenio estarán a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD" a cuyo fin asume la total responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones laborales, sociales y previsionales respectivas, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN" y obligándose a mantenerla indemne de cualquier tipo de reclamo. Para el supuesto que "LA FUNDACIÓN" efectuara pagos vinculados con el mencionado personal y que se relacionen con las obligaciones a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", este último se obliga a restituir las sumas correspondientes al primer requerimiento de la "LA FUNDACIÓN" por medio fehaciente, renunciando "LA MUNICIPALIDAD" a oponer excepciones o planteos de cualquier tipo (judicial o extrajudicialmente) tendientes a eximirse de su obligación de restitución.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS INTUSCHERAKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and number 65

**OCTAVA:**

"LA MUNICIPALIDAD" remitirá a "LA FUNDACIÓN" a los (2) meses de la firma de este convenio un informe en el que consten cuestiones sobre el desarrollo y finalización del proyecto según las especificaciones establecidas en el Anexo "C", que integra este documento.

*[Handwritten signature]*  
D.C. NICOLAS JAVIUSCHAKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

**NOVENA:**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a facilitar regularmente a "LA FUNDACIÓN" toda la información que ella requiera para el adecuado control de la ejecución del plan de obra e instalación. En ese mismo sentido se obliga a permitir el ingreso irrestricto a la obra objeto del presente al personal designado por "LA FUNDACIÓN" a efectos de realizar relevamientos vinculados a su avance y la ejecución de los fondos provistos por "LA FUNDACIÓN".



**DÉCIMA:**

Queda claramente establecido que "LA FUNDACIÓN", por el hecho de donar el mobiliario para el proyecto, no queda obligada a financiar otras acciones vinculadas o no con el presente convenio. Una vez finalizado el plazo de ejecución de las tareas para el desarrollo del proyecto ninguna de las partes estará obligada a renovar las relaciones que surgen del presente documento.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**DÉCIMA PRIMERA:**

"LA FUNDACIÓN" podrá suspender o rescindir la relación emergente de este convenio sin invocación de causa y sin que ello dé derecho a "LA MUNICIPALIDAD" a indemnización alguna. La decisión deberá notificarse fehacientemente. "LA FUNDACIÓN" podrá requerir a "LA MUNICIPALIDAD" la devolución de la donación en caso de incumplimiento expresamente previsto en este documento. En caso de que "LA FUNDACIÓN" requiera la devolución, "LA MUNICIPALIDAD" deberá realizarla dentro de las 72 horas de recibida la notificación fehaciente y conforme las instrucciones que "LA FUNDACIÓN" indique en la misma.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**DÉCIMA SEGUNDA:**

"LA MUNICIPALIDAD" deberá divulgar que el proyecto se ejecuta gracias a la donación de "LA FUNDACIÓN" y para ello deberá colocar el logotipo de "LA FUNDACIÓN" en todas las comunicaciones, publicaciones o publicidades relacionadas con el desarrollo del proyecto por cualquier medio que se efectúen. "LA MUNICIPALIDAD" sólo podrá utilizar las etiquetas, logotipos o signos distintivos provistos por "LA FUNDACIÓN" sin agregar ninguna otra etiqueta, emblema o modificar la original.

*[Handwritten signature]*

**DÉCIMA TERCERA:**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a instalar una señalética, a ser entregada por "LA FUNDACIÓN", en el espacio elegido, con el logotipo de las partes intervinientes y la siguiente leyenda: "La puesta en valor de este espacio fue posible gracias a la colaboración de la Fundación del Banco de la Provincia de Buenos Aires".

*[Handwritten signature]*  
DR. CLAUDIO ARRIENGO TREMBAL  
SUBSECRETAR

65570/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

66  
[Handwritten signature]

Lic. NICOLAS JAVIER BOSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DEVOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**DÉCIMA CUARTA:**

"LA MUNICIPALIDAD" se compromete a solicitar a toda persona física que se encuentre involucrada, en cualquiera de las jornadas relacionadas con el presente convenio, el permiso correspondiente para el uso de su imagen en lo que respecta a la difusión, eximiendo de toda responsabilidad a "LA FUNDACIÓN".

**DÉCIMA QUINTA:**

Cualquier impuesto, tasa o gravamen (municipal, provincial o nacional) que pudiera corresponder en relación al presente convenio y/o a las obras a desarrollar será responsabilidad y quedará a exclusivo cargo de "LA MUNICIPALIDAD".

**DÉCIMA SEXTA:**

Todo aviso, solicitud o comunicación que las partes deban dirigirse entre sí, en virtud del presente Convenio, deberá efectuarse por escrito y se considerará realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones citadas en el encabezado de este documento.

**DÉCIMA SÉPTIMA:**

"LA MUNICIPALIDAD" declara que la donación hecha por "LA FUNDACIÓN" para el proyecto no será utilizada para otro destino que el detallado en el presente convenio y sus anexos. En caso de incumplimiento, "LA FUNDACIÓN" podrá requerir la devolución de la donación.

**DÉCIMA OCTAVA:**

Para todos los efectos del presente convenio, LAS PARTES constituyen los domicilios especiales consignados al comienzo del presente donde serán válidas todas las comunicaciones y/o notificaciones relacionadas. Dichos domicilios se mantendrán vigentes hasta tanto su modificación sea notificada por medio fehaciente a la otra parte. En caso de controversia originada en el presente convenio acuerdan someterse a la Justicia Nacional en lo Civil con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Almirante Brown a los 16 días del mes de marzo de 2023.

[Handwritten signature of Alejandro Daniel Alegretti]

Alejandro Daniel Alegretti  
Vicepresidente  
Fundación Banco Provincia

[Handwritten signature of Juan José Fabiani]

Juan José Fabiani  
Intendente interino  
Municipalidad de Almirante Brown

[Handwritten signature]  
Lic. CLAUDIO ARRIAS DEBERIA  
SUSTESORER

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

"ANEXO A"

## JUEGOS A ENTREGAR

  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



- CAMINANDO EN EL AIRE DOBLE
- ESCALADOR
- REMO
- TRIPLE VAIVÉN
- SILLA DE EMPUJE DOBLE
- CAMINANDO EN EL AIRE DOBLE INFANTIL
- BICI FIJA INFANTIL
- TREPADOR
- VOLANTES PARA ARTICULACIONES
- PESAS INTEGRADORAS
- MANIVELA

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

65570/23

68  
*[Handwritten signature]*

## ANEXO "B"

### ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS RECOMENDADOS PARA LA INSTALACIÓN DE LOS JUEGOS PARA LA ACTIVIDAD FÍSICA

Cada juego posee una ficha técnica que debe ser respetada para su instalación. Pueden ser ubicados en cualquier superficie desde hormigón, baldosa, piso intertrabado, etc. pero no se aconseja el terreno natural dado que con el uso se produce un desgaste que afecta al mobiliario ya sea por la humedad o la tierra.

En el caso de los juegos para personas discapacitadas es necesario adecuar el sitio elegido para un acceso de los usuarios y usuarias.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*  
Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAY  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*Lic. NICOLÁS MARTUSCENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



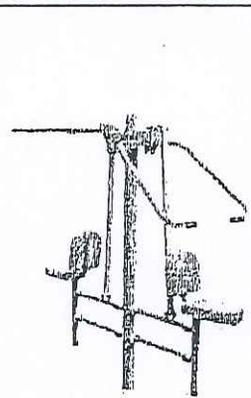
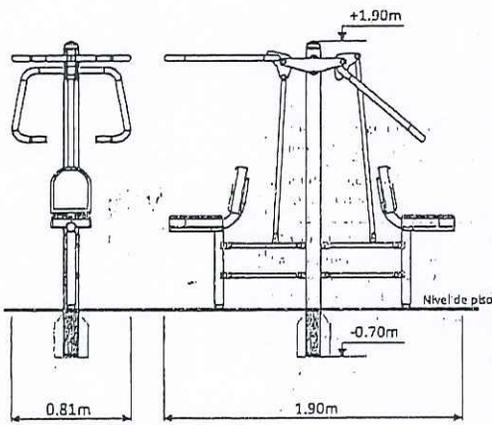
*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

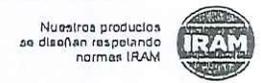
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

FICHA TÉCNICA - Rev. 001



R 2 +12 años

	<b>Categoría:</b> Juego de la Salud <b>Código de producto:</b> PSP514 <b>Dimensiones generales:</b> 1.90m x 1.90m x 0.81m <b>Área de Seguridad:</b> 4.00m x 3.00m	<b>DESCRIPCIÓN</b> Dispositivo diseñado para la ejercitación física, principalmente del tren superior del cuerpo. Ideal para diferentes niveles de condición física. Ofrece un entrenamiento de cuerpo completo que combina resistencia al peso (propio peso corporal) y tonificación muscular. Brinda un gran entrenamiento cardiovascular y de fuerza de bajo impacto. Ayuda a fortalecer y corregir la postura del usuario. Columna central fabricada con caño de acero 4" de 2mm de espesor. Se extiende unos 700mm para generar en el momento de la instalación, un dado de alimentación. Posee terminación con casquilla semiestática. Asidero conformado con caño de acero ø 1 1/4" x 2mm de espesor. Barras articuladas formadas con caño rectangular de 40 x 30 x 2 mm de espesor. Ejes de hierro macizo ø30mm y de 20mm; bujes de caño de acero Schedule 40 de ø2"; con rulemanes. El asiento y el respaldo están fabricados con plástico rotomoldeado con tratamiento UV para uso a la intemperie. Se ensamblan sobre una columna de caño de acero ø 1 1/4" x 2mm de espesor. Los topez de carrera son tacos de goma de poliuretano. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la lluvia salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.
	<b>Materiales:</b> Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/4" x 2mm Caño estructural 40X30 x 2mm Eje: Hierro macizo 30mm, 20mm Bujes: Caño Sch. 40 2" Planchuela 3/16" Rodamientos: 6205-RS y 6202-RS Bulonería: acero galvanizado Plásticos: PE, PP, PUR	
	<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.	
		<b>NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS</b> Los Juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de Juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455. <b>Iram 3655-1</b> • 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico. • 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV. • 4.2.4.6 Requisitos sobre el empujamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm. • 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm. • 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medida desde un punto directamente debajo de la parte elevada. • 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas. • 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de las partes sujetas al desgaste o diseñadas para ser sustituidas durante la vida del equipo (p.e: los rodamientos). • 4.2.14 Alimentación. No debe representar riesgos (tripleptom impacto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.



(\*): Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

*CARLOS CLAUDIO ARMANDO DEBERNARDI*  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and initials.

**NICOLAS JANTUCCHENKO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



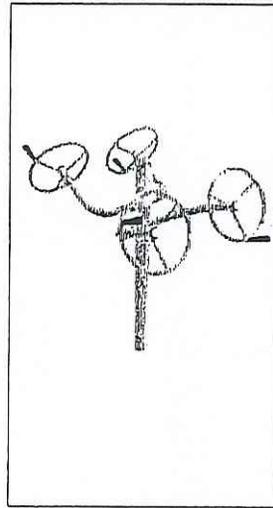
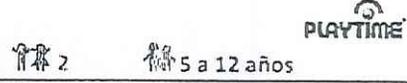
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature.

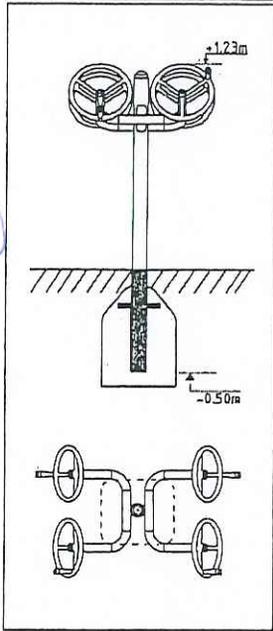
FICHA TÉCNICA - Rev. 001

## VOLANTES DE ARTICULACIONES INFANTIL



Categoría: Juego de la Salud
Código de producto: MINI003
Dimensiones generales: 0.75m x 0.82m x 1.23m
Área de Seguridad: 4.35m x 4.42m
Materiales: Caño estructural 3" x 2mm Caño estructural 1" x 2mm Bujes: caño 1 1/2" U.M. Ejes: macho de D22mm Rodamientos: 6204-RS Bulonería: acero galvanizado Plásticos: Rotomoldeo: Polietileno (PE), Regatones: Poliestireno (PS)
Terminación: Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

**DESCRIPCIÓN**  
Columna fabricada con caño de acero de ø3" x 2mm. Dicha columna se extiende unos 500mm por debajo del nivel de piso para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico unido con bulón y remache.  
Volantes conformados con caño de acero ø1" x 2mm de espesor.  
Plásticos con tratamiento U.V. para uso a la Intemperie.  
Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.  
La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.  
La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la Intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



**NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS**  
Los Juegos Playtime (\*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.  
Iram 3655-1  
• 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.  
• 4.1.5 Materiales Sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.  
• 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.  
• 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.  
• 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.  
• 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).  
• 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (triplezom Impacto). La parte superior debe quedar como mínima 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(\* Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Handwritten signature and stamp: **CLAUDIO ARMANDO...**

65070/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

21  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**Lic. NICOLÁS JANTUSCHENKO**  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*

FICHA TÉCNICA - Rev. 001

Resistencia a la Corrosión



1 + 14 años

	<b>Categoría:</b> Juego de la Salud	<b>DESCRIPCIÓN</b> Soportes fabricados con caño de acero de $\phi 2"$ x 1.8mm de espesor. Los caños extremos de dichos soportes se extienden unos 700mm para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Eje de hierro macizo $\phi 1 1/4"$ ; bujes de caño de acero Schedule N° 80 de $\phi 2"$ ; con rulemanes radiales SKN. Barras en caño 50x30, con reducción de sección para empuñaduras. Pesa fabricada en caño estructural de 4" x 2 mm con terminaciones de casquetes esféricos. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.
	<b>Código de producto:</b> PS1307	
	<b>Dimensiones generales:</b> 1.16m x 1.10m x 1.00m	
	<b>Área de Seguridad:</b> 4.16m x 4.10m	
	<b>Materiales:</b> Caño estructural 2" x 1.8mm Caño estructural 4" x 2mm Eje: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: Caño Sch. 80 2" Bulonería: acero galvanizado	
	<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.	

	<b>NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS:</b> Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de Juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y, teniendo en consideración la Ley 455. Iram 3655-1 • 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico. • 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV. • 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm. • 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm. • 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas. • 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos). • 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (trapezom Impracto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.
	<p>Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM</p>

(\*): Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

*[Handwritten signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

72

Lic. NICOLÁS SAVATZSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



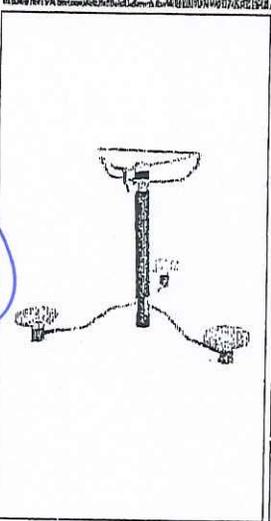
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

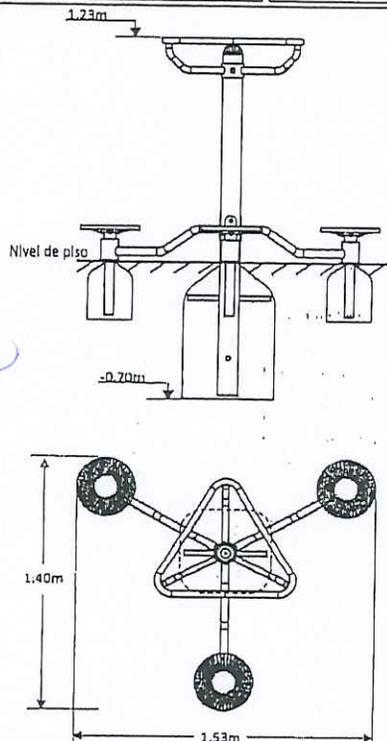
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

FICHA TÉCNICA (Rev. 01)

**TRIPLEX** 

3 años + 12 años

	<b>Categoría:</b> Juego de la Salud <b>Código de producto:</b> PSP148A <b>Dimensiones generales:</b> 1.53m x 1.40m x 1.23m <b>Área de Seguridad:</b> 5.13m x 5.00m	<b>DESCRIPCIÓN</b> Columna fabricada con caño de acero de ø4" x 2mm de espesor. Terminación de columna con casquillo semiesférico diseño Playtime. Asidero conformado con caño de acero ø1 1/4" x 2mm de espesor. Pie para sujeción de discos spin conformados con caño de acero de ø1 1/2" x 2mm de espesor. Discos spin de fundición de aluminio, diseño Playtime. Eje rotacional de hierro macizo ø1 1/4", con bujes conformados con tubo tipo schedule 80 de ø2". Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura políester proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al Impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.
	<b>Materiales:</b> Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/4" x 2mm Caño estructural 1 1/2" x 2mm Ejes: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: Caño Sch. Nº80 2" Bulonería: acero galvanizado Aluminio fundición	
	<b>Terminación:</b> Pintura Políester en polvo cocida a horno.	
	<b>NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS</b> Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de Juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.	



Iram 3655-1  
 • 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.  
 • 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.  
 • 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.  
 • 4.2.7.2 Atarapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.  
 • 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medida desde un punto directamente debajo de la parte elevada.  
 • 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.  
 • 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).  
 • 4.2.14 Cementación. No debe representar riesgos (tropiezo o impacto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM 

(\*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Gral. J. Farrell 251, Valentín Alsina, Bx. As., Argentina | (011) 4208 3123 | info@playtime.com.ar | www.playtime.com.ar | 1/1

655+0/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and scribbles.

Lic. NICOLAS JAWORSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SALTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

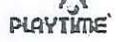
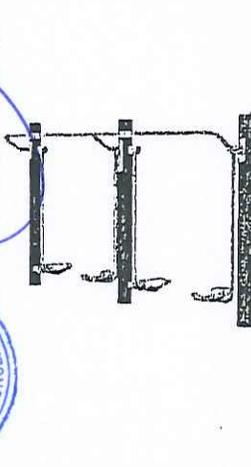
La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Handwritten signature.

FICHA TÉCNICA (Rev. 1/03)

## CAMINANDO EN EL AIRE DOBLE

2 +12 años

<b>Categoría:</b> Juego de la Salud
<b>Código de producto:</b> PSP150G
<b>Dimensiones generales:</b> 0.55m x 2.00m x 1.30m
<b>Área de Seguridad:</b> 5.50m x 4.15m
<b>Materiales:</b> Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/2" x 2mm Caño UM 1 1/4" Eje: Hierro masizo 30mm Bujes: Caño Sch. 80 2" Rodamientos: SKN 6205-R5 Piezas rotomoldeadas: PE Regatones: PS Bulonería: acero galvanizado
<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

**DESCRIPCIÓN**

Columnas fabricadas con caño de acero de  $\phi 4"$  x 2mm de espesor. Dichas columnas se extienden unos 700mm por debajo del nivel de piso para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico.

Caño asidero y refuerzos conformados con caño de acero  $\phi 1 1/2"$  x 2mm de espesor.

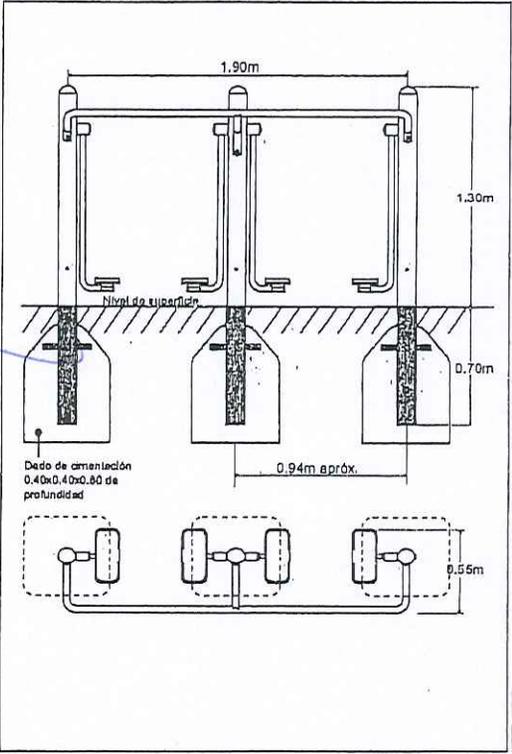
Bojadas fabricadas con caño U.M  $\phi 1 1/4"$ .

Terminación con regatones plásticos con tratamiento U.V. para uso a la Intemperie.

Pedales de plástico rotomoldeado, con tratamiento U.V. y con diseño Playtime.

La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.

La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



**NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS**

Los juegos Playtime, se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455.

Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser asegurados de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e los rodamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropezón/impacto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM



Edor. CLAUDIO ARMANDO DEBENAK  
SISTESOREK

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



FICHA TÉCNICA Rev:001

## ESCALADOR

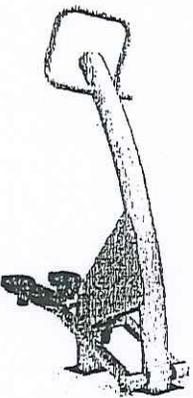
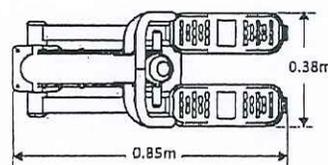
1 + 12 años

*Lic. NICOLAS JAVIER CUCCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Consejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

	<b>Categoría:</b> Juego de la Salud <b>Código de producto:</b> PSP512 <b>Dimensiones generales:</b> 0.38m x 1.40m x 0.85m <b>Área de Seguridad:</b> 2.40m x 2.85m	<b>DESCRIPCIÓN</b> Dispositivo diseñado para la ejercitación física, principalmente del tren inferior, con bajo impacto en las articulaciones (rodillas y tobillos). Ideal para todos los niveles de condición física. Ofrece un entrenamiento de cuerpo completo que combina resistencia al peso, tonificación muscular y ejercicio aeróbico. Al usar el propio peso corporal como resistencia, brinda un gran entrenamiento cardio-vascular y de fuerza de bajo impacto. Columnas fabricadas con caño de acero de 1 1/4" x 2mm de espesor. Terminación de columna con casquillo semiesférico. Caño asidero y refuerzos conformados con caño de acero de 1 1/4" x 1.6mm de espesor. Estructura para pedales, formada en caño 50 x 30 x 2mm de espesor. Pedales de plástico rotomoldeado, con tratamiento UV y con diseño Playtime. Topes realizados en goma de poliuretano. La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. Todas las piezas plásticas son de diseño exclusivo Playtime, con tratamiento UV para uso a la intemperie. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.
	<b>Materiales:</b> Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/4" x 1.6mm Caño estructural 50x30x2mm Ejes: Hierro macizo 30mm, 20mm Bujes: Caño Sch. 80 2" Rodamientos: 6205-RS Chapa 2mm laminada en frío Piezas plásticas: PE, PP, PUR Bulonería: acero galvanizado	
<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.		
<b>NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS</b> Los Juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Puntos de Juego al Aire Libre. Norma Iram 3655- Parte-I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455.		
Iram 3655-1 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico. 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV. 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm. 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm. 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada. 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas. 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos). 4.2.14 Clementación. No debe representar riesgos (trapezom impructo). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.		
Nivel de piso 		
Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM 		
(*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.		

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

65580/23

71

**NICOLÁS JAWTUSCHENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

FICHA TÉCNICA Rev.001



2 + 12 años

	<b>Categoría:</b> Juego de la Salud <b>Código de producto:</b> PSP099F <b>Dimensiones generales:</b> 2.50m x 0.95m x 0.73m <b>Área de Seguridad:</b> 6.10m x 4.45m	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Juego conformado con viga estructural de 100 x 50 x 2mm de espesor, planchuelas soportes de 2 1/2" x 1/4", ejes para la generación del movimiento del juego conformados con barra maciza de acero de ø1 1/4"; bujes fabricados con tubo ASTM A-53 schedule número 80 de ø2" y rulemanes estándar radiales tipo SKN; los limitadores de movimiento, están conformados por topes de caño std negro ø1 1/2" x 2,9mm de espesor, con topes de plástico de poliuretano. Asideros y brazos de empuje fabricados con caño std negro ø1 1/2" x 2,9mm de espesor. Se coloca una empuñadura plástica antideslizante con tratamiento UV, para el accionamiento del juego. Asientos y respaldos de plástico de polietileno rotomoldeado, de diseño exclusivo Playtime, posee protección UV, para la intemperie. Poseen un refuerzo inferior de sujeción estructural de caño de acero de ø1 1/4" x 1,8mm de espesor. Apoyapiés fabricado con plástico de polietileno rotomoldeado, de diseño exclusivo Playtime, posee protección UV, para la intemperie. Soporte de apoyapiés fabricado con chapa de acero 3/16" de espesor. Para la implantación del juego, se generan unas extensiones bajo la viga estructural, de caño de acero de ø2 x 1,8mm de espesor con una profundidad de 700mm para cimentar. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son tornillos Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.
	<b>Materiales:</b> Caño estructural 4" x 2mm Caño estructural 1 1/2" x 2.9mm Caño estructural 1 1/4" x 1.8mm Caño estructural 2" x 1.8mm Caño estruct. 100x50 x 2mm Ejes: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: ASTM A-53 Sch. N°80 2" Rodamientos: SKN radiales Planchuela 2 1/2" x 1/4" Planchuela 3/16" Plásticos: PE.	
<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.		

	<b>NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS:</b> Los juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de Juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455. Iram 3655-1 4.1.4 Metales. Las componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico. 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a las rayas UV. 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm. 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm. 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada. 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan saltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas. 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos). 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (trazoletas impractos). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(\*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBERN  
 SUBSECRETARIO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

62300/03  
 76

**L.C. NICOLAS JAWTUSCHENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

FICHA TÉCNICA Rev. 001

PLAYTIME

1 5 a 12 años

	<b>Categoría:</b> Juego de la Salud <b>Código de producto:</b> MIN1001	<b>DESCRIPCIÓN:</b> Estructura fabricada con caño de acero de $\varnothing 2"$ U.M. Dicha estructura se extiende unos 500mm por debajo del nivel de piso para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico unido con bulón y remache. Caño asidero conformados con caño de acero $\varnothing 1 1/4"$ x 2mm de espesor. Plásticos con tratamiento U.V. para uso a la intemperie. Pedales metálicos. Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.
	<b>Dimensiones generales:</b> 0.66m x 0.39m x 0.98m <b>Área de Seguridad:</b> 4.40m x 4.00m	
<b>Materiales:</b> Caño U.M. 2" Caño estructural 1 1/4" x 2mm Buje: caño Sch. 80 2" Eje: macho de D26mm Rodamientos: 6205-RS Bulonería: acero galvanizado Plásticos: Rotomoldeos: Polietileno (PE), Regatones: Poliestireno (PS)		
<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a homo.		

	<b>NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS</b> Las juegos Playtime (*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en potos de juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455. <b>Iram 3655-1</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.</li> <li>4.1.5 Materiales Sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.</li> <li>4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.</li> <li>4.2.8.3 Dimensiones del espado de caída. Debe ser al menos de 1,5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.</li> <li>4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.</li> <li>4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos, durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).</li> <li>4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropezom impracto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.</li> </ul> <p>Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM</p> <p>(*) Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.</p>
--	--

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBEN  
 SUBSECRETARIO

C5570/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and number 22

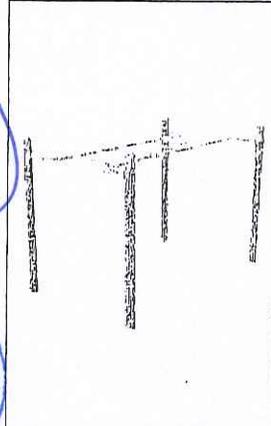
*MARCO NICOLAS JACUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

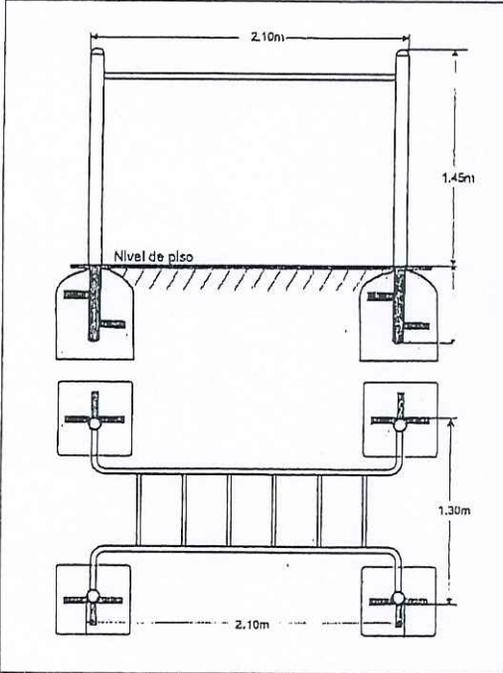
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

FICHA TÉCNICA - Rev.001



<b>Categoría:</b> Juego para Plaza
<b>Código de producto:</b> MINIDOB
<b>Dimensiones generales:</b> 2.10m x 1.30m x 1.45m
<b>Materiales:</b> Caño estructural 3" x 2mm, Caño estructural 1 1/2" x 2mm, Caño estructural 3/4" x 1.6mm, Planchuela 2" x 3/16"
<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno
<b>Área de Seguridad:</b> 5.70m x 4.85m

**DESCRIPCIÓN:**  
El trepador Infantil posee 4 (cuatro) columnas, las cuales se fabrican con caño #3" x 2mm de espesor; de altura sobre nivel de piso de 1.45m y se extienden 0.60m por debajo del nivel piso, para cimentarias. Poseen una terminación superior con casquillo semiesférico, con diseño exclusivo Playtime. El trepador se conforma con 2 (dos) caños curvados de ø 1 1/2" x 2mm de espesor; en sus extremos posee uniones a las columnas, conformadas con planchuela de 2" x 3/16", unidas por medio de bulones #3/8". Posee 6 asideros, los cuales se conforman con caños de ø 3/4".  
Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag. La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos. La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



**NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS**  
Los juegos Playtime (\*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de Juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración a la Ley 455.  
Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Las componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.8.3 Dimensiones del espacio de caída. Debe ser al menos de 1,5m medido desde un punto directamente debajo de la parte elevada.
- 4.2.8.4 Protección contra lesiones en el espacio de caída. h libre de caída = 2,5m máx.
- 4.2.9.1 Medios de acceso. Escalerillas. Cumplir 4.2.7.2.
- 4.2.14 Cimentación: No debe representar riesgos (tropezón Impacto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(\* Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

CDR. CLAUDIO ARMANDO BERENY  
SUBSECRETARIO

65540/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

28  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
**LIC. NICOLASIA VUCSCHENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

**MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN**  
 GOBIERNO MUNICIPAL EN LAS AGUAS DEL URUGUAY  
 GLORIA A LOS VENCEDORES DE LA GUERRA DEL 1973  
 9 DE SEPTIEMBRE DE 1983  
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

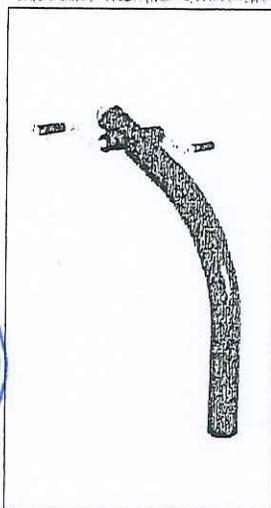
La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

*[Handwritten signature]*  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

FICHA TÉCNICA - Rev. 001

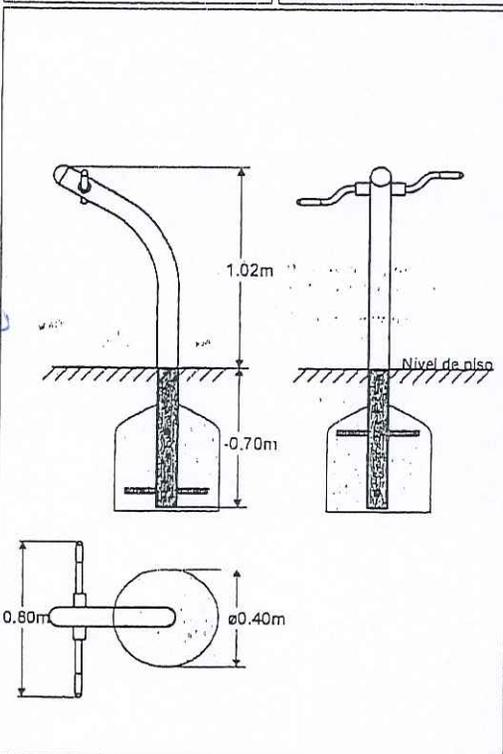


1 + 5 años



<b>Categoría:</b> Juego de la Salud
<b>Código de producto:</b> PS1302
<b>Dimensiones generales:</b> 1.55m x 1.27m x 1.50m
<b>Área de Seguridad:</b> 3.60m x 3.80m
<b>Materiales:</b> Caño estructural 4" x 2mm Eje: Hierro macizo 1 1/4" Bujes: Caño Sch. 80 2" Bulonería: acero galvanizado
<b>Terminación:</b> Pintura Poliéster en polvo cocida a horno.

**DESCRIPCIÓN.**  
 Columna fabricada con caño de acero de 4" x 2mm de espesor. Dicha columna se extiende unos 700mm para generar en el momento de la instalación, un dado de cimentación. Terminación de columna con casquillo semiesférico.  
 Eje de hierro macizo  $\phi 1 \frac{1}{4}$ "; bujes de caño de acero Schedule N° 80 de  $\phi 2$ "; con rulemanes radiales SKN.  
 Uniones estancas por soldadura eléctrica tipo Mig Mag.  
 La bulonería galvanizada utilizada son bulones Allen con cabeza tanque, de esta forma se dificulta la vandalización de los juegos.  
 La terminación superficial con pintura poliéster proporciona excelente duración a la intemperie, buena resistencia al agua y a la niebla salina. Se caracteriza también por sus buenas propiedades mecánicas, especialmente su resistencia al impacto y a la abrasión, así como su buena flexibilidad. Presenta una extraordinaria duración al exterior, como también buena retención de color.



**NORMAS DE SEGURIDAD APLICADAS**  
 Los juegos Playtime (\*), se diseñan y fabrican, siguiendo las normas de seguridad en Patios de Juego al aire libre. Norma Iram 3655- Parte I; II y III y teniendo en consideración la Ley 455.  
 Iram 3655-1

- 4.1.4 Metales. Los componentes deben ser resistentes a las condiciones atmosféricas. Deben protegerse con recubrimiento no tóxico.
- 4.1.5. Materiales sintéticos. Deben ser resistentes a los rayos UV.
- 4.2.4.6 Requisitos sobre el empuñamiento. Dimensión entre 16mm y 45mm.
- 4.2.7.2 Atrapamiento de cabeza y cuello. Aberturas rígidas no deben tener un diámetro interno comprendido entre 130mm y 230mm.
- 4.2.10 Uniones. Deben ser aseguradas de forma que no puedan soltarse por sí mismas, sin ayuda de herramientas.
- 4.2.11 Elementos reemplazables. Debe ser posible la sustitución de los elementos sujetos al desgaste o diseñados para ser sustituidos durante la vida del equipo (p.e. los rodamientos).
- 4.2.14 Cimentación. No debe representar riesgos (tropiezo o impacto). La parte superior debe quedar como mínimo 200mm debajo de la superficie de juego.

Nuestros productos se diseñan respetando normas IRAM

(\*): Los productos de Playtime incluyen accesorios móviles e intercambiables, que permiten ser combinados con diferentes colores. Las imágenes son ilustrativas, los modelos pueden variar según disponibilidad de stock. La empresa se reserva el derecho de modificar el diseño sin previo aviso.

*[Handwritten signature]*  
**DR. CLAUDIO ARMANDO BERNINI**  
 SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

65570/23

78  
*[Handwritten signature]*

## ANEXO "C"

### CONTENIDO DEL INFORME FINAL DE "LA MUNICIPALIDAD"

1. Descripción de los objetivos alcanzados mediante la ejecución del proyecto.
2. En caso de algún tipo de discrepancia entre el cronograma de ejecución acordado inicialmente y el realmente ejecutado, indicar las causas de los desvíos, si los hubiere.
3. Comentarios sobre diferentes aspectos del proyecto, incluyendo alternativas que, a su juicio, hubieran optimizado tanto la ejecución como el logro de los objetivos propuestos.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAVIER SCIBANCO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
Lic. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK  
SUBSECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-54623/22.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-54623/22; por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio Marco entre el Ministerio de Salud de la Nación y el Municipio de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 69/99 delas presentes actuaciones, obra copia del Convenio Marco para el desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objetivo general es contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de la jurisdicción como política de estado, garantizando el acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población.

Que el mencionado Convenio Marco establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización de las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.025**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio Marco para el desarrollo ..... del Programa Nacional de Salud Comunitaria suscripto entre el Ministerio de Salud de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fraenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONVENIO MARCO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SALUD COMUNITARIA.

Entre el Ministerio de Salud de la Nación, representado en este acto por la Sra Ministra de Salud Dra Carla Vizzotti, DNI 23.327.581 en adelante "EL MINISTERIO" con domicilio en Av. 9 de Julio 1925, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la otra parte, el Organismo Responsable del Sistema de Salud Jurisdiccional del Municipio de Almirante, representado en este acto por el Señor Intendente Municipal Interino, Juan José Fabiani, DNI 28.899.103, en adelante la "JURISDICCIÓN", con domicilio en Plaza Bown 250, de la ciudad de Adrogué, Partido de Almirante Brown y domicilio electrónico en: [privada@brown.gob.ar](mailto:privada@brown.gob.ar), deciden celebrar el presente Convenio para el Desarrollo del Programa Nacional de Salud Comunitaria, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

### CLÁUSULA PRIMERA: Objetivo General

Contribuir y fortalecer la estrategia de atención primaria de la salud de la JURISDICCIÓN como política de estado, garantizando un acceso universal, equitativo y de calidad durante todo el proceso de salud-enfermedad-cuidado de la población.

### CLÁUSULA SEGUNDA: Objetivos Específicos

Serán objetivos específicos del presente Convenio:

1. Fortalecer las capacidades de gestión de políticas sanitarias de los actores con responsabilidades en el primer nivel de atención.
2. Incentivar la búsqueda activa y el seguimiento, por parte del equipo de salud, de las familias más vulnerables y de las situaciones de riesgo socio-sanitario.
3. Reforzar las actividades de promoción de la salud y de prevención de la enfermedad en los territorios.
4. Revalorizar y garantizar la participación comunitaria como uno de los ejes de la atención primaria.
5. Consolidar las líneas de cuidado continuo con el objeto de afianzar la longitudinalidad del cuidado entre el equipo de salud y la población a cargo.
6. Promover políticas de gestión de calidad y responsable del recurso humano que se desempeña en el primer nivel de atención.

### CLÁUSULA TERCERA: Gestión del Programa

EL MINISTERIO tendrá a su cargo la gestión general del Programa, a través de la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria dependiente de la Subsecretaría de Integración de los Sistemas y Atención Primaria bajo la órbita de la Secretaría de Equidad en Salud.

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 1 de 30

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



LIC. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CLAUDIO ROMÁNICO GERRA  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CLÁUSULA CUARTA: Obligaciones del MINISTERIO

EL MINISTERIO se compromete a:

1. Transferir a la JURISDICCIÓN fondos en concepto de becas de capacitación en terreno cuyos destinatarios serán los recursos humanos que hayan sido aprobados por el MINISTERIO, conforme requisitos establecidos en el ANEXO I.
2. Otorgar becas de capacitación en Instituciones académicas de todo el país mediante la suscripción de convenios específicos para el cumplimiento de dicho objetivo y cuyos destinatarios serán los recursos humanos que hayan sido aprobados por el MINISTERIO, conforme requisitos establecidos en el ANEXO I.
3. Evaluar y prestar conformidad respecto al Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional presentado por la JURISDICCIÓN conforme requisitos establecidos en el ANEXO II y a las nóminas de recurso humano que percibirán las becas de capacitación en terreno, que se adjunta como ANEXO III.
4. Ofrecer un plan de capacitación institucional para los/as becarios/as a fin de mejorar y ampliar sus competencias.
5. Brindar asistencia técnica para la implementación, ejecución y desarrollo del Programa.
6. Disponer los actos administrativos aclaratorios que resulten necesarios para la implementación del Programa.
7. Monitorear el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

## CLÁUSULA QUINTA: Obligaciones de la Jurisdicción

La JURISDICCIÓN se compromete a:

1. Definir la conformación y la asignación de becas, garantizando que cumplan los requisitos establecidos en el ANEXO I.
2. Presentar anualmente el ANEXO II "Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional".
3. Presentar por única vez y a partir de la suscripción del presente el ANEXO III "Becarios/as de los Equipos de Salud".
4. Asignar a los/as becarios/as únicamente a Establecimientos de Salud del Primer Nivel de Atención y registrarlos/as en REFES (Registro Federal de Establecimientos de Salud) y REFEPS (Red Federal de Registros de Profesionales de la Salud) según corresponda, completando el total de solapasy campos obligatorios de la plataforma, presentando anualmente con carácter de declaración jurada, el extracto correspondiente de dicho sistema con la nómina y datos de los becarios/as incorporados al Programa.
5. Garantizar la provisión de un seguro de responsabilidad laboral o civil, según corresponda para todo el recurso humano que perciba la beca.

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

LIC. NICOLAS JAVIER CHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6. Notificar mensualmente al MINISTERIO, por medio fehaciente y conforme al modelo de Certificación De Actividades que se adjunta como ANEXO IV toda información relativa al desarrollo de las actividades, altas, bajas y cualquier otra situación que concierne específicamente a los/as becarios/as o al Programa en general. Cualquier modificación en la nómina deberá contar con la previa conformidad de EL MINISTERIO.

7. Articular con los municipios/comunas de la provincia la implementación del Programa.

8. Articular con las Universidades y/o institutos de enseñanza superior para el desarrollo de las capacitaciones institucionales.

9. Utilizar los fondos recibidos, exclusivamente para efectivizar el pago mensual correspondiente a las becas de los recursos humanos, a través de una cuenta específica para el Programa.

10. Presentar la debida rendición de cuentas a EL MINISTERIO, en el plazo máximo de noventa (90) días, a contar desde la última transferencia de fondos efectivizada por éste, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO V "Rendición de Cuentas" del presente Convenio.

11. Ejecutar acciones tendientes a la evaluación de las actividades de los equipos de salud a partir de la elaboración de herramientas de gestión que permitan el monitoreo y seguimiento de los Indicadores propuestos y sus objetivos.

12. Remitir a EL MINISTERIO, cuando éste lo considere necesario, Informes parciales de los Compromisos Anuales de la Jurisdicción, y cualquier otro tipo de información que éste requiera para el correcto seguimiento del Programa.

13. Facilitar las tareas de relevamiento y monitoreo del desarrollo del Programa que realizará EL MINISTERIO.

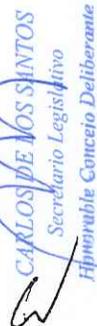
### CLÁUSULA SEXTA: De los/as becarios/as

Se entiende por "Becarios/as" al recurso humano que se desempeñe en relación de dependencia con la jurisdicción o mantenga con la misma un vínculo contractual que cumpla con las disposiciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de facturación, que perciba la beca de capacitación institucional otorgada por EL MINISTERIO y desarrolle sus actividades, inherentes a su perfil, ya sea en un efector de salud del primer nivel de atención, o en el monitoreo e implementación del Programa.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: De las becas

A partir de la suscripción del presente Convenio, EL MINISTERIO tendrá a su cargo el financiamiento de las becas de capacitación en terreno de los/as becarios/as afectados al Programa. Para ello transferirá los fondos a la JURISDICCIÓN en los términos y condiciones establecidos en el ANEXO V "Rendición de Cuentas" y ANEXO VI "Montos de las Becas".

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

  
Lic. NICOLAS V. TURCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 3 de 30

  
Lic. CLAUDIO ARMANDO DEMERUTIS  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Las tareas realizadas por los/as becarios/as en el marco del presente Convenio se implementan bajo la modalidad de "becas de capacitación en territorio", quedando excluida cualquier configuración o encuadre en el régimen de empleo público, relación laboral o contratación de obra o servicios por parte de EL MINISTERIO.

El MINISTERIO no asume responsabilidad alguna sobre aportes previsionales, cargas sociales, seguros de vida, enfermedad, accidentes de viaje u otros seguros que eventualmente pudieran corresponder, ser necesarios o convenientes para los/as becarios/as dependientes o contratados de la JURISDICCIÓN en cumplimiento de este Convenio.

## CLÁUSULA OCTAVA: Criterios de Asignación de las becas

La presente se refiere a la asignación de un monto adicional en concepto de becas para las personas que en la actualidad realizan trabajo en territorio para la jurisdicción y que mantienen una relación de dependencia con aquella o vínculo contractual que cumpla con las disposiciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos en materia de facturación; y se encuentran inscriptos en el Programa.

El/la becario/a deberá realizar las capacitaciones estipuladas por EL MINISTERIO. Como así también alguna de las siguientes actividades:

- Recorridos a efectores de salud.
- Desarrollar actividades inherentes a su perfil en el efector del primer nivel de atención asignado por la JURISDICCIÓN.
- Traslado a zona rural o de difícil acceso.
- Itinerancia en zonas rurales o de difícil acceso.
- Tareas que permitan la ejecución del Compromiso Anual de Trabajo de la jurisdicción.
- Brindar apoyo y seguimiento en relación a las actividades de capacitación y a las actividades que realizan en territorio.

A los/as becarios/as les será aplicable, el régimen de licencias que corresponda según la normativa vigente en la JURISDICCIÓN. Toda otra situación será evaluada por EL MINISTERIO quien se reserva el derecho de determinar si la inasistencia se encuentra debidamente justificada o no a los fines del cumplimiento de los objetivos del Programa.

## CLÁUSULA NOVENA: Cuestiones atinentes a la Responsabilidad

La ejecución del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo empleador/empleado, agencia o cualquier relación legal entre "LA JURISDICCIÓN" y "EL MINISTERIO".

La JURISDICCIÓN asume en forma exclusiva la total responsabilidad por las consecuencias derivadas de la actuación de los/as becarios/as, la gestión del recurso humano, y toda otra actividad vinculada con la ejecución del Programa, en el ámbito de su actuación, así como de toda consecuencia dañosa derivada de las prácticas médicas y/o paramédicas que pudieran realizar los profesionales que desarrollen sus prácticas en los Efectores de Salud del Primer

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Cdr. CLAUDIO ARMANDO BERNARDI  
SUSTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVIERUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Nivel de Atención, como así también del Incumplimiento o cumplimiento defectuoso de cualquier obligación emergente del presente Convenio.

La JURISDICCIÓN y los Comunitarios adoptarán, por sí o por terceros, los recaudos suficientes para asumir las responsabilidades que se generen en el desarrollo del Programa, sin reclamo al MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.

### CLÁUSULA DÉCIMA: Rescisión

Las partes podrán rescindir el presente Convenio en cualquier momento a partir de su entrada en vigencia y hasta 60 días corridos previo a finalización. A esos efectos, la parte que pretenda la rescisión deberá notificar fehacientemente a la otra con 60 días corridos de antelación a su rescisión. Las obligaciones que se encuentren en curso a esa fecha, deberán continuar hasta su completa finalización en los términos que hayan sido acordados, salvo decisión contraria conjunta entre ambas partes y que ello no genere perjuicios a terceros.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Resolución por incumplimiento

En caso de incumplimiento por parte de la JURISDICCIÓN de las obligaciones a su cargo, EL MINISTERIO la intimará por medio fehaciente, otorgándole un plazo de sesenta (60) días corridos a fin de que esta proceda a la ejecución de sus obligaciones incumplidas. Mientras se resuelven y concretan las obligaciones, el MINISTERIO podrá retener las transferencias de fondos pendientes.

Para el caso de que, luego de la intimación establecida en el párrafo precedente, la JURISDICCIÓN no cumpliera con la ejecución de sus obligaciones, EL MINISTERIO podrá resolver el presente Convenio sin necesidad de intimación ni interpelación judicial. En dicho caso, la financiación de los/as BECARIOS/AS quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la JURISDICCIÓN.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Resolución de conflictos

Ante cualquier conflicto sobre cuestiones derivadas del presente Convenio, las partes en primer término deberán resolverlo por las instancias administrativas pertinentes, y en caso de no arribar a una solución, la cuestión será dirimida conforme a las normas de competencia que resulten aplicables.

### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Domicilios y Notificaciones

Las partes constituyen domicilio, EL MINISTERIO en la Coordinación del Programa, sita en la Av. 9 de Julio Nº 1925, piso 12, Oficina 1202 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la JURISDICCIÓN en el domicilio indicado en el encabezamiento del presente, donde serán válidas las futuras comunicaciones que se cursen a todos los efectos.

Para el caso que las partes cuenten con domicilios electrónicos constituidos en el encabezado del presente, las notificaciones enviadas a aquellos resultan igualmente válidas a los efectos del presente convenio

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

L. NICOLAS JAVIER HENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number 75.

## CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Vigencia

El presente convenio tendrá vigencia a partir del día 01 de ~~SEPTIEMBRE~~ SEPTIEMBRE de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2024.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de Octubre de 2022 .-

*Handwritten signature of L. NICOLAS JAVITSCHENKO*  
L. NICOLAS JAVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Handwritten signature of Juan Jose Fabiani*  
JUAN JOSE FABIANI  
Interigente Municipal Interino

*Handwritten signature of Dra. Carla Vizzotti*  
Dra. CARLA VIZZOTTI  
Ministra de Salud de la Nación

*Handwritten signature of Carlos da los Santos*  
CARLOS DA LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Handwritten signature of Claudio Armando Berentak*  
Dra. CLAUDIO ARMANDO BERENTAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

75  
*[Handwritten signature]*

## ANEXO I REQUISITOS

Requisitos de los/as Becarios/as Se asignará un monto en concepto de beca a trabajadores/as de salud seleccionados/as por la JURISDICCIÓN a fin de fortalecer la estrategia de atención primaria, consolidando el trabajo en el terreno como la base fundamental que orienta las acciones en salud. Los equipos de salud del PNA realizan acciones de atención Integral según las necesidades de salud de la población local, en el ámbito del centro de salud, en el domicilio y en los demás espacios comunitarios.

Se deberá presentar la siguiente documentación:

- Universitario: Título de grado de 4 años de duración como mínimo otorgado por una institución oficialmente reconocida del país.
- Terciario: Título de 3 años de duración como mínimo otorgado por una institución oficialmente reconocida del país.
- Agente Sanitario/administrativo: Título secundario y en caso de corresponder acreditar domicilio de residencia en el área programática del efector asignado.
- Constancia que acredite relación de dependencia o vínculo contractual con la JURISDICCIÓN que cumpla las disposiciones vigentes de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) en materia de facturación.
- En todos los casos deberán presentar Fotocopia del DNI y Constancia de CUIL y, matrícula en caso de corresponder.

Asimismo, la JURISDICCIÓN presentará una DDJJ de cumplimiento de la entrega de esta documentación, quedando al resguardo de la misma como depositaria y encontrándose disponible a solicitud del MINISTERIO.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

*[Handwritten signature]*  
Cde. CLAUDIO ALVARADO DEBERNAR  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## ANEXO II

### COMPROMISO ANUAL DE TRABAJO JURISDICCIONAL

El presente anexo se deberá presentar completo al momento de la firma del Convenio y deberá actualizarse anualmente, en el mes de enero.

#### 1. Datos de la población y red sanitaria pública

##### a. Población de la Jurisdicción:

Jurisdicción	Población Total (1)	Población total con cobertura pública exclusiva (2)		Porcentaje de población total con NBI (3)
		Nº	%	
06028010	605271 (Indec-Proyección 2022)	276519 (Sumar abril 2022)	45,69	10,47% (Indec-Censo 2010 hogares NO POBLACION)

Fuentes:

- (1) Población total: Proyección de población 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Censo (INDEC)
- (2) Personas que no cuentan con cobertura de obra social o prepagas. Fuente: Población con Cobertura Pública Exclusiva- Programa SUMAR diciembre 2021. Se podrá utilizar la fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS
- (3) Información sobre la población y los hogares con necesidades básicas insatisfechas, proporcionadas por el censo de 2010 del INDEC.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

LIC. NICOLAS JAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

b.- Red Sanitaria Pública local:

Código de establecimiento (refes)	Nombre (sisa)	Dependencia	Localidad	Región Sanitaria	Tiene Acceso a Internet	Tiene Conexión a Internet	Tiene Nro Telefónico-radio	Hospital de Referencia
50060282202539	UNIDAD SANITARIA N° 18 VIAS RESPIRATORIAS DE BURZACO	Municipal	Adrogué	VI	SI	SI	42140699	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
500602822*****	CENTRO ASISTENCIAL MOVIL	Municipal	Adrogué	VI	SI	SI	*****	*****
50060282202685	UNIDAD SANITARIA N° 9 VENDRAMINI DE BURZACO	Municipal	Burzaco	VI	SI	SI	50831279	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282218926	CAPS N° 26: UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL (USAM)	Municipal	Burzaco	VI	SI	SI	60831579	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
500602822*****	CENTRO DE SANIDAD ANIMAL Y ZONOSIS	Municipal	Burzaco	VI	SI	SI	4299-0155	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282201663	CAPS N° 21 PRESIDENTE PERON	Municipal	Claypole	VI	SI	SI	42368569	Hospital Dr. Arturo Oñativía
50060282202554	UNIDAD SANITARIA N° 2 MI HORIZONTE DE CLAYPOLE	Municipal	Claypole	VI	SI	SI	50346234	Hospital Dr. Arturo Oñativía
500602822*****	CAPS N° 29 LA Esther	Municipal	Don Orione	VI	SI	SI	42385373	Hospital Dr. Arturo Oñativía
50060282202494	UNIDAD SANITARIA N° 12 DON ORIONE DE CLAYPOLE	Municipal	Don Orione	VI	SI	SI	42684911	Hospital Dr. Arturo Oñativía
50060282202312	UNIDAD SANITARIA GLEW I	Municipal	Glew	VI	SI	SI	02224421663	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202313	UNIDAD SANITARIA GLEW II	Municipal	Glew	VI	SI	SI	02224579229	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202650	UNIDAD SANITARIA N° 6 LOS ALAMOS DE GLEW	Municipal	Glew	VI	SI	SI	7526-9852	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282215009	UNIDAD SANITARIA N° 23 RAMON CARRILLO	Municipal	Glew	VI	SI	SI	7520-1978	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202623	UNIDAD SANITARIA N° 4 SAN JOSE DE ALMIRANTE BROWN	Municipal	José Mármol	VI	SI	SI	60795819	Hospital Dr. Arturo Oñativía
50060282202639	UNIDAD SANITARIA N° 5 RAYO DE SOL DE LONGCHAMPS	Municipal	Longchamps	VI	SI	SI	43971350	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282218929	CAPS N°24 "8 DE DICIEMBRE VIRGEN MARIA"	Municipal	Longchamps	VI	SI	SI	7526-7986	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282222033	CAPS N° 31 "YAPEYU"	Municipal	Longchamps	VI	SI	SI	21016450	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282218925	CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD SAKURA	Municipal	Longchamps	VI	SI	SI	60831922	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282201664	CAPS N° 22 LOMA VERDE	Municipal	Malvinas Argentinas	VI	SI	SI	75013849	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202586	UNIDAD SANITARIA N° 3 BARRIO LINDO DE MALVINAS ARGENTINAS	Municipal	Malvinas Argentinas	VI	SI	SI	1160845344	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202666	UNIDAD SANITARIA N° 8 EL ENCUENTRO DE MALVINAS ARGENTINAS	Municipal	Malvinas Argentinas	VI	SI	SI	75050647	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CAJON DE LOS SAUCES  
 Presidente del Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI  
 Intendente Municipal Interino

*CW*

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Cdno. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAY  
 SUBTESORERO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

10060282218531	CENTRO DE ATENCION PRIMARIA DE LA SALUD LOS PINOS	Municipal	Ministro Rivadavia	VI	SI	SI	42790457	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202467	UNIDAD SANITARIA N° 1 MINISTRO RIVADAVIA DE BURZACO	Municipal	Ministro Rivadavia	VI	SI	SI	42792242	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
500602822*****	CASA TEA-CIDI (Trastorno del Espectro Autista)	Municipal	Ministro Rivadavia	VI	SI	SI	6085-2244	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202478	UNIDAD SANITARIA N° 10 28 DE DICIEMBRE DE RAFAEL CALZADA	Municipal	Rafael Calzada	VI	SI	SI	42112562	Hospital Dr. Arturo Oñativia
50060282202520	UNIDAD SANITARIA N° 16 DE RAFAEL CALZADA	Municipal	Rafael Calzada	VI	SI	SI	42368122	Hospital Dr. Arturo Oñativia
50060282218924	CAPS N° 25 2 DE ABRIL	Municipal	Rafael Calzada	VI	SI	SI	42111410	Hospital Dr. Arturo Oñativia
50060282202661	UNIDAD SANITARIA N° 7 13 DE JULIO DE CLAYPOLE	Municipal	San Francisco Solano	VI	SI	SI	42775379	Hospital Dr. Arturo Oñativia
50060282202497	UNIDAD SANITARIA N° 13 DE BURZACO	Municipal	San Francisco Solano	VI	SI	SI	21113958	H.Z.A. Dr. Lucio Meléndez
50060282202530	UNIDAD SANITARIA N° 17 SAN AGUSTIN DE RAFAEL CALZADA	Municipal	San Francisco Solano	VI	SI	SI	42110022	Hospital Dr. Arturo Oñativia
50060282222032	CAPS N° 32: NUEVA SAN JOSE	Municipal	San Jose	VI	SI	SI	21429872	Hospital Dr. Arturo Oñativia
50060282202483	UNIDAD SANITARIA N° 11 LA GLORIA DE SAN JOSE	Municipal	San Jose	VI	SI	SI	7512-9646	Hospital Dr. Arturo Oñativia

NICOLAS WASSERMAN  
 Presidente del Concejo Deliberante  
 Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SAIZOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

  
**JUAN JOSE FABIANI**  
 Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

  
 Cdr. CLAUDIO ARMANDO BERENJAN  
 SUBTENDIENTE

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Lic. NICOLAJAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



(1) Código REFES del efector de salud: tipificación numérica que identifica de forma única a cada efector de salud que se incorpora en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del SISA. Se tomarán como válidos los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) de financiamiento público, de dependencia nacional, provincial y municipal del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

(2) Tal como figura en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA) (adjunto).

(3) Dependencia: Municipal/Provincial.

(4) Fuente: Relevamiento realizado por la DNAPYSC y/o datos de la Dirección de Sistemas Provincial o equivalente.

(5) Fuente: Relevamiento realizado por la DNAPYSC y/o datos de la Dirección de Sistemas Provincial o equivalente.

(6) Línea telefónica móvil, de red fija, radio o handy.

c.- Describir la organización del sistema de referencia y contrarreferencia (comunicación, formal e informal, entre niveles de atención: turnos programados, turnos protegidos, historia clínica única, movilidad, etc.).

La red está compuesta por efectores (Hospitales, y Centros de Salud) de gestión provincial y municipal en trabajo articulado con otras áreas para dar una respuesta efectiva.

Las prácticas de atención integral de la salud dependen básicamente de la Institución de nuevos patrones de maneras de relacionarse. En este sentido, se implanta como norma organizativa, el Sistema de Referencias entre profesionales y usuarios. Dada la disponibilidad de servicios y recursos en los diferentes niveles de atención, las prestaciones son solicitadas a través de la composición de Equipos de Referencia desde el nivel central de la Secretaría de Salud de Almirante Brown, como respuesta en el primer nivel de atención, y en articulación con el segundo nivel. Además, como una necesidad de respuesta a requerimientos de mayor complejidad, no accesibles en el primer nivel.

La comunicación desde los CAPS solicitantes de turnos para pacientes que necesitan alguna prestación específica, se realiza a través de un sistema de registro a nivel central, donde se levanta dicha información, y se activa un circuito de pedidos a los diferentes niveles, dependiendo del tipo de prestación o disponibilidad de especialistas en establecimientos. El nivel central se encarga de gestionar y atender la demanda de estos turnos solicitados y asegurar una pronta respuesta sanitaria. Esta misma dinámica se activa a la inversa desde el segundo nivel, a requerimientos de turnos en el primer nivel de atención, siempre centralizando las gestiones en la Secretaría de Salud.

Existen 3 niveles de complejidad.

1er Nivel: Centros de Salud, es el lugar de mayor proximidad al vecino. No poseen camas de internación y son los encargados de garantizar la salud territorializada.

2do Nivel: Hospitales de baja y mediana complejidad.

3er Nivel: Hospitales de alta complejidad, el más completo nivel de la red.

d.- Describir la articulación del sistema de salud provincial con el sistema de salud municipal (comunicación, asignación de recursos humanos/financieros, debilidades, fortalezas)

El conjunto de efectores que integran el sistema público municipal de salud se encuentra organizado en tres niveles de atención con el objeto de universalizar el acceso y la cobertura de cuidados integrales de salud, interviniendo de manera multidisciplinaria, oportuna, con un nivel de atención asistencial adecuado en función de las necesidades de cuidado que requiera la población browniana. La estrategia de gestión del sistema de salud municipal pone énfasis en la coherencia en la gestión y la innovación, en la resolución de nuevos desafíos.

Un modelo de gestión en red basado en la atención primaria de salud, articulándonos a la gran red de todo el sistema de salud, sea éste, municipal, provincial o nacional, para cuidar y dar respuesta a las necesidades de salud de la población.

Para ello, si bien nuestro Municipio cuenta con recursos propios, también, trabaja de manera conjunta con diferentes programas provinciales y nacionales, que ejercen un apoyo en cuanto a disponibilidad

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

Página 11 de 30

Dr. CLAUDIO ARMANDO BERENY  
SUSTITUTO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



de recurso humano y financiero, cubriendo las necesidades que el complejo sistema de salud público requiere.

Los efectores de salud están organizados territorialmente, como centros de atención, información, articulación, y distribución de recursos con algunas capacidades descentralizadas de gestión, siempre bajo lineamientos de la gestión central de la Secretaría de Salud.

El Sistema integrado de Emergencias Sanitarias Municipal cuenta con vehículos de traslados, centrales de operaciones como un recurso más para la articulación entre la red municipal, provincial o nacional.

El Secretaría de Salud es garante de la cobertura sanitaria del partido de Almirante Brown. Comprende un Nivel Central -el Ministerio de Salud ubicado en Viedma- que cumple un rol normativo y de conducción general; y una Red de Establecimientos prestadores de servicios.

El sistema público de salud del partido de Almirante Brown está compuesto por: 1) 32 Centros de Atención Primaria, 2) Zonas Sanitarias o Áreas Programáticas, 3) 3 Hospitales Provinciales y 4) 1 Unidad de Pronta Atención.

→ Hospital Provincial: la unidad mínima de organización sanitaria, delimitada geográficamente con una estructura de conducción de todos los recursos disponibles para la atención de una población.

→ Zona Sanitaria: Es el nivel de regionalización sanitaria intermedia que integra y coordina un conjunto de áreas programas relacionadas geográficamente con el fin de optimizar recursos, atención y resultados de salud.

Cada Zona Sanitaria, articula el funcionamiento de sus recursos de los CAPS y la articulación de servicios con los Hospitales zonales. Cada Zona sanitaria o área programática es responsable de coordinar, articular y gestionar. Cada una, tiene asignado un Equipo Directivo, conformado por: 1 coordinador y/o 1 director médico, que representan y coordinan los diferentes equipos de Salud en el establecimiento y/o área programática.

Respecto de las fortalezas de nuestro sistema de salud municipal, debemos destacar las acciones comunitarias implementadas como estrategia sanitaria, a través de las jornadas de salud integral desde nuestra secretaría de salud (prestaciones integrales en puntos estratégicos para cubrir demanda de atención en el primer nivel). Estas acciones, nos invita a mirar ahí donde hay que mirar, ya que la población nos muestra la realidad. Demuestra y enseña que no son suficientes las respuestas individuales de atención en consultorio externo, sino que es necesario aplicar políticas públicas oportunas, pensando y gestionando los recursos que fueran necesarios, si no queremos seguir construyendo sociedades más desiguales e injustas.

Es así, que nos encontramos con una de debilidad: la gran demanda de servicios en todos los niveles de atención, escasez de profesionales, poco recurso administrativo y financiero, y con la necesidad de ampliar la cobertura sanitaria, a través de nuevos recursos con financiamiento municipal, provincial o nacional.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## 2. Estructura sanitaria de Atención Primaria de la Salud (APS) de la jurisdicción:

a) Presentación del organigrama ministerial, específicamente la rama de la que depende la estrategia de APS hasta los centros de salud, incluyendo la estructura de los niveles intermedios: jefes/as de áreas, supervisores/as, directores/as de centros.

  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 12 de 30

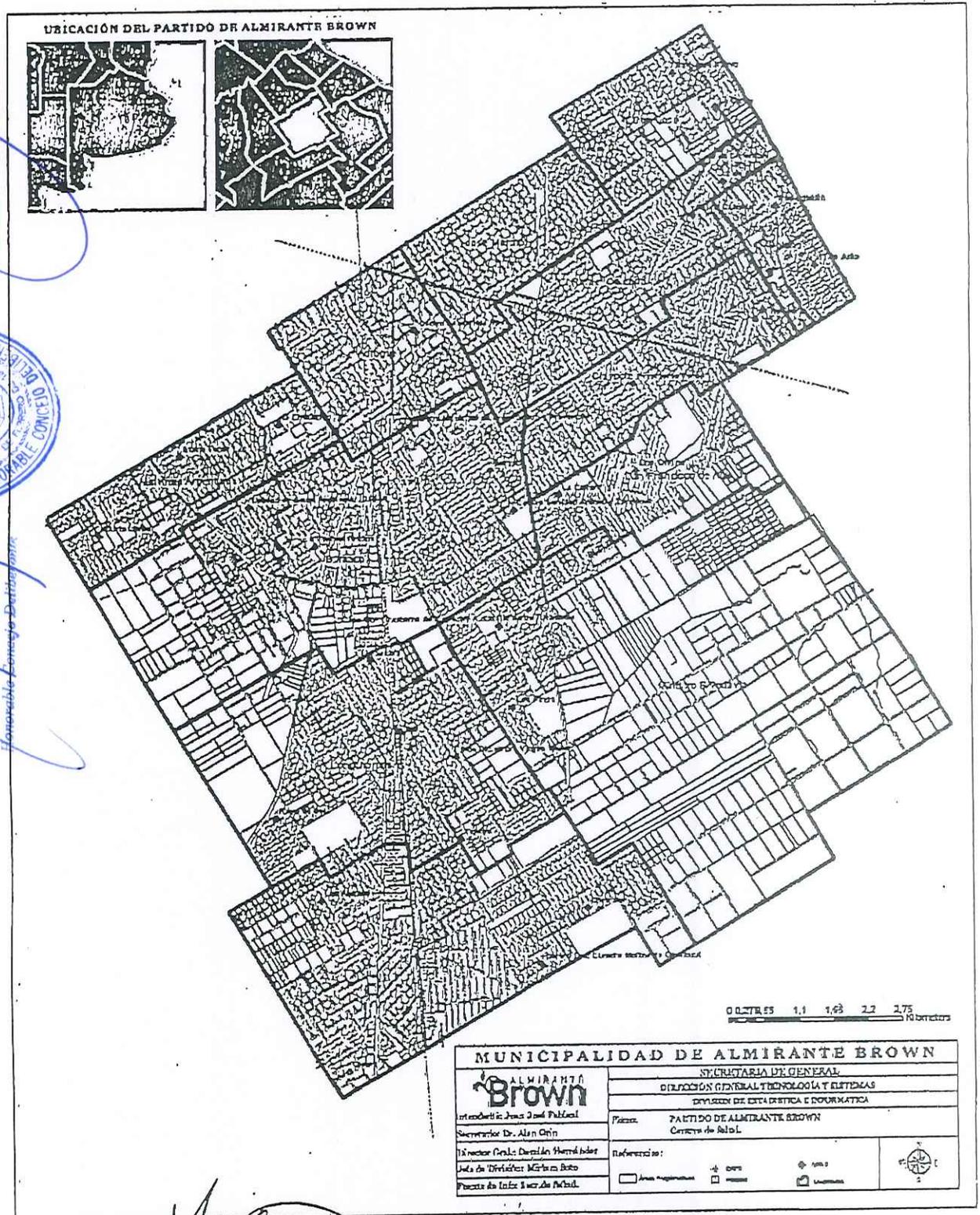
  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO BERENAJ  
SUBTENDENTE



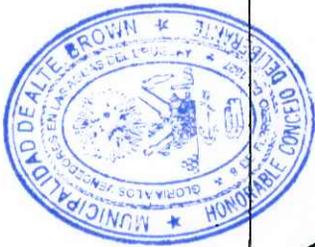
# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

b) Incluir mapas con delimitación de áreas programáticas y localización de los Centros de Atención Primaria de Salud (CAPS), hospitales y otros datos de la red sanitaria.



LIC. NICOLAS ANTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 14 de 30

Cdca. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY  
SUBTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

c) Breve descripción de la modalidad y organización del trabajo, tanto formal como informal entre los niveles de la estructura mencionados anteriormente.

La Estructura organizativa real en nuestro sistema de atención resulta de la combinación de las variables tanto formales como Informales, ya que se desarrollan conjuntamente. Esto quiere decir que se pretende potenciar el conocimiento y experiencia fomentando el sentido de la responsabilidad en el desarrollo de las labores por medio de los resultados obtenidos en equipo, invitando a la participación, y generación de nuevas ideas que sumen. Por supuesto, dentro de lo formal, se sostienen lineamientos de conducción.

Tener en cuenta los siguientes ejes:

- Descripción de los circuitos de comunicación dentro de la estructura (ejemplos: agenda de reuniones programadas, grupos de whatsapp, mailing, responsables de esta comunicación, etc.).

En nuestra secretaría de salud, realizamos reuniones semanales de gabinete, donde monitoreamos y trabajamos como equipo de gestión las políticas emergentes, las planificaciones, temas varios de índole que hacen a la gestión sanitaria de mejora continua, apoyándonos en indicadores de gestión sanitaria.

A su vez tenemos reuniones mensuales con el equipo directivo de nuestros CAPS, sistemas de comunicación institucionalizados como método de organización administrativa. Como así también, grupos de WhatsApp, por áreas de incumbencia (Área Programas, HSI, Enfermería, Gestión Salud, Redes, Estadística, Samo, Sumar, Epidemiología, entre otros). Para cada grupo, existe un responsable vinculado a cada área de la gestión.

- Enunciar y describir cómo se utilizan las herramientas de gestión (ejemplos: planificación estratégica, medición de indicadores, historia clínica electrónica, sistemas de información, bases de datos, etc.).

Desde la Secretaría de Salud de Almirante Brown, las TIC están cambiando la forma de la asistencia sanitaria y el modo de gestionar los sistemas de salud. Apoyan las de funciones de comunicación, educación, y mejoran la capacidad de recopilar, analizar, gestionar e intercambiar Información en todos los ámbitos de la salud, vinculados a la atención sanitaria, a acciones comunitarias.

En Almirante Brown la implementación y utilización de la de la Historia de Salud Integrada, favorece la gestión descentralizada en los centros de atención primaria, mejorando la capacidad de planificación, presupuesto y prestación de servicios.

La planificación estratégica y/o prospectiva estratégica desde el nivel central de la secretaría de salud, se ve ampliamente beneficiada gracias a los datos fidedignos asociados a la precisión de los indicadores sanitarios extraídos de la HSI, facilitando el monitoreo y la vigilancia epidemiológica como estrategia, permitiendo además pensar estrategias de promoción y prevención de la salud poblacional por áreas programáticas con el empleo de políticas públicas oportunas. Esto es posible a la construcción de un Tablero de Mando que integra los datos de HSI, como así también de otros sistemas de información vigentes a nivel local.

También favorece la entrega eficiente y responsable de suministros esenciales tales como medicamentos, vacunas y equipos, gracias a la gestión de circuitos de stock, suministro y distribución. La implementación de la Telemedicina, actualmente en uso en nuestro municipio, optimiza la interacción entre equipos interdisciplinarios, médicos y pacientes constituyendo una esfera que está en crecimiento, acercando a los usuarios desde la distancia, de manera virtual.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 15 de 30

Cder. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAR  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Asistatitio  
Honorable Concejo Deliberante

DR. NICOLAS AVULUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



14/23/22  
83  
[Handwritten signature]

# Libro de Contratos y Convenios

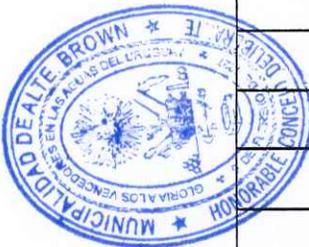
Ejercicio 2023

- **Recurso Humano asignado exclusivamente al desarrollo de actividades en el Primer Nivel de Atención (PNA) de la Jurisdicción**

Presentación de datos del recurso humano asignado exclusivamente en efectores de salud del PNA al día de la fecha de presentación del Convenio.

Se adjunta cuadro a modo de ejemplo para completar. En el mismo se podrán agregar los perfiles que sean relevantes en la JURISDICCIÓN (Ej. educadores/as para la salud)

Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO  
Presidente  
Honorabile Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS RIOS MANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorabile Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Perfil	Cantidad
Agente Sanitario/a	60
Agente Sanitario/a Indígena	0
Enfermero/a	97
Médico/a	154
Psicólogo/a	32
Trabajador/a Social	23
Nutricionista	8
Odontólogo/a	25
Obstétrico/a	37
Kinesiólogo/a	1
Fonoaudiólogo/a	5
Profesor/a o Licenciado/a en Educación Física	0
Farmacéutico/a	1
Bioquímico/a	3
Auxiliar de Farmacia	12
Técnico en RX	7
Técnico en Laboratorio	13
Técnico en Electrocardiograma	1
Ecografista	2

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DERENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## 4. Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional

El Compromiso se deberá elaborar en la herramienta de planificación que se adjunta en el punto 4.1. y se deberá presentar al momento de la suscripción del convenio y actualizarlo al 1 de enero de cada año.

Para su elaboración, cada año, el MINISTERIO presentará un listado de objetivos de los cuales deberán realizar tres que determine el MINISTERIO y luego elegir o incorporar otros dos para su desarrollo.

Para cada objetivo se deberá definir:

- Las actividades que permitan alcanzarlo.
- Los indicadores que permitan medir el grado de avance de la actividad.
- La meta que se quiere alcanzar en el año
- La fecha de presentación
- Un medio de verificación (documentación respaldatoria que dé cuenta del efectivo cumplimiento de la misma)
- Un responsable del equipo de gestión jurisdiccional que lleve adelante la tarea
- De corresponder, se definirán los actores con los que se articula para desarrollar la actividad.

### 4.1. Compromiso Anual de Trabajo Jurisdiccional

La estructura que tendrá el modelo es la siguiente:

Eje	Objetivo	Actividad	Indicador	Meta 2022	Fecha de presentación	Medio de verificación	Responsable de la actividad	Articulación con actores participantes

### 4.2. Informe de avance del Compromiso Anual de Trabajo

Para la elaboración del informe de avance se remitirá un modelo para que cada jurisdicción consolide según las actividades desarrolladas en relación a los objetivos del Compromiso Anual de Trabajo. El mismo será requerido en forma semestral o en el plazo que Nación estipule, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

### 4.3. Informe final del Compromiso Anual de Trabajo

Para la elaboración del informe final se remitirá un modelo para que cada jurisdicción consolide según las actividades desarrolladas en relación a los objetivos del Compromiso Anual de Trabajo. El mismo será requerido en forma anual o en el plazo que el MINISTERIO estipule, adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 17 de 30

  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUSTESOPERC

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

**ANEXO III**

**BECARIOS/AS DE LOS EQUIPOS DE SALUD**

**1. Datos de las localidades**

Código de Provincia (Indec)	Provincia	Código de departamento (Indec)	Departamento	Localidad	Población Total de la Localidad (proyección localidades censo 2001 vs proyección Indec censo 2010-2022)	Efector Rural	Nombre del Efector de Salud	Población del Área Programática	Población con Cobertura pública exclusiva (45,69)
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Adrogué	33184	NO	UNIDAD SANITARIA N° 18 VIAS RESPIRATORIAS DE BURZACO	13350	6100
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Adrogué	Todo el partido	NO	CENTRO ASISTENCIAL MOVIL	Todo el partido	0
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Burzaco	90098	NO	UNIDAD SANITARIA N° 13 DE BURZACO	41780	19089
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Burzaco	90098	NO	UNIDAD SANITARIA N° 9 VENDRAMINI DE BURZACO	19672	8988
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Burzaco	90098	NO	N° 26 USAM (Unidad de Salud Ambiental)	17853	8157
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Claypole	49341	NO	CAPS N° 21 PRESIDENTE PERON	30649	14004
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Claypole	49341	NO	UNIDAD SANITARIA N° 2 MI HORIZONTE DE CLAYPOLE	22299	10188
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Don Orión	50828	NO	CAPS N° 29 LA Esther	20190	9225
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Don Orión	50828	NO	UNIDAD SANITARIA N° 12 DON ORIONE DE CLAYPOLE	40654	18575
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Glew	77950	NO	UNIDAD SANITARIA GLEW I	17706	8090
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Glew	77950	NO	UNIDAD SANITARIA GLEW II	18028	8237
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Glew	77950	NO	UNIDAD SANITARIA N° 6 LOS ALAMOS DE GLEW	21032	9610
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Glew	77950	NO	UNIDAD SANITARIA N° 23 RAMON CARRILLO	13018	5948
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	José Mármol	47679	NO	UNIDAD SANITARIA N° 4 SAN JOSE DE ALMIRANTE BROWN	37247	17018
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Longchamps	55909	NO	UNIDAD SANITARIA N° 5 RAYO DE SOL DE LONGCHAMPS	23705	10831

Lc. NICOLAS AVTUSCHENKO  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN  
 CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario de Registro  
 Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
 JUAN JOSE FABIANI

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Diciembre 18 de 20

*[Signature]*  
 Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
 SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Longchamps	55909	NO	CAPS N°24 "8 DE DICIEMBRE VIRGEN MARIA"	21761	9943
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Longchamps	55909	NO	CAPS N° 31 "YAPEYU"	17004	7769
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Longchamps	55909	NO	N° 28: SAKURA	16133	7371
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Malvinas Argentinas	28331	NO	N° 22 LOMA VERDE	13174	6019
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Malvinas Argentinas	28331	NO	UNIDAD SANITARIA N° 3 BARRIO LINDO DE MALVINAS ARGENTINAS	14594	6668
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Malvinas Argentinas	28331	NO	UNIDAD SANITARIA N° 8 EL ENCUENTRO DE MALVINAS ARGENTINAS	22253	10167
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Ministro Rivadavia	19653	NO	N° 30: MR LOS PINOS	13785	6298
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Ministro Rivadavia	19653	NO	UNIDAD SANITARIA N° 1 MINISTRO RIVADAVIA DE BURZACO	18362	8390
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Rafael Calzada	66237	NO	UNIDAD SANITARIA N° 10 28 DE DICIEMBRE DE RAFAEL CALZADA	21919	10015
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Rafael Calzada	66237	NO	UNIDAD SANITARIA N° 16 DE RAFAEL CALZADA	27567	12595
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	Rafael Calzada	66237	NO	N° 25 2 DE ABRIL	15557	7108
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	San Francisco Solano	33276	NO	UNIDAD SANITARIA N° 7 13 DE JULIO DE CLAYPOLE	17747	8109
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	San Francisco Solano	33276	NO	UNIDAD SANITARIA N° 17 SAN AGUSTIN DE RAFAEL CALZADA	14540	6643
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	San José	52785	NO	N° 32: Nueva San José	17003	7769
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	San José	52785	NO	UNIDAD SANITARIA N° 11 LA GLORIA DE SAN JOSE	16689	7625
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	San José	52785	NO	CASA TEA-CIDI (Trastorno del Espectro Autista)	****	0
06	Buenos Aires	028	Almirante Brown	San José	52785	NO	CENTRO DE SANIDAD ANIMAL Y ZOONOSIS	****	0

Lic. NICOLAS ANTONIO COCHENKO  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Lic. CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

- (1) Código Provincia y Departamento Fuente INDEC.
- (2) Población total de la localidad; Fuente: Proyección de población 2022 de INDEC. En caso que no figure, se podrá utilizar la fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS.
- (3) Entendiendo como efector rural si el efector se encuentra en localidades con poblaciones de menos de 2.000 habitantes y/o presencia de población dispersa y/o disponibilidad o no de transporte público y su frecuencia y/o la condición de los caminos y/o la posibilidad de acceder en condiciones de inclemencia climática.
- (4) Tal como figura en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 19 de 30

Ldo. CLAUDIO ARMANDO BENEJAN  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



(1) Código REFES del efector de salud: tipificación numérica que identifica de forma única a cada efector de salud que se incorpora en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del SISA. Se tomarán como válidos los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) de financiamiento público, de dependencia nacional, provincial y municipal del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA).

(2) Fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS.

(3) Población con cobertura pública exclusiva: personas que no cuentan con cobertura de obra social o prepagas. Fuente: Población con Cobertura Pública Exclusiva SUMAR diciembre 2021. Se podrá utilizar la fuente que la jurisdicción disponga, justificando la misma con nota firmada por la autoridad de APS.

## 2. Datos de los /as becarios/as

Se asignará un monto en concepto de beca a trabajadores/as de salud seleccionados/as por la JURISDICCIÓN a fin de fortalecer el primer nivel de atención, consolidando el trabajo en el terreno como la base fundamental que orienta las acciones en salud. Los equipos de salud del Primer Nivel de Atención (PNA) realizan acciones de atención integral según las necesidades de salud de la población local, en el ámbito del centro de salud, en el domicilio, y en los demás espacios comunitarios.

### 2.1. Nómina de becarios/as

PROVINCIA	DEPARTAMENTO	LOCALIDAD	NOMBRE DEL EFECTOR (1)	CODIGO REFES (2)	EFECTOR RURAL (3)	APELLIDO	NOMBRE/S	DNI	PERFIL	ACTIVIDADES A REALIZAR	MONTO
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Adrogué	UNIDAD SANITARIA N° 18 VIAS RESPIRATORIAS DE BURZACO	50060282202539	***	ALTAMIRANO	DALMA CAMILA	39510540	ENFERMERA		27.720
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Adrogué	UNIDAD SANITARIA N° 18 VIAS RESPIRATORIAS DE BURZACO	50060282202539	***	ANTIVILO GOMEZ	LEYLA LISSETE	18874582	ENFERMERA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Burzaco	UNIDAD SANITARIA N° 13 BURZACO	50060282202497	***	RODRIGUEZ	LUCAS OSVALDO	33346856	MEDICO		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Glew	UNIDAD SANITARIA N° 14 GLEW 1	50060282202312	***	FLORIO	PAULA ANDREA	22717769	MEDICA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Glew	UNIDAD SANITARIA N° 14 GLEW 1	50060282202312	***	SIRRI	AYELEN ALEJANDRA	33326120	MEDICA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Don Orión	UNIDAD SANITARIA N° 12 DON ORIONE	50060282202494	***	ROIG	ROMINA	33346990	PSICOLOGA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Rafael Calzada	UNIDAD SANITARIA N° 16 RAFAEL CALZADA	50060282202520	***	CARABAS	ANDREA	18517630	GINECOLOGA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Glew	UNIDAD SANITARIA N° 15 GLEW 2	50060282202313	***	COTON	NORA	14596526	GINECOLOGA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Glew	UNIDAD SANITARIA N° 14 GLEW 1	50060282202312	***	ANTONIANI	MARIA LAURA	37360909	ODONTOLOGA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Claypole	UNIDAD SANITARIA N° 29 LA ESTHER	500602822*****	***	BONEU	GISELE ALEXANDRA	31668298	PEDIATRA		36400
Bs. As. (06)	Alte. Brown (028)	Malvinas Argentinas	UNIDAD SANITARIA N° 8 EL ENCUENTRO	50060282202655	***	ARGUELLO	SANDRA MABEL	26840494	MEDICA		36400

JUAN JOSE FABIANI  
 Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 20 de 30

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
 SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



- (1) Tal como figura en el Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA)
- (2) Código REFES del efector de salud: tipificación numérica que identifica de forma única a cada efector de salud que se incorpora en el Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del SISA. Se tomarán como válidos los Establecimientos de Salud sin Internación de Diagnóstico y Tratamiento (ESSIDT) de financiamiento público, de dependencia nacional, provincial y municipal del Registro Federal de Establecimientos de Salud (REFES) del Sistema Integrado de Información Sanitaria Argentino (SISA)
- (3) Entendiendo como efector rural si el efector se encuentra en localidades con poblaciones de menos de 2.000 habitantes y/o presencia de población dispersa y/o disponibilidad o no de transporte público y su frecuencia y/o la condición de los caminos y/o la posibilidad de acceder en condiciones de inclemencia climática.
- (4) Recorridas a efectores de salud/actividades inherentes a su perfil en el efector del primer nivel de atención/Traslado a zona rural o de difícil acceso/Itinerancia en zonas rurales o de difícil acceso/Tareas que permitan la ejecución del Compromiso Anual de Trabajo de la jurisdicción/Brindar apoyo y seguimiento en relación a las actividades de capacitación y a las actividades que realizan en territorio

## 2.2. Criterios de selección de los becarios/as

Breve descripción justificando la selección de becarios/as y fundamentando las nuevas tareas que el recurso humano comenzará a realizar (ampliar la carga horaria, traslado a zona rural, itinerancia en zonas rurales, monitoreo e implementación del Programa, ejecución del Compromiso Anual de Trabajo de la jurisdicción, acompañamiento a las capacitaciones, etc.).



  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 21 de 30

  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO BERENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

PO  
[Handwritten marks]

*[Signature]*  
Lic. NICOLAS SAWTSCHEENKO  
Presigante  
Honorable Concejo Deliberante

## ANEXO IV CERTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES

(lugar),( fecha),,

Sr./a. Ministro/a de Salud  
de la Nación



Me dirijo a Ud., a los efectos de elevar la certificación de actividades del mes de ..... de 20.. correspondiente a los/as becarios/as del Programa Nacional de Salud Comunitaria de la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria, que cumplen sus actividades en la Jurisdicción de .....

*[Signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Apellido/s	Nombre/s	DNI	Perfil	Cumplió las actividades estipuladas	Observaciones

Asimismo, se informa que las/los becarios/as que se listan dejaron de prestar actividades en el marco del programa, elevando la presente nomina a su consideración:

Apellido	Nombre	DNI	Perfil	Fecha de baja	Motivo de baja

Firma y sello del responsable de la JURISDICCIÓN

*[Signature]*  
JUAN JOSE FABIANI.  
Intendente Municipal Interino

*[Handwritten mark]*

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

*[Signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAI  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

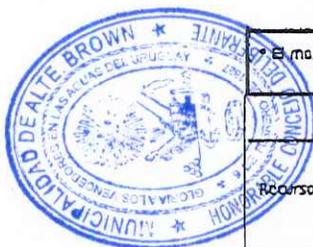
## ANEXO V

### RENDICIÓN DE CUENTAS

La JURISDICCIÓN deberá presentar la rendición de fondos respetando el modelo que se detalla a continuación y declara conocer la normativa vigente que constituye el marco legal aplicable respecto a la rendición de fondos.

Lic. NICOLAS JAVIER SCHEINER  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

#### a. CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL RECURSO HUMANO



El monto Total de aplicaciones del período debe coincidir con el monto Total de pagos DEYENGADOS en el Período						
DETALLE Aplicación Análisis de Fondos			PERÍODO PAGADO			
Recurso humano DE SERVICIOS	PRESTADORES	CUIT DEL SUJETO PAGADOR SIN GUITONES	Mes/Año	Mes/Año	Mes/Año	Nº Factura - Recibo de Haberés (Período).
<b>TOTAL DE APLICACIONES DE PERÍODO</b>			00	00	00	

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

#### b. INFORME MENSUAL DE ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE FONDOS, ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRIENTE

Provincia / Jurisdicción:
Organismo receptor de los fondos:
Nº de cuenta receptora de los fondos:
<b>DATOS DE CONTACTO:</b>
Apellido y Nombre
Teléfono:
E-mail:
E-mail alternativo:
Programa que propició la transferencia:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK  
SECRETARIO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

*Kc. NICOLAS WYSCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Consejo Deliberante

Resolución que aprobó el desembolso:  
 Número de expediente:

Período Informado: TRIMESTRE: RENDICIÓN EGAF: 1°, 2°, 3° Y 4° TRIMESTRE Año:



**Origen de Fondos**

Mes de Transferencia	Ingresos Transferidos por Nombre	Monto Total del Mes

**Aplicación de Fondos**

Mes de Transferencia	Egresos a Recursos Humanos	Monto Total del Mes

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Consejo Deliberante

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA CORRIENTE Año:

ACTIVO					
Banco Cuenta Corriente					
Total del Activo Corriente	\$	\$	\$	\$	\$
PASIVO					
Becás	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Total del Pasivo Corriente	\$	\$	\$	\$	\$

INFORME DE SALDOS TRIMESTRALES Año: 2022

Concepto	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE	Total del Remanente del Período
Remanente Al día/mes/año - Trimestre Anterior		\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Ingresos Transferencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
MENOS					
Egresos: Pago al Recurso Humano	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Total Remanente por cada Trimestre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Observaciones: (Indicar el motivo en el campo Observaciones si existieran remanentes negativos del año anterior)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

JUAN JOSE FABIANI  
 Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBERJAK  
 SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## c. COMUNICACIÓN DE NOVEDADES: ALTAS Y MODIFICACIONES RRHH

ALTAS Y/O MODIFICACIONES DE AGENTES CONTRATADOS DEL MUNICIPIO Y PROVINCIA: 0

APELLIDO Y NOMBRE	CUIT o CUIL	Alta	Modificación	MES	BECA A PERCIBIR	FUNCIÓN
-------------------	-------------	------	--------------	-----	-----------------	---------

## d. DETALLE DE DEUDAS - Información Complementaria

Detalle Análítico de Honorarios Devengados en el Periodo y que aún NO FUERON PAGADOS (DEUDA)

DEUDAS (Facturas Pendientes de cancelación por parte de la UGP)					
Apellido y Nombre	CUIT O CUIL	Nro. de Factura o Recibo Haberes	Función del RRHH	Mes de Prestación	Importe Adeudado

## e. INFORMES DE SALDOS TRIMESTRALES

Coordinación Nacional Programa Nacional de Salud Comunitaria

Equipos de Salud Primer Nivel de Atención

Responsable

S / D

REF: Informe Trimestral de Saldos Remanentes

Programa:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente, nos dirigimos a usted a fin de suministrar la siguiente información:

### 1) SALDO REMANENTE DE LA CUENTA DEL PROGRAMA - INFORME TRIMESTRAL DE SALDOS REMANENTES

Concepto	1° TRIMESTRE	2° TRIMESTRE	3° TRIMESTRE	4° TRIMESTRE	Total de Remanentes
Saldo Año - Trim. Anterior	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Ingresos: Transferencias	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
MENOS					
Egresos: Pago al Recurso Humano:	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	
Total Remanente por cada Trimestre	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 25 de 30

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENAK  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que fue directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAVIER SCIBANCO  
Presidencia  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including the number '83' and a signature.

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## 2) DATOS DEL ÁREA Y RESPONSABLE DE LA CUSTODIA Y RESGUARDO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Área:  
Domicilio:  
Apellido y Nombre del Responsable:  
Teléfono:  
E-mail:  
E-mail alternativo:

*Lic. NICOLAS JAWTUSZANKO*  
Presidente  
Honorabile Concejo Deliberante



## f. "DECLARACIÓN JURADA SOBRE APLICACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS"

(Lugar y Fecha de emisión)

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorabile Concejo Deliberante

SR/A. DIRECTOR/A GENERAL DE ADMINISTRACIÓN,

### RENDICIÓN DE CUENTAS, MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN

El/La/s/Los que suscribe/n..... (Nombre/s y Apellido/s)  
..... en mi/nuestro carácter de..... (Cargo  
que ocupa en la Institución) de..... (Entidad u Organismo)  
..... con domicilio real/legal en la calle.....  
N°..... de la Ciudad/Localidad de.....  
Provincia de ....., manifiesto con carácter de declaración jurada,  
que he/hemos aplicado los fondos transferidos oportunamente otorgados  
por el MINISTERIO DE SALUD mediante Resolución  
N°...../20....., tramitado bajo Expediente  
N°....., conforme el detalle que se expone  
seguldamente:

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Suma otorgada.....\$.....  
Inversión Documentada rendida en la presente.....  
\$.....  
Saldo a Invertir.....\$.....

*Juan Jose Fabiani*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IE-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS  
*Claudio Armando Derentak*  
Página 26 de 30

*Claudio Armando Derentak*  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DERENTAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and the number 95 in a circle.

Asimismo, cumplimos en adjuntar un detalle de los respectivos comprobantes respaldatorios de la inversión documentada al detalle de fecha, tipo y N° de comprobante, proveedor, concepto, e importe total y copia de la documentación (para el caso de la jurisdicción extractos bancarios, para el caso de los becarios/as facturas o recibos de haberes), debidamente conformado por la Autoridad Competente.

Adicionalmente, también con carácter de declaración jurada, manifiesto/manifestamos que: Los fondos recibidos, en concepto de beca, fueron empleados para el objeto solicitado y/o tenido en cuenta para su otorgamiento. La totalidad de la documentación original, respaldatoria del empleo de los fondos de las becas, cumple con las formalidades y requisitos establecidos por la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP). La documentación ORIGINAL se encuentra debidamente archivada, en el domicilio de.....(sede del organismo público), perteneciente a.....(repartición)....., a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, DEPTO. RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN, para su análisis y verificación en el momento que se considere oportuno y sometidas a las competencias de control previstas en la Ley 24.156-

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorabile Concejo Deliberante



Firma autoridades Responsables

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorabile Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 27 de 30

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## ANEXO VI

### MONTOS DE LAS BECAS

A continuación se definen los montos establecidos para los becarios/as de los equipos de salud para el inicio del convenio según su perfil. Las actualizaciones de los mismos quedarán a criterio del MINISTERIO.

*Lc. NICOLAS JAWTOSCHENKO*  
Presidente Concejo Deliberante

PERFIL	CATEGORÍA*	MONTO	DIFERENCIAL POR RURALIDAD**
Universitario	A	\$36.400,00	\$50.900,00
	B	\$18.200,00	
Terciario	A	\$27.720,00	\$38.000,00
	B	\$13.860,00	
Agente sanitario / Administrativo	A	\$21.000,00	\$24.400,00
	B	\$10.500,00	

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

\* Se entiende por categoría A y B dentro de cada uno de los perfiles, a los dos diferentes montos de becas por los cuales podrá optar la jurisdicción - conforme las actividades que el becario/a realizará y la remuneración que percibe por parte de la jurisdicción- y que se hallará sujeta a la conformidad del MINISTERIO. Al seleccionar la JURISDICCIÓN una de las dos categorías por cada uno de los perfiles, dicha categoría se asignará a todos los becarios de la mencionada JURISDICCIÓN que se encuentren inscriptos en el Programa.

\*\*Entendiendo como diferencial por ruralidad si el efector asignado se encuentra en localidades con poblaciones de menos de 2.000 habitantes y/o presencia de población dispersa y/o disponibilidad o no de transporte público y su frecuencia y/o la condición de los caminos y/o la posibilidad de acceder en condiciones de inclemencia climática. Este requisito podrá ser ampliado a requerimiento de la JURISDICCIÓN, y posterior aprobación del MINISTERIO, contemplando otros criterios que hagan a la localidad desfavorable, y con el fin de generar estrategias de mayor equidad en el territorio.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Juan José Fabiani*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

Página 28 de 30

*Claudio Arriano Dejenak*  
Cdo. CLAUDIO ARRIANO DEJENAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*[Handwritten signature]*

## Declaración Jurada por Requisitos de los/as Becarios/as

Lugar, fecha

A la Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria:

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a fin de certificar que el RRHH que se adjunta en el Anexo III correspondientes a las nóminas de becarlos/as; cumplen con los requisitos informados en el Anexo I del Convenio Marco.

La documentación respaldatoria de cada becario/a se encuentran a disposición en la secretaria de salud del municipio.

*[Handwritten signature]*  
L.C. NICOLAS JANTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten mark]*



*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino  
Firma y sello

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

*[Handwritten signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten initials and scribbles in the top right corner.



### CONSULTA DE CBU

FECHA CONSULTA	21/09/2022	HORA CONSULTA	12:05
CUIT	33999001489	RAZÓN SOCIAL	MUNICIPALIDAD DE ALTE. BROWN
TIPO CUENTA	03 - CC \$		
NÚMERO CUENTA	10337230013185		
NOMBRE	MC. D. ALTE. BROWN		
CBU	0110723620072300131854		
ALIAS	AUTO. ALTURA. MONTE		

Handwritten signature and stamp over the table.



**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

*Ma. Eleonora Orsoni*  
 CONTADORA GENERAL  
 Municipalidad de Alte. Brown

*Juan Jose Fabiani*  
 JUAN JOSE FABIANI  
 Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

*Cdo. Claudio Armando Benenjan*  
 Cdo. CLAUDIO ARMANDO BENENJAN  
 SUBTESORERO

CORRESPONDENCIA EN EL MUNICIPIO Nº 400342, 19623/22

Gobierno Municipal de Alte. Brown  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Folio N°: 372

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

99  
[Handwritten signature]



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico

Número: IF-2022-114457767-APN-DNAPYSC#MS

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 26 de Octubre de 2022

Referencia: CONVENIO MUN. DE ALMIRANTE



El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.10.26 11:10:23 -03:00

Maria Silvia MONSALVO  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Atención Primaria y Salud Comunitaria  
Ministerio de Salud

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Legitimación  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.10.26 11:10:24 -03:00

[Handwritten signature]  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENAY  
SUSTITUTO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-64829/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-64829/23; por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Convenio de Cooperación e Intercambio Institucional suscripto entre la Fundación Soldi, de la localidad de Glew, y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Convenio de Cooperación suscripto entre la Fundación Soldi y la Municipalidad de Admirante Brown cuyo objetivo es articular un sistema de cooperación amplia a efectos de promover la realización de espectáculos y eventos culturales, de acceso libre y gratuito para la comunidad; Promover la difusión del Patrimonio Cultural local a través de visitas guiadas, cursos y actividades eventuales y favorecer el intercambio de información cultural y/o educativa.

Que a Fjs 74/75 de las presentes actuaciones, obra el Convenio de Colaboración respectivo, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la locación gestionada.

Que este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 41º, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando la firma del mencionado Convenio de Colaboración. .

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.026**

**ARTICULO 1º:** Convalídase en todos sus términos el Convenio de Cooperación e Intercambio Institucional suscripto entre la Fundación Soldi y la Municipalidad de Admirante Brown, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS LAWUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

### CONVENIO DE COOPERACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN – FUNDACIÓN SOLDI

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, en adelante LA MUNICIPALIDAD, con domicilio en Plaza Almirante Brown 250 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Municipal, Señor JUAN JOSÉ FABIANI, D.N.I. N° 28.899.103, por una parte, y la Fundación Soldi, C.U.I.T. 33-62674380-9, en adelante LA FUNDACIÓN, con domicilio legal en la calle Esmeralda 923 Piso 9° Ofic. J de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires - C.A.B.A -, representada en este acto por el Presidente, señor DANIEL SOLDI, convienen en celebrar el presente CONVENIO de COOPERACIÓN E INTERCAMBIO INSTITUCIONAL, con los fines y alcances que se establecen a continuación:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto la colaboración de partes con los siguientes propósitos: 1.1 Articular un sistema de cooperación amplia a los efectos de promover la realización de espectáculos y eventos culturales, ya sea en forma presencial o a través de una plataforma virtual, de acceso libre y gratuito para la comunidad. 1.2 Promover la difusión del patrimonio cultural local a través de visitas guiadas, cursos, charlas y actividades eventuales desarrolladas en el mismo formato y a tal fin. 1.3 Favorecer el intercambio de información cultural y/o educativa, generando una comunicación eficaz entre las partes

**SEGUNDA:** LA FUNDACIÓN se compromete a proveer las instalaciones de la propiedad ubicada en la calle Gorriti y Obligado de la localidad de Glew, incluyendo el salón de actos y los sectores operativos y sanitarios para la realización de actividades culturales presenciales y/ o virtuales programadas por el Instituto Municipal de las Culturas durante 4 jornadas diarias por mes, entre los días 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

**TERCERA:** LA FUNDACIÓN se compromete a disponer, además de las instalaciones mencionadas en la cláusula anterior, de un espacio exclusivo para uso de LA MUNICIPALIDAD dentro de la propiedad, para ser utilizado diariamente por personal del Instituto Municipal de las Culturas, entre los días 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

**CUARTA:** LA FUNDACIÓN se compromete a disponer las instalaciones mencionadas en la cláusula segunda, durante 10 jornadas mensuales para la realización de visitas guiadas en formato digital y/ o virtual, entre los días 01 de enero de 2023 y 31 de diciembre de 2024.

**QUINTA:** LA FUNDACIÓN se compromete a disponer personal técnico y logístico necesario para el buen desarrollo de las actividades, salvo que LA MUNICIPALIDAD provea personal especializado para la realización de las tareas.

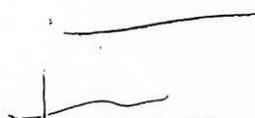
**SEXTA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a informar con antelación, a LA FUNDACIÓN, las fechas en las que realizará las actividades culturales y visitas guiadas de referencia en las cláusulas segunda y cuarta del presente.

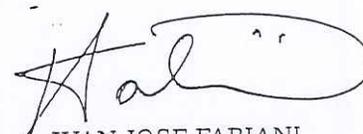
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO  
Presidente  
Consejo  
Honorario

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

  
DANIEL SOLDI

  
JUAN JOSE FABIANI

  
CLAUDIO ARMANI  
TRESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

**SEPTIMA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar las instalaciones únicamente para los fines propuestos en este convenio. El cambio de destino y/o las actividades extraordinarias deberán ser autorizados por ambas partes.

**OCTAVA:** LA FUNDACIÓN se compromete a mantener las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento durante el período de vigencia del presente convenio y LA MUNICIPALIDAD se compromete a utilizar las instalaciones de buena fe y poner toda la diligencia en la preservación y conservación de la misma, haciéndose responsable de los daños que pudieran producirse, salvo los que deriven del normal uso y deterioro por el paso del tiempo.

**NOVENA:** LA MUNICIPALIDAD se compromete a disponer un aporte en favor de LA FUNDACIÓN, en concepto de contribución por el uso de las instalaciones y el mantenimiento de las mismas. La contribución consistirá en el pago de un precio mensual cuyo importe ascenderá durante el primer año de vigencia del presente Convenio, a la suma de pesos doscientos mil (\$200.000,00) pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas, de enero a diciembre de 2023. El precio pactado en concepto de contribución será actualizado durante el segundo año de vigencia del presente Convenio, aplicando un reajuste convencional del 50% sobre el precio, ascendiendo a un importe de pesos trescientos mil (\$300.000,00), pagaderos en doce cuotas iguales y consecutivas, de enero a diciembre de 2024.-

LA MUNICIPALIDAD tomará a su cargo, asimismo, el pago de los servicios correspondientes a suministro eléctrico, internet, teléfono y suministro de gas, por las facturas que se originen durante el mismo período.

**DECIMA:** La decisión de rescisión del presente convenio por alguna de las partes, deberá ser comunicada fehacientemente a la otra, con una antelación mínima de sesenta (60) días hábiles.

**DECIMO PRIMERA:** El presente convenio de cooperación tendrá una vigencia de 24 meses, y se extenderá entre el 01 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2024.

**DECIMO SEGUNDA:** LAS PARTES se comprometen a poner el máximo empeño en resolver de común acuerdo toda controversia que pudiera originarse con motivo del presente convenio. Agotada esta instancia y ante la persistencia de cualquier divergencia en la interpretación y ejecución del presente, ambas partes, convienen someter sus diferencias a los Juzgados Contenciosos Administrativos del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Asimismo, y a fin de que en él se realicen válidamente todas las notificaciones e intimaciones judiciales o extra judiciales que pudieren corresponder, las partes constituyen domicilio legal en los arriba indicados.

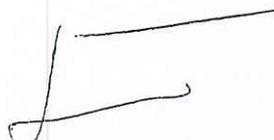
**DECIMO TERCERA:** El presente convenio se suscribe "Ad Referendum" de la aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, a los 01 días del mes de enero de 2023.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

LEONICOLAS IANUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

  
DANIEL SOLDI  
Presidente

  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

dr. CLAUDIO ARMANDO DERENJAK  
SUBTESORERO



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69088/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-69088/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando designar como fecha oficial de celebración de la localidad de Malvinas Argentinas, el día 10 de Junio; y

**CONSIDERANDO:**

Que en el año 1973, año en el que gobernaba Juan Domingo Perón, por Ley N° 20561 fijase como "Día de la Afirmación de los Derechos Argentinos sobre las Malvinas, Islas y sector Antártico", el 10 de junio. Siendo dicha fecha elegida en conmemoración de la designación de Luis Vernet como Gobernador Argentino en las Islas Malvinas en 1829.

Que la historia de la actual localidad de Malvinas Argentinas está signada por la Causa Malvinas, siendo éste un rasgo primordial en la configuración de su evolución e identidad.

Que en sus inicios Malvinas Argentinas no era una localidad, sino que se denominaba Barrio Loma Verde, por ser una zona alta y rodeada de mucha vegetación. Y que es a partir del Decreto N° 74 del 21 de Mayo de 1976, durante el gobierno local de facto, a cargo de Carenzo Alfaro, que el Barrio Loma Verde pasó a denominarse Malvinas Argentinas, debido a la necesidad precedente de delimitar la zona geográfica de dicho barrio y explicando que tal nombre avivaría en la ciudadanía un sentimiento de soberanía nacional, el cual fructificara en la recuperación de las tierras usurpadas.

Que a partir del año 1977 hasta 1983 en Malvinas Argentinas se comienza a organizar la "Semana de la Cultura" en los meses de septiembre y octubre.

Que durante la "Semana de la Cultura" los vecinos y vecinas se recreaban en las peñas, entre las que destacaba "La Peña del Ceibo". La peña era organizada por el vecino Ambrosio Cáceres y contaba con la participación de la Dirección de Cultura del Municipio de Alte. Brown. También se realizaban festivales en los clubes, como en la Sociedad de fomento "La esperanza".

Que gracias al trabajo en conjunto de las entidades Club Estrella, Club El Círculo, La Peña del Ceibo y la Unidad Básica Eva Perón los festejos de la "Semana de la Cultura" se trasladaron a la zona céntrica de Malvinas Argentinas, específicamente sobre la calle Guatambú.

Que habiéndose desatado el conflicto bélico en las Islas Malvinas en el año 1982, la dirigente Charito junto a las madres de los soldados combatientes comenzaron a realizar colectas de alimentos y ropa para ser enviados a las Islas.

Que automáticamente luego de la guerra de Malvinas la "Semana de la Cultura" cambió su eje temático para convertirse en sinónimo de conmemoración de los ex combatientes, razón por la cual pasó a llamarse "Semana de Malvinas Argentinas".

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69088/23.-

2//.-

Que la "Semana de Malvinas Argentinas" comenzó a celebrarse en junio tomando como fecha central el 10 de junio en conmemoración del "Día de la afirmación de los derechos argentinos sobre las Malvinas, Islas y sector antártico".

Que durante dicha semana se realizaban múltiples actividades como el desfile sobre calle Guatambú, carrera de sortijas, barrileteadas, torneos deportivos con las instituciones barriales y festejos en conmemoración.

Que son referencia legal las Ordenanzas N°7.373/99, 7.693/01, 8.289/05, 8.436/06, 8.580/07, 10.099/14 que declaran de interés municipal a la mencionada "Semana de Malvinas Argentinas".

Que la imposición del nombre "Puerto Argentino" a la plaza principal de la localidad mediante Ord. N° 6255 en el año 1992, buscaba enaltecer y destacar la importancia y significación del feriado nacional del 10 de junio.

Que en la "Plaza Puerto Argentino" se erige el monumento más emblemático conocido como el "Monumento al Soldado de Malvinas", colocado el 11 de noviembre de 1995 y realizado por los escultores Rubén García Mele, Osvaldo Scaminacci, Jacinto Elorza y Oscar R. Rivera en los talleres del Museo Municipal Sempere de Burzaco. Dicho monumento es el principal de la localidad y de todo el distrito con una altura de 7 metros desde su base.

Que el barrio de Malvinas se caracteriza por un espíritu fomentista, de organización y de autogestión, que se evidencia en el establecimiento de la primera Comisaría y salas de atención primaria, impulsadas por un grupo de dirigentes locales y referentes barriales.

Que entre los mencionados referentes se podrían destacar las intervenciones de: Silvestre Raúl Rodríguez, quien pertenecía a la Federación de entidades de Malvinas y a su vez era Presidente del Círculo de Amigos y Centro de Jubilados Quinquela; José Palacios, quien se desempeñara como "Jefe zonal" de Loma Verde y Barrio Lindo entre 1973 a 1974; Irma Correa, la primera delegada municipal, quien consiguiera el espacio físico ubicado en calle Polonia donde funcionó la Delegación Municipal inaugurada el 1 de diciembre de 1989; Hugo Lucey, referente barrial que se desempeñó como consejero escolar y es reconocido por haber sido parte de la creación del Centro de Atención Primaria de la Salud N°8 y fundador del Barrio "La Antena"; Ángela Peñalver, dirigente social y política que continúa desempeñando un rol activo en la localidad como presidenta del centro de Jubilados el Encuentro y Coordinadora del CAPS N°8 "El Encuentro"; Rita Cáceres, dirigente política que logró junto a Ángela Peñalver y los nombrados dirigentes, concretar avances urbanísticos como por ejemplo: el asfalto de la calle Serrano, (la arteria principal de la localidad) mediante el convenio convalidado por Ord. 7717 en donde se menciona explícitamente el pedido de los vecinos y vecinas; Esther Pardiña, una de las primeras habitantes de la localidad en Barrio Loma Verde, Concejala y Delegada Municipal. Quien fuera además precursora junto a otros referentes como Patricia Muro, Susana Marchi de Ochoa, Eduardo Abregu, Ángela Peñalver y Charito, de gestionar la compra de una casa en Policastro 2389 entre Carmona y Ruta 4, donde funciona en la actualidad la Delegación Municipal; Ramona

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69088/23.-

3//.-

Elcira Gómez, dirigente política conocida como Charito, quien fundara la Unidad Básica Eva Perón sita en calle Guatambú 746 en el barrio de Loma Verde; se desempeñara como delegada de la localidad y concejala también por la misma. Quien hoy cuenta además con la distinción de Personalidad Destacada de la Política mediante Ord. N°12562.

Que es importante mencionar las Ord. N°7639/00 y N°8255/05 mediante las cuales se realizó la compra y la instalación del Destacamento Policial ubicado en Derqui N° 336 como ejemplo de otra de las conquistas logradas por esta comunidad organizada y malvinense.

Que el Código Postal N° 1851 asignado a la localidad, nace por resolución de la entonces secretaría de comunicaciones en el año 1998, a partir de la información oficial de carácter territorial suministrada por el Municipio de Almirante Brown.

Que durante los 40 años de Democracia se sucedieron los siguientes coordinadores y delegados municipales: Felipe Julio César, (02/02/1984 - 16/12/1987); Carlos Mario Avila, (16/12/1987-02/01/1990); Irma Correa, (01/02/1990 - 01/12/1997); Esther Pardiña, (22/02/1997 - 10/12/2001; 01/01/2006 - 10/12/2007); Ramona Elcira Gómez, (10/12/2001 - 10/12/2003); Juan Torres, (01/04/2004 - 01/01/2006); Gladis Andrada, (17/12/ 2007- 01/05/2009); Jiménez Ramón (01/02/2008 - 01/03/2010); Daniel Espindola, (01/05/2009 - 29/13/2013); Juan Manuel Díaz, (01/01/2014 - 10/12/2015); Cristian Malsenido (2015 - 2016); Osvaldo Lucey (11/12/2015 - 10/12/2021); Antonella Napoli 2017- actualidad.

Que a raíz de la Ley 25.370 sancionada el 22 de noviembre del año 2000 en la que se declara el 2 de abril "Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas", la semana de Malvinas dejó de realizarse y la conmemoración del aniversario de la localidad pasó a ser el 2 de abril.

Que en el año 2016 con la sanción de la Ord. N° 10743 art. 1° y 4°, se determina que el Barrio Malvinas Argentinas es una localidad, que su aniversario es el 2 de Abril y que su respectiva zona geográfica está comprendida por la intersección de la calle Petiribi y calle Argentina, por calle Argentina hasta calle Capitán de Fragata Carlos M. Moyano, por Capitán de Fragata Carlos M. Moyano hasta Avenida Hipólito Yrigoyen, de allí hasta la calle Miguel Diomedes, por Miguel Diomedes hasta la calle Buenos Aires, de allí por límite administrativo ubicado entre la Parcela rural 87b y la Parcela rural 90a y la Parcela rural 87b y las Manzanas 220 y 249, todas ellas de la Circunscripción II - Sección C, continuando por calle Miguel Diomedes hasta Luis María Drago, de Luis María Drago hasta calle Petiribí, de allí hasta su intersección con la calle Argentina.

Que por el hecho de ser muy joven la mencionada ordenanza, ésta genera un conflicto de identidad en los pobladores y sobre todo en aquellos que se encuentran en los límites con las localidades de Burzaco y Adrogué.

Que a su vez el hecho de que el día de la localidad coincida con la fecha en que se conmemora a los Veteranos y caídos en la guerra de Malvinas intensifica esta confusión identitaria, ya que por un lado resulta prioritario para la comunidad malvinense conmemorar

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69088/23.-

4//.-

A los Héroes de Malvinas el 2 de abril, pero esto deja sin fecha de festejo de Aniversario a la localidad.

Que es un pedido de los vecinos y vecinas poder festejar la fecha de Aniversario de la localidad el día 10 de junio como se realizaba antiguamente durante la Semana de la Cultura por el gran valor identitario descripto anteriormente.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.027**

**ARTICULO 1°:** Designase como fecha oficial de Celebración de la Localidad de Malvinas ..... Argentinas el día 10 de junio modificándose la ORD 10.743.

**ARTICULO 2°:** Enviase copia fiel de la Ordenanza a cada Instituto público de la localidad.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*

ALMIRANTE BROWN, 8 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Dirección de Catastro y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Baienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65706/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65706/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Locación de Salón de Usos Múltiples y Sector Sanitario entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Club Admirante Brown de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 83/85 de las presentes actuaciones, obra copia del Contrato de Locación de Salón de Usos Múltiples y Sector Sanitario suscrito entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Club Admirante Brown de Adrogué.

Que, el objetivo del mencionado contrato es la cesión del espacio exclusivo de "Salón de Usos Múltiples y Sector Sanitario" por parte de la Institución del inmueble ubicado en la Calle Cerreti 868, de la localidad de Admirante Brown, que será utilizado por diversas reparticiones del Municipio de Admirante Brown, ya sean oficinas u oficinas operativas indistintamente.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen las acciones contempladas en el mencionado Comodato, este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.028**

**ARTICULO 1°:** Convalídase el Contrato de Locación de Salón de Usos Múltiples y Sector Sanitario suscrito entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Club Admirante Brown de Adrogué, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE

VTA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONTRATO DE LOCACION DE SALON DE USOS MULTIPLES Y SECTOR SANITARIO

En la ciudad de Adrogue, partido de Almirante Brown, al 01 primer día del mes de Marzo de 2023, entre el CLUB ALMIRANTE BROWN DE ADROGUE, CUIT N° 30-52997815-0, representada por el señor presidente Adrian Javier Vairo DNI.22.000.211, con domicilio legal en la calle Cerretti 868 de la ciudad de Adrogue, Partido de Almirante Brown, en adelante EL LOCADOR por una parte y por la otra la Municipalidad de Almirante Brown CUIT N° 33-99900148-9, representada en este acto por el señor intendente municipal, Juan Jose Fabiani DNI 28.899.103 con domicilio legal en Plaza Brown 250 de la ciudad de Adrogue, partido de Almirante Brown, en adelante LA MUNICIPALIDAD convienen en celebrar el presente contrato de locación que se registrá por las siguientes clausulas:



*Liz NICOLAS JAVIER TSCHENKO*  
Presidente  
Club Almirante Brown

PRIMERA: EL LOCADOR cede en locación a LA MUNICIPALIDAD y esta recibe en ese carácter las instalaciones del espacio exclusivo de "Salón de Usos Múltiples, junto a sus sectores sanitarios" ubicado en la calle Bartolome Cerretti N° 868 de la localidad de Adrogue partido de Almirante Brown a fin de ser utilizado por diversas reparticiones del municipio de Almirante Brown sean oficinas u oficinas operativas, indistintamente.-----



SEGUNDA: PLAZO La locación es por el plazo de 9 meses a contar desde el día 01 de Abril de 2023, operando su vencimiento el día 31 de Diciembre de 2023, ambos inclusive fecha esta ultima en la cual la MUNICIPALIDAD deberá restituir el inmueble AL LOCADOR sin necesidad de interpelación judicial o privada alguna, operando de pleno derecho. Todo ello, conforme el destino del presente contrato y lo previsto en el art. 119, último párrafo del CCCN y la modificación introducida mediante ley 27.551.-----

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA: El precio de locación se pacta en 340.000 (PESOS TRECIENTOS CUARENTA MIL) importe que será abonado de forma mensual, por mes adelantado entre el día 01 y el 10 de cada mes, en la Tesorería de la Municipalidad de Almirante Brown, sita en Rosales N° 1312 de Adrogué.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido expedido y sacada. *Adrian Vairo*  
PRESIDENTE

CUARTA: LA MUNICIPALIDAD recibe el espacio asignado en buenas condiciones de seguridad, higiene y buen estado de uso que declara conocer, y se obliga a restituirlo en iguales condiciones, salvo deterioros originados por el buen uso y transcurso del tiempo, en caso contrario deberá responder por daños y perjuicios. Liberándose al finalizar el presente contrato por acta de revisión expedida por EL LOCADOR.-----

*[Signature]*

QUINTA: Las instalaciones del espacio asignado se alquilan para se usado por LA MUNICIPALIDAD según los fines propuestos en la Clausula PRIMERA. El cambio de destino y/o las actividades

LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

*[Signature]*  
Subsecretario

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and the number 84.

extraordinarias deberán ser autorizados por ambas partes. No pudiendo sub-alquilar, ceder transferir total o parcialmente este contrato, ni introducir en la propiedad modificaciones o reformas de ninguna índole.

SEXTA: EL LOCADOR se reserva el derecho de inspeccionar propiedad o hacerla inspeccionar por terceros a los efectos de comprobar el debido cumplimiento del presente contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD.

Lic. NICOLAS WITUSCHENKO  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante



SEPTIMA: RESOLUCION ANTICIPADA: LA MUNICIPALIDAD podrá, transcurridos los seis primeros meses de vigencia de la relación locativa, resolver la contratación debiendo notificar en forma fehaciente su decisión a EL LOCADOR, con antelación mínima de (60) días de la fecha en que se reintegrara lo arrendado. LA MUNICIPALIDAD, de hacer uso de la de la opción resolutoria en el primer año de vigencia de la relación locativa, deberá abonar a EL LOCADOR, en concepto de indemnización la suma equivalente a un mes y medio de alquiler al momento de desocupar el espacio locado y la de un solo mes si la opción se ejercita transcurrido dicho lapso (art. 1221 inc. a CCCN).

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante

OCTAVA: SERVICIOS/SEGURO: LA MUNICIPALIDAD, desde la firma del presente contrato, toma a su cargo los servicios de AYSA y EDESUR, asimismo durante la vigencia de la locación toma a su cargo un seguro contra incendio y la responsabilidad civil sobre el espacio locado, endosado a favor de EL LOCADOR.

NOVENA: EL LOCADOR no se responsabiliza de los daños y perjuicios que pudiera producirles a los locatarios o a los asistentes de las actividades determinadas por la locataria; por inundaciones, filtraciones y/o desprendimientos provenientes de roturas o desperfectos de caños o techos o cualquier otro accidente producido por la propiedad. Conforme lo expresado oportunamente, por contar la locataria con el seguro respectivo a tal fin.

DECIMA: La falta de cumplimiento a cualquiera de las clausulas del presente contrato, incurrirá en mora automática sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial; facultando a EL LOCADOR a rescindirlo, si no le conviene exigir su cumplimiento, debiendo LA MUNICIPALIDAD desocupar las instalaciones, reservándose EL LOCADOR el derecho que le asista por perjuicios ocasionados.

DECIMA PRIMERA: APROBACION DEL H.C.D: El presente contrato se suscribe "Ad Referéndum" de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown.

DECIMA SEGUNDA: SELLADO: El presente contrato de locación esta

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Handwritten signature and the text: Lic. CLAUDIO ARMANDO DEBENZI, SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

85  
76  
MUNICIPALIDAD DE ALTA BROWN  
FOLIO  
76  
Gobierno de la Provincia de Buenos Aires

Corresponde a Expediente N° 65706/23



y operaciones de carácter oneroso, formalizados dentro de la jurisdicción de la provincia de Buenos Aires (art. 251 Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires). LA MUNICIPALIDAD, conforme art. 296 del citado cuerpo normativo se encuentra Exenta de Pago, razón por la cual el mismo está a cargo de la PARTE OCADORA en su respectiva proporción; y para abonarse será deducido del valor del alquiler del primer mes.-----

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales inherentes al cumplimiento del presente contrato, las partes constituyen su domicilio especial en el denunciado en el encabezamiento del presente contrato. Asimismo, se comenten a la jurisdicción de los juzgados de primera instancia en lo contencioso administrativo del departamento judicial de Lomas de Zamora, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o Jurisdicción.-----

Lic. NICOLAS J. VUTUICHENKO  
Presidente  
Ayuntamiento de Lomas de Zamora

En prueba de conformidad se suscriben dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Adrián Vairo  
PRESIDENTE

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. CLAUDIO ARMANDO INVERNIZZI  
SUBTesorero



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-68985/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-68985/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Interés Municipal la celebración del 50° aniversario de la Iglesia Cristiana Evangélica, de Burzaco, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Iglesia Cristiana Evangélica, de Burzaco, celebrará el 24 de junio de 2023 su 50° Aniversario.

Que, la Iglesia Cristiana Evangélica, de Burzaco, es parte de la comunidad local desde hace décadas, actuando en forma abierta e integrada a ella, sirviéndola en forma ininterrumpida y proclamando la fe que profesa.

Que, la Iglesia Cristiana Evangélica, de Burzaco, lleva a cabo acciones concretas en beneficio de la comunidad tales como: Escuela Bíblica familiar: actividad de apoyo orientado a las familias; TKM: encuentro destinado adolescentes denominado "Tiempo que Marca"; Hora Feliz: actividad con niños y padres; Actividades con matrimonios y la Escuela Cristiana Evangélica en Burzaco (ECEAB), con más de 30 años en sus niveles inicial, primario y secundario.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia de este aniversario, este Bloque de Concejales, entiende que debe ser declarado de Interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

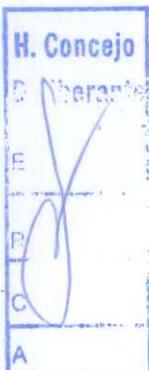
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.029**

**ARTICULO 1°:** Declarase de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Iglesia Cristiana Evangélica, de Burzaco, sita en la calle Joaquín V. González 1690, de Burzaco, a celebrarse el día 24 de junio de 2023.

**ARTICULO 2°:** Dese a Conocer, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

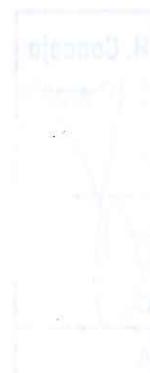
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Echeiza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-68695/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-68695/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Cultural la celebración del 10º Aniversario de "Patio de Tango" evento que se realiza anualmente en homenaje a Celedonio E. Flores, y

**CONSIDERANDO:**

Que "Patio de Tango", es un homenaje que se realiza anualmente a Celedonio Esteban Flores.

Que Celedonio Esteban Flores, fue un vecino de la localidad de Claypole, conocido como "El Negro Cele", poeta y letrista de Tango, de gran popularidad en los años '20 y '30.

Que Celedonio fue, al mismo tiempo, poeta culto y popular, de hábitos bohemios y también boxeador.

Que muchos grandes del tango, interpretaron sus letras, entre ellos Carlos Gardel, quién grabó 21 temas de Celedonio, entre ellos: "mano a mano", "el bulín de la calle Ayacucho", "Malevito", "Viejo smoking", "Mala entraña", "Canchero" y "Pan".

Que escribió dos excelentes y valiosos libros donde sus versos perduran: "Chapaleando Barro" y "Cuando pasa el organito".

Que, "La musa mistonga", compuesto por Celedonio y grabado por Rosita Quiroga el 1º de marzo de 1926, fue la primera grabación que utilizó el sistema fonoelectrico en Argentina.

Que, llegó a Claypole, en la década del 30, en busca de un lugar tranquilo donde hubiera campos y plantas, lejos del ruido de Buenos Aires, razón por la que eligió la esquina formada por las calles Felix Lora y Bulrich, donde era visitado por grandes figuras del tango de la época, como Manuel Pizarro, Rosita Quiroga, La Negra Bozán, Charlo, el cantor Carlitos Acuña y Héctor Gagliardi.

Que fue Secretario General de la primera Sociedad de Fomento del Barrio y colaboró con los vecinos en la construcción de veredas y caminos de piedra, en las cercanías de la estación ferroviaria.

Que "Patio de Tango" está organizado por la Comisión de Homenaje Permanente a Celedonio Esteban Flores, junto con el Instituto Municipal de las Culturas y la Delegación de Claypole, de la Municipalidad de Almirante Brown, y en 2023 se celebra su 10º aniversario.

Que, con tal motivo se realizará un festejo el día 1º de julio de 2023, a las 20,30 hs, en el salón La Huella, sito en Avda. Lacaze 4676, de Claypole.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-68695/23.-

211.-

Que atento a la indudable trascendencia e importancia social y cultural de la celebración, este Honorable Cuerpo entiende que debe ser declarada de Interés Municipal y Cultural, para lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.030**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal y Cultural la celebración del 10° ..... aniversario de "Patio de Tango", evento que se realiza anualmente en homenaje a Celedonio Esteban Flores, el 1° de julio de 2023, a las 20:30 hs., sito en Avda. Lacaze 4676, de la localidad de Claypole.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS LAWTSUCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fainza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante
E
R
C
A



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-68749/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-68749/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar al Municipio de Admirante Brown "Cuna del Freestyle", y

**CONSIDERANDO:**

Que el freestyle y las batallas del rap componen una disciplina que –en los últimos años y a la vista de todos– se ha metido en las vidas de los jóvenes argentinos desplazando incluso la tradicional pasión por el fútbol como actividad recreativa.

Que en este proceso, Admirante Brown ha sido esencial porque de sus barrios surgieron los grandes campeones de este movimiento, haciendo del Partido una verdadera "cuna del freestyle" argentino.

Que en Admirante Brown nacieron y fueron criados Frescolate (Burzaco) y Dtoke (Rafael Calzada), dos de los únicos tres argentinos –junto al porteño Wos– que han conseguido el título internacional de Red Bull Batalla.

Que, en 2005, durante la primera edición de este torneo en Puerto Rico, Frescolate se coronó convirtiéndose en el primer campeón hispano del freestyle. Años más tarde, en 2013, sería Dtoke –otro sureño– quién volvería a ganar el título para nuestro país, consolidando de forma definitiva esta práctica en toda la zona. Siendo que Dtoke ya era un referente del Sur.

Que, desde 2009, Primera Mancha Crew (grupo de Dtoke) llevaba adelante el Halabalusa, una competencia hoy mítica que se realizaba junto a las vías del tren en la estación Claypole. Se transformó en el potrero donde compitieron, a partir de 2009, algunos de los que actualmente son considerados los mejores raperos del país: desde el propio Dtoke y T&K, miembros de La Conección Real, Kodigo o Sony, hasta unos jovencísimos Ysy-A y Duki, por nombrar algunos que luego formarían el famoso Quinto Escalón. Muchos grandes nombres de otros países, como el español Bnet, han reconocido los videos del Halabalusa como una de sus primeras influencias.

Que por ordenanza municipal N° 12.407 ese pequeño espacio verde fue nombrado como Plaza Halabalusa Underground en reconocimiento a toda su historia.

Que el gran cambio fue provocado entonces por Dtoke y el Halabalusa, donde se cultivaba un estilo más espontáneo y desenfadado que contrastaba fuertemente con la habilidad extrema y el preciosismo de otras zonas y otras épocas. Al comienzo, el freestyle era entendido como algo que –aún dentro del rap– solo podían hacer unos pocos.

Que con su campeonato internacional de 2013, hace exactamente una década, Dtoke rompió con ese molde, contagiando la idea de que cualquiera podía hacer freestyle ("Solo necesitás usar la mente"), siendo un precursor clave para que la disciplina se volviera un fenómeno popular en los años siguientes.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-68749/23.-

211.-

Que el freestyle argentino es reconocido en todo el mundo por su espectacularidad, en gran parte asociada al carisma y a la "sangre" que los raperos argentinos ponen en cada enfrentamiento, dando como resultado algunos de los choques más virales de la Era de YouTube.

Que del Partido de Admirante Brown también provienen otros campeones argentinos de Red Bull Batalla, el torneo más importante, como Dozer (Don Orione) y Klan (Glew), reconocidos por tener estilos muy personales.

Que Klan fue el impulsor de la repetición en las batallas (un recurso asociado al indie-rock) mientras que Dozer –un cristiano devoto– ganó su título nacional sin insultar, algo muy curioso en ese mundo.

Que estos improvisadores raperos y sus eventos volvieron a darle prevalencia a los repentistas del sur de Buenos Aires, recuperando los laureles que antaño, tras batirse a duelo verbal en pulperías y circos criollos, trajeran a esta zona grandes payadores como Pablo Vázquez (duro rival del célebre Gabino Ezeiza).

Que en la actualidad, además del reciente regreso del Halabalusa, el Partido alberga a la Liga Bazooka, un evento de "batallas escritas" pionero en Sudamérica que Dtoke llevó adelante primero entre 2014 y 2015, en La Maja Bar (Adrogué), y volvió a activar en 2022 con un evento exclusivo en Enter, en el mismo barrio, para luego llenar los mejores escenarios de Capital Federal como Groove o el Teatro Opera provocando la transición del freestyle a las escritas, otra modalidad de las batallas de rap que es considerada por los especialistas como el futuro de la disciplina.

Que, de esta manera, el Partido de Admirante Brown ha sido casa de grandes campeones y se ha posicionado siempre a la vanguardia del movimiento de las batallas de rap en Argentina.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.031**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase al Municipio de Admirante Brown "Cuna del Freestyle".

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS LAWTSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

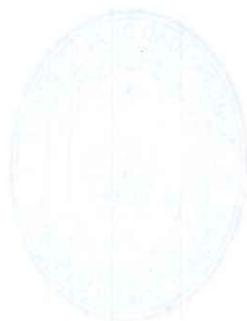
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
VIA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino






*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69034/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-69034/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo la realización de la VII Feria Internacional del Libro de Admirante Brown, que se llevará a cabo del 8 al 11 de junio del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la VII Feria Internacional del Libro de Admirante Brown (FILAB), organizada por el Municipio, se llevará a cabo del 8 al 11 de Junio del corriente año, en la Plaza Brown de la localidad de Adrogué.

Que, esta séptima edición, siempre organizada por el Municipio de Admirante Brown, cuenta con el auspicio de las principales cámaras que nuclean a destacados referentes del mundo del libro y se va a desarrollar de forma cuidada y presencial.

Que desde su comienzo, el espíritu de la propuesta fue abarcar las exposiciones y actividades de editoriales, librerías y escritores locales, regionales, y también del ámbito nacional e internacional. En este sentido, el evento cuenta con el apoyo y la presencia de figuras consagradas tales como Teresa Parodi, Gabriel Rolón, Cynthia Wila, Gastón Pauls, Mauro Szeta, Paulo Kablan, Víctor Heredia, Felipe Pigna, Darío Sztajnszrajber y Soledad Barruti, entre otros, y al mismo tiempo ofrece un espacio de promoción a escritores y hacedores culturales del partido y la región.

Que, entre las actividades previstas, se encuentran conferencias, presentaciones de libros, talleres, jornadas para docentes y bibliotecarios, visitas de escuelas, kermés de Pakapaka, simulador del COM, actividades interactivas y divertidas y una muestra fotográfica inédita de TELAM.

Que, sin dudas, la exitosa convocatoria de público en todas sus ediciones –con la visita de miles de personas- convirtió a la Feria Internacional del Libro de Admirante Brown (FILAB) en uno de los eventos de mayor trascendencia cultural, social y educativa de la región, con la finalidad esencial de promover el hábito de la lectura, pero también generar una usina cultural, donde también se promueven actividades como el Cine, el Teatro y la Música.

Que este Honorable Concejo Deliberante entiende que, atento los altos fines culturales que lo inspiran y orientan, debe declararse de Interés Municipal y Cultural a la VII Feria Internacional del Libro de Admirante Brown, por lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69034/23.-

2//.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.032**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal, Cultural y Educativo la VII Feria Internacional ..... del Libro de Almirante Brown (FILAB), que se llevará a cabo del 8 al 11 de Junio de 2023, en la Plaza Almirante Brown, de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, .6 de Junio de 2023.-

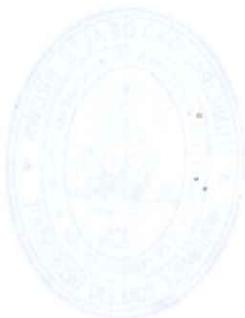
Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIS</i>
R
C
A

*[Signature]*  
Dr. Miguel Ferriza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Intendente



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-40446/21.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-40446/21, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando otorgar la distinción de Reconocimiento Municipal al Médico Veterinario Dr. Pablo Alberto Spósito, por su trayectoria en defensa del servicio público de salud animal, y

**CONSIDERANDO:**

Que Pablo Alberto Spósito nació el 19 de mayo de 1977.

Que cursó sus estudios universitarios en la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad de Buenos Aires, recibiendo el 26 de diciembre de 2001.

Que obtuvo Diploma de Veterinario especialista en práctica hospitalaria de pequeños animales, recibiendo ese título el 4 de junio de 2002.

Que su camino de inicio en el Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis de Admirante Brown fue en el año 2002, destacando que hasta el día de hoy forma parte de este equipo como trabajador de planta municipal.

Que el equipo de trabajo, con el que comparte cada jornada desde esta área que depende de la Secretaría de Salud, lo destaca por su excelencia como profesional; pero también lo hacen al reconocerlo como un trabajador que hace la diferencia por ser un profesional que aporta cordialidad, respeto, solidaridad, humildad.

Que como cirujano de Zoonosis, es reconocido por conducir a su equipo de trabajo con mucha responsabilidad, por compartir constantemente conocimiento con este y por transmitir su impecable técnica quirúrgica no sólo en su equipo municipal sino también con médicos veterinarios de otros tantos municipios que vienen a capacitarse con sus técnicas, convirtiendo así al Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis de Admirante Brown en un modelo de gestión para otros municipios, junto al resto de los profesionales del área de trabajo.

Que es destacado, por sus compañeros y por la comunidad, como un gran defensor del servicio público de salud animal, servicio que jerarquizó en su extensa recorrida en este municipio en sus casi veinte años de trayectoria con asistencia perfecta.

Que servidores públicos como Pablo Alberto Spósito, con su compromiso y trayectoria, no sólo consolidan un equipo de excelencia, sino que logran cruzar las fronteras de este municipio para compartir esos saberes y experiencias hacia otros municipios con el valioso objetivo de brindar el mejor servicio público de salud animal en Admirante Brown y en cualquier otro centro de salud animal.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sancional la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-40446/21.-

2/1.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.033**

**ARTICULO 1°:** Otórgase la distinción de Reconocimiento Municipal, al Sr. Spósito Pablo ..... Alberto, médico veterinario graduado en la Universidad de Buenos Aires, por su sobresaliente trayectoria como trabajador municipal planta permanente del Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis de Admirante Brown, por su impecable técnica quirúrgica, por ser un transmisor de la misma y por destacarse como un férreo defensor del servicio público de salud animal.

**ARTICULO 2°:** Dese al libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Salud, y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
VP
R
C
A

Dr. Miguel Fabianza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-67949/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-67949/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Partido de Admirante Brown al Profesor y Escritor Carlos Alberto Páez, por su trayectoria y compromiso como militante social, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Carlos Alberto Páez nació un 9 de octubre de 1949 en la ciudad de Lanús, pero fue sólo su nacimiento allí ya que sus padres eran de un pueblito llamado General Mosconi de la Provincia de Buenos Aires.

Que pasó toda su infancia en General Mosconi y al finalizar la escuela primaria, a los 12 años, su madre y su padre lo enviaron a estudiar a la ciudad de 25 de Mayo donde vivió en la pensión de Doña Amalia, quien lo acogió como si fuese su familia.

Que cursó su secundaria y conoció en ese período a Alicia Ayré, quien fue su esposa y compañera de vida desde abril de 1973.

Que trabajó en el diario La Mañana, de la ciudad de 25 de Mayo, vendiendo publicidad y escribiendo cuando se lo solicitaban.

Que comenzó sus estudios terciarios en el profesorado de Filosofía. Trabajaba, estudiaba y tenía una familia, Alicia "la Negrita", su compañera, Soledad y Juan su hija e hijo.

Que Carlos "el Viuda" como lo llamaban en 25 de Mayo, militaba en la Juventud Peronista, participó del Operativo Dorrego y estuvo presente en el regreso de Perón en Ezeiza.

Que durante la dictadura llegó a pesar 45 kg, fumar dos atados de cigarrillos y dormir vestido por si venían a buscarlo para que no despierten a sus hijos, esas cosas que se pensaban sin saber de la crueldad de los secuestradores, torturadores y asesinos.

Que durante la dictadura tuvo que aislarse en la localidad de Burzaco, exilio interno, le dicen. Lugar donde aún vive. Fue asesor de seguros y mientras tanto viajaba a 25 de Mayo a rendir sus últimos finales. Su suegra, Alicia, de nombre igual al de su compañera, era quien lo incentivaba a terminar la carrera.

Que, recibido, comenzó a dar clases de Filosofía en diferentes niveles educativos. En Roque Pérez, el paraje El Arbolito (en una escuela rural) y posteriormente en el Distrito de Admirante Brown.

Que es escritor de "La Roca de Sísifo", apostillas a la historia política argentina del siglo XX, ha escrito columnas de opinión y diferentes publicaciones en el diario "La Mañana".

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-67949/23.-

2//. -

Que su último libro "Huellas de sombras" (Escritos sobre un tiempo por venir) él lo llama un "texto de final de carrera", libro que fue escrito después de la muerte de su compañera de vida, en 2021. Libro que es su presente y que lo ofrece como presente también.

Que Carlos Alberto Páez actualmente tiene 73 años, vive en la localidad de Burzaco, dicta clases en el Instituto Superior de Formación Docente N° 53 de la localidad de Glew. Aún milita desde cada lugar que ocupa y comparte con sus hijos y nietos, Clara y Federico su historia, la historia de su vida y la vida de muchos y muchas que ya no están. Comparte su memoria que es la memoria de un pueblo también.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.034**

**ARTICULO 1°:** Declárase Personalidad Destacada de Almirante Brown al Profesor y ..... Escritor Carlos Alberto Páez, por su trayectoria en el área de la Cultura Nacional y Popular, por su Compromiso y Militancia Social.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHÍVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTETRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS WATUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento el Instituto Municipal de las Culturas, y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Quienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

**EXPTE D.E. 4003-59206/22.-**  
**CUERPOS I Y II.-**

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-59206/2022 (Cuerpos I y II), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 238/240 de las presentes actuaciones obra copia protocolizada del Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de QUINCE (15) vehículos destinados a la función de móviles policiales para las distintas unidades de la Jurisdicción, y de QUINCE (15) equipos de comunicación de misión crítica APCO tipo motorola, modelos APX1500 móvil, de acuerdo al detalle de marca, modelo, Nro de chasis, Motores y Dominios incluido en el Artículo 1º del presente Convenio.

Que el mencionado Contrato de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, esu uso de sus facultades sanciona la siguiente :

**ORDENANZA N° 13.035**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre ..... el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de quince (15) vehículos destinados a móviles policiales, y de quince (15) equipos de comunicación de misión crítica APCO tipo motorola, modelos APX1500 móvil, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese al Departamento ejecutivo, .....Publiquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
**Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

*[Signature]*  
Dr. Miguel Arzenza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino




58206/22

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and stamp with number 238.

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan José Fabiani, con domicilio en Plaza Brown N°250, Adrogué, Almirante Brown, en calidad de propleitaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de la jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Psicólogo  
Intendente Municipal de Almirante Brown

PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad en comodato, la cantidad de quince (15) automóviles que quedarán afectados a la función de móviles policiales y quince (15) equipos de comunicaciones de misión crítica estándar APCO tipo Motorola, modelo APX1500 móvil.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y PRESUPUESTO

Siendo los automóviles marca Fiat, modelo Cronos, tipo Sedan, con los siguientes Dominios: 1) Dominio: AF615LT; 2) Dominio: AF615LU; 3) Dominio: AF615LV; 4) Dominio: AF615LX; 5) Dominio: AF615LY; 6) Dominio: AF615LW; 7) Dominio: AF631TA; 8) Dominio: AF631TB; 9) Dominio: AF631TC; 10) Dominio: AF631TD; 11) Dominio: AF631TE; 12) Dominio: AF631TF; 13) Dominio: AF631TG; 14) Dominio: AF631TH; 15) Dominio: AF631TI.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Intendente Municipal de Almirante Brown

Identificándose los equipos de comunicaciones de misión crítica con los siguientes Número de Serie: SN:466CYR:131; SN:466CYR:138; SN:466CYR:141; SN:466CYR:1137; SN:466CYR:1124; SN:466CYR:1146; SN:466CYR:1123; SN:466CYR:1120; SN:466CYR:1130; SN:466CYR:1128; SN:466CYR:1121; SN:466CYR:1125; SN:466CYR:1145; SN:466CYR:1140; SN:466CYR:1152.-

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-13171904-GDEBAS  
DR. SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

Handwritten signature of Dr. Sergio Alejandro Berni.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CDR. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Handwritten signature and number 237

SN:466CVR:1130; SN:466CVR:1128; SN:466CVR:1121; SN:466CVR:1125;  
SN:466CVR:1145; SN:466CVR:1140; SN:466CVR:1152.-

Comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de la Jurisdicción que corresponde al COMODANTE y la utilización de los equipos de comunicaciones de misión crítica en dichos móviles policiales.

Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato es de cinco (5) años, seguidos y consecutivos, contando desde la suscripción del mismo.



CUARTA: Las partes convienen expresamente que al término del presente contrato, podrá acordarse su prórroga por idéntico término y en las mismas condiciones del presente.

QUINTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y costos de reparación de los vehículos, así como la reparación y/o reposición de los equipos de comunicaciones de misión crítica detallados en la cláusula PRIMERA.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes protocolos adicionales a fin de efectivizar el presente contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-13171904-GDEBA  
SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA

Dr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*[Handwritten signature and stamp]*

Asenda

SEPTIMA: El COMODATARIO se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichos vehículos a terceros o bienes.

OCTAVA: Será a cargo del COMODATARIO la contratación de los respectivos seguros automotor en cumplimiento con la Ley Nº 24.449, la Ley Nº 13927 y la Resolución Nº 34225/2009 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA: El presente contrato se suscribe AD-REFERENDUM de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown (Arts. 41º y 56º de la Ley Orgánica de las Municipalidades)

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 30 días del mes de diciembre de 2022.-

Lic. NICOLAS VITTOCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

*[Signature]*  
SERGIO ALEJANDRO CASANI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

CONSTE que se certifica por la firma que antecede  
Nº UNO ..... en el folio de Actuación  
Notarial Nº 2AA0310.95584, Alte Brown 21121022

IF 2023-09171904-GDEBA-DRIYCMSGP  
Escritorio

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Signature]*  
C.ctor. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBTESORERO



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-59827/22.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-59827/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 60/62 de las presentes actuaciones obra copia protocolizada del Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de dos (2) camionetas destinadas a la función de móviles policiales para las distintas unidades de la Jurisdicción, y de dos (2) equipos de comunicación de misión crítica APCO tipo motorola, modelos APX1500 móvil, de acuerdo al detalle de incluido en el Artículo 1º del presente Convenio.

Que el mencionado Contrato de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.036**

**ARTICULO 1º:** Convalídase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto ..... entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de dos (2) camionetas destinadas a móviles policiales, y de dos (2) equipos de comunicación de misión crítica APCO tipo motorola, modelos APX1500 móvil, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VFA</i>
R
C
A

*VFA*  
Dr. Miguel Faicenza  
Secretario de Economía y Hacienda



*J. Fabiani*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan José Fabiani, con domicilio en Plaza Brown N°250, Adrogué, Almirante Brown, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de la jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen

*Le NICOLAS JAVIER TUSCHENKO*  
Presidente del Consejo de Gobierno

lo siguiente:



PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad en comodato, la cantidad de dos (2) camionetas que quedarán afectadas a la función de móviles policiales y 2 (dos) equipos de comunicaciones de misión crítica estándar APCO tipo Motorola, modelo APX1500 móvil.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Intendente

Siendo las camionetas marca Ford, modelo Ranger, tipo 4x2, con los siguientes Dominios:

- 1) Dominio: AF 164 ZN; 2) Dominio: AF 428 XA.-

Identificándose los equipos de comunicaciones de misión crítica con los siguientes Número de Serie: SN:466CYR: 136; SN466CYR:139.-

Comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de la Jurisdicción que corresponde al

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

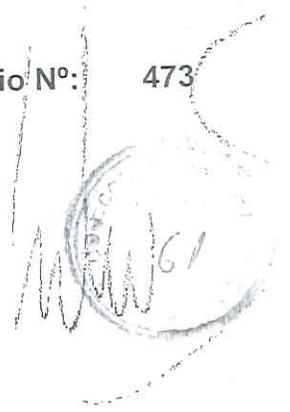
IF-2023-13169783-GDEBA-DRIYCMSGP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

*Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBEMAY*  
SUBTÉSORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



COMODANTE y la utilización de los equipos de comunicaciones de misión crítica en dichos móviles policiales.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato es de cinco (5) años, seguidos y consecutivos, contando desde la suscripción del mismo.

Lic. NICOLAS JAWTUSZCZYNSKI  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CUARTA: Las partes convienen expresamente que al término del presente contrato, podrá acordarse su prórroga por idéntico término y en las mismas condiciones del presente.



QUINTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y costos de reparación de los vehículos, así como la reparación y/o reposición de los equipos de comunicaciones de misión crítica detallados en la cláusula PRIMERA.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes protocolos adicionales a fin de efectivizar el presente contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEPTIMA: El COMODATARIO se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichos vehículos a terceros o bienes.

OCTAVA: Será a cargo del COMODATARIO la contratación de los respectivos seguros automotor en cumplimiento con la Ley N° 24.449, la Ley N° 13927 y la Resolución N° 34225/2009 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, donde se tendrán por validas

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-13169783-GDEBA-DRIYCMSGP

número 2 de 2  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK  
SUBTESORERO

Gobierno Municipal de Alte. Brown  
"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Folio Nº: 474

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los  
Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, renunciando a  
cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA: El presente contrato se suscribe AD-REFERENDUM de aprobación por parte  
del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown (Arts. 41° y 56° de la Ley  
Orgánica de las Municipalidades)

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a  
un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 21 días del mes de diciembre de 2022.-



JUAN JOSE FABIANI  
Presidente Municipal Interino

SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

CONSTE que la certificación de la firma que antecede  
Nº. 200..... Se formaliza en el folio de Actuación  
Notarial Nº. DAA.031.29.S.S.8.2...Alte Brown 21/12/2022

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Fernando A. Rosanda  
Escritor

IF-2023-13169783-GDEBA-DRIYCMSGP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

DR. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK  
SUBTESORERO



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-60865/22.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-60865/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 170/172 de las presentes actuaciones obra copia protocolizada del Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de DIECINUEVE (19) camionetas destinadas a la función de móviles policiales para las distintas unidades de la Jurisdicción, y de OCHO (08) equipos de comunicación de misión crítica APCO tipo motorola, modelos APX1500 móvil, de acuerdo al detalle incluido en el Artículo 1º del presente Convenio.

Que el mencionado Contrato de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

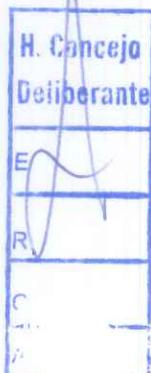
**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente :

**ORDENANZA Nº 13.037**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre ..... el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de DIECINUEVE (19) camionetas destinadas a móviles policiales, y de OCHO (08) equipos de comunicación de misión crítica APCO tipo motorola, modelos APX1500 móvil, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Erenza  
Secretario de Economía y Hacienda



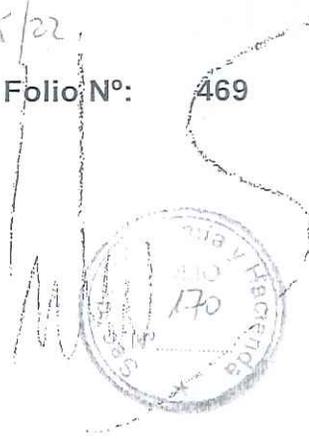
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



Intendente Municipal Interino

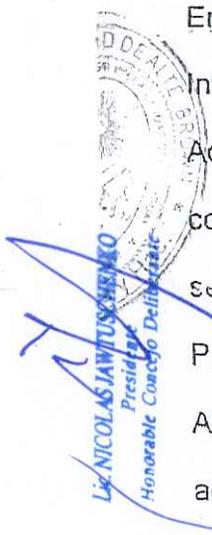
# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

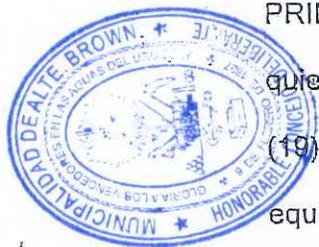


## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan José Fabiani, con domicilio en Plaza Brown N°250, Adrogué, Almirante Brown, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de la jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Berni, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:



PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad en comodato, la cantidad de diecinueve (19) camionetas que quedarán afectados a la función de móviles policiales y ocho (8) equipos de comunicaciones de misión crítica estándar APCO tipo Motorola, modelo APX1500 móvil.



Siendo las camionetas marca Ford, modelo Ranger, tipo 4x2, con los siguientes Dominios:



- 1) Dominio: AF566TP; 2) Dominio: AF566TQ; 3) Dominio: AF566TO; 4) Dominio: AF566TC; 5) Dominio: AF566TA; 6) Dominio: AF566TN; 7) Dominio: AF566TB; 8) Dominio: AF495PN; 9) Dominio: AF495PA; 10) Dominio: AF495PP; 11) Dominio: AF495PV; 12) Dominio: AF495PW; 13) Dominio: AF527DL; 14) Dominio: AF527DJ; 15) Dominio: AF527DM; 16) Dominio: AF527DK; 17) Dominio: AF527DZ; 18) Dominio: AF428XY; 19) Dominio: AF495PO.

Identificándose los equipos de comunicaciones de misión crítica con los siguientes  
Número de Serie: SN:466CYR:122; SN:466CYR:127; SN:466CYR:132;

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



IF-2023-13173044-GDEBA-DRIYCMSGP

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBEMIN  
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



A. Rosendo  
Identificándose los equipos de comunicaciones de misión crítica con los siguientes

Número de Serie: SN:466CYR:122; SN:466CYR:127; SN:466CYR:132; SN:466CYR:135;  
SN:466CYR:134; SN:466CYR:133; SN:466CYR:126; SN:466CYR:129.

Comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de la Jurisdicción que corresponde al COMODANTE y la utilización de los equipos de comunicaciones de misión crítica en dichos móviles policiales.

TERCERA: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato es de cinco (5) años, seguidos y consecutivos, contando desde la suscripción del mismo.

CUARTA: Las partes convienen expresamente que al término del presente contrato, podrá acordarse su prórroga por idéntico término y en las mismas condiciones del presente.

QUINTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y costos de reparación de los vehículos, así como la reparación y/o reposición de los equipos de comunicaciones de misión crítica detallados en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes protocolos adicionales a fin de efectivizar el presente contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

[Handwritten signature]

IF-2023-13173044-GDEBA-DRIYCMSGR

[Handwritten signature]  
"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



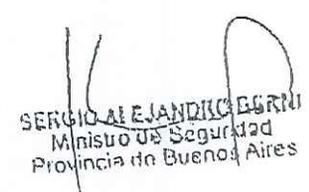
SEPTIMA: EL COMODATARIO se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichos vehículos a terceros o bienes.

OCTAVA: Será a cargo del COMODATARIO la contratación de los respectivos seguros automotor en cumplimiento con la Ley N° 24.449, la Ley N° 13927 y la Resolución N° 34225/2009 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DECIMA: El presente contrato se suscribe AD-REFERENDUM de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown (Arts. 41° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades)

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de abril de 2023.



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CONSTE que la autenticación de la firma que antecede N° 000... Se formaliza en el folio de Actuación Notarial N° DAA03195580... Alte Brown 21/12/2022

IF-2023-34770-MI-GDEBA-DRIYCMSPG  
Comodoro

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-66660/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-66660/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 115/123 de las presentes actuaciones obra copia protocolizada del Convenio de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de VEINTE (20) camionetas destinadas a la función de patrullaje e inteligencia criminal en el marco de la estrategia operacional conjunta del COMANDO UNIFICADO CONURBANO (CUC) en la jurisdicción de del Partido de Admirante Brown.

Que el mencionado Convenio de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA Nº 13.038**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto ..... entre el Ministerio de Seguridad de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio de VEINTE (20) camionetas destinadas a la función de patrullaje e inteligencia criminal en el marco de la estrategia operacional conjunta del COMANDO UNIFICADO CONURBANO (CUC), el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

Control

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## CONVENIO DE COMODATO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, PROVINCIA DE BUENOS AIRES

EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN, con domicilio legal en Av. Gral. Gelly y Obes 2289 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representado en este acto por su titular, Sr. Cr. Aníbal Domingo FERNANDEZ, en adelante el "COMODATARIO" por una parte y por la otra, la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, provincia de Buenos Aires, con domicilio legal en calle Rosales 1312, de la localidad de Adrogué representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan José FABIANI en adelante el "COMODANTE", denominándose en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente Convenio de Comodato, el que se regirá por las Cláusulas que más abajo se expresan y supletoriamente por lo normado en el Artículo Nro. 1.533 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación:

Lic. NICOLAS MARTIN SCHENKO  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Almirante Brown



### CONSIDERANDO:

Que la seguridad es un derecho transversal a todos los derechos reconocidos explícita e implícitamente por la CONSTITUCION NACIONAL y los tratados sobre derecho humanos.

Que la Ley de Seguridad Interior N° 24.059 define como "Seguridad Interior" a la situación de hechos basada en el derecho en la cual se encuentran resguardados la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal que establece la CONSTITUCION NACIONAL.

Que la responsabilidad indelegable del ESTADO, en todos sus niveles de Gobierno, aseguran el derecho a la seguridad de las personas y el pleno goce y ejercicio de sus derechos, libertades y garantías constitucionales.

Que los municipios tienen un papel central en la formulación de políticas para el abordaje de la seguridad ciudadana, habida cuenta que constituye la primera y más directa instancia estatal con la que se encuentran los ciudadanos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

COD. CLAUDIA ARMAROLI...  
SUBSECRETARÍA

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Que a fin de dar respuestas eficaces a la sociedad frente a la problemática de la inseguridad en el AMBA, resultó necesario adoptar esquemas dinámicos de acción, que constituyan herramientas aptas para enfrentar circunstancias cambiantes en función de la información recabada a través de instrumentos como el mapa del delito.

Que mediante la Resolución 186/2023 (RESOL-2023-186-APN-MSG) publicada en el Boletín Oficial el 27 de marzo de 2023, el Ministerio de Seguridad de la Nación estimo conveniente la implementación de un plan de acción que permita el nivel de más eficiente coordinación de las Funcionarias y Funcionarios de cada una de las Fuerzas y, al mismo tiempo, racionalizar y maximizar el rendimiento de los recursos con los que cuenta cada una de esas fuerzas, para el cumplimiento de sus deberes.

*Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Que en función de dicha necesidad se creó un COMANDO UNIFICADO CONURBANO (C.U.C.) integrado por distintos comandos, en el marco de una estrategia operacional conjunta.



Que cada uno de los comandos, en tanto integrante de una coordinación estratégica, permitirá ejercitar más eficientemente las tareas que actualmente despliegan las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales en el territorio de diversos municipios del conurbano bonaerense y redundará en un servicio de más y mejor seguridad para las ciudadanas y ciudadanos.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Que en procura de dicho objetivo, resultará de absoluta utilidad contar, entre otros actores, con autoridades de cada uno de los Municipios a través de sus respectivas Secretarías/os y/o de las autoridades que correspondan en cada caso, a fin de integrar la "MESA DE ANÁLISIS CRIMINAL".

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Que en tanto las tareas de prevención del delito se corresponden con una política de estado, debe distinguirse la coordinación institucional que incumbe a la Secretaría de Seguridad y Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación mientras que la coordinación operacional del COMANDO UNIFICADO CONURBANO (C.U.C.) corresponde a la Gendarmería Nacional Argentina.

Que ante dicho escenario, la Municipalidad de Almirante Brown colabora y participa activamente con los organismos competentes en la materia, con el fin de asegurar la prestación adecuada del servicio público de seguridad ciudadana en su jurisdicción.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

*Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK*  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Que en ese entendimiento y en el marco de las distintas reuniones de coordinación llevadas a cabo, con la presencia de la Secretaria de Seguridad y Política Criminal del Ministerio de Seguridad de la Nación, Lic. Mercedes LA GIOIOSA, las máximas autoridades de la Gendarmería Nacional Argentina y los representantes Municipales, estos últimos se comprometieron a entregar en comodato vehículos destinados al patrullaje operativo.

Que la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y POLÍTICA CRIMINAL ha tomado la intervención que le corresponde.

En consecuencia, "LAS PARTES" estiman conveniente y oportuno suscribir el presente **CONVENIO DE COMODATO**, conforme a las siguientes cláusulas:

Lic. NICOLAS JANTISCHENKO  
Honorable Concejo Deliberante



## CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El "COMODANTE", cede en comodato veinte (20) CAMIONETAS TIPO PICK UP marca Toyota Modelo Hilux D/C DX 2.4 TDI 6MT, cuyos dominios y características se detallan a continuación:

Nº ORDEN	AÑO FABRICACIÓN	DOMINIO	MOTOR	CHASIS
1	2020	AE570FJ	2GD-G193977	8AJCB3DD2L3902432
2	2020	AE562DI	2GD-G193192	8AJCB3DDXL3902324
3	2020	AE562DH	2GD-G193354	8AJCB3DD9L3902346
4	2020	AE562DU	2GD-G194205	8AJCB3DD3L3902472
5	2020	AE562DC	2GD-0860706	8AJDB3CD4L1304814
6	2020	AE562DL	2GD-G194041	8AJCB3DD5L3902439

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBERNARDI  
SUBTESORERO

### Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



7	2020	AE562DE	2GD-0862826	8AJDB3CDXL1304848
8	2020	AE570FK	2GD-G193768	8AJCB3DD0L3902400
9	2020	AE570FH	2GD-G193623	8AJCB3DD0L3902381
10	2020	AE562DQ	2GD-G194189	8AJCB3DD9L3902458
11	2020	AE514WR	2GD-G193473	8AJCB3DD9L3902363
12	2020	AE562DM	2GD-G193215	8AJCB3DD7L3902328
13	2020	AE570FL	2GD-G193812	8AJCB3DD5L3902408
14	2020	AE562DO	2GD-G193974	8AJCB3DD0L3902431
15	2020	AE514WW	2GD-G193337	8AJCB3DD3L3902343
16	2020	AE570FO	2GD-0862222	8AJDB3CD1L1304852
17	2020	AE562DW	2GD-G193979	8AJCB3DD4L3902433
18	2020	AE562DZ	2GD-0868412	8AJDB3CD5L1305082
19	2020	AE562DR	2GD-G193940	8AJCB3DDXL3902422
20	2020	AE562DJ	2GD-G193772	8AJCB3DD1L3902406

Lic. NICOLAS CUBOSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN.

El "COMODATARIO" o la Fuerza de Seguridad que este designe (conf. art. 4º Resolución MSG 186/2023), recibirá los vehículos descritos en el apartado anterior, debidamente

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

C.ldr. CLAUDIO EDUARDO DEBENJAF  
SUBTESORERO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

ploteados conforme instrucciones recibidas previamente por la comodataria, y en condiciones de uso inmediato, labrándose a tal efecto la correspondiente acta de recepción.

Aquellos vehículos que se utilicen para tareas de inteligencia o investigación criminal serán entregados sin ploteo, balizas o identificación de cualquier tipo.

**CLÁUSULA TERCERA: ADENDAS.**

Aquellas unidades que sean entregadas con posterioridad a la firma del presente instrumento, serán incorporadas al presente mediante adendas a suscribirse por los firmantes o por quien ellos designen.

**CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTACIÓN.**

El "COMODANTE" entregará junto con los VEHÍCULOS toda la documentación necesaria para su libre circulación, la que se especifica a continuación: cédula verde, comprobante de seguro vigente contra todo riesgo (sin franquicia) así como, de corresponder, la oblea y el comprobante de VTV aprobada.

El "COMODATARIO" se obliga a restituir dicha documentación al momento de la devolución de los VEHÍCULOS.

**CLÁUSULA QUINTA: DESTINO DE LOS VEHÍCULOS.**

Los VEHÍCULOS cedidos serán utilizados por el "COMODATARIO" a través de las Fuerzas Federales que le dependen, en tareas de patrullaje y/o inteligencia criminal en el marco de la estrategia operacional conjunta del COMANDO UNIFICADO CONURBANO (C.U.C.) en la jurisdicción del Partido de ALMIRANTE BROWN.-

**CLAUSULA SEXTA: OPERATIVOS FUERA DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL.**

Excepcionalmente y por estrictas razones operativas debidamente justificadas, los vehículos cedidos podrán abandonar la jurisdicción municipal para efectuar operativos puntuales dentro del marco geográfico del comando N°4 "sur" del Comando Unificado Conurbano (C.U.C.) el que comprende las localidades de Avellaneda, Lanús Quilmes, Lomas de Zamora, Esteban Echeverría, Almirante Brown y Ezeiza.-

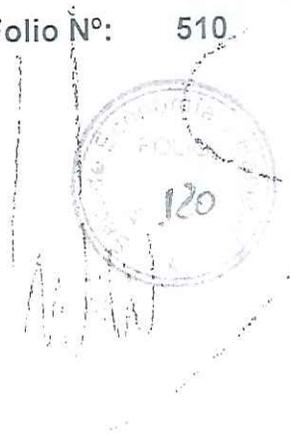
La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAF  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## CLÁUSULA SÉPTIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El "COMODATARIO" o sus Fuerzas Federales dependientes, no podrán ceder en forma total o parcial y bajo ninguna modalidad los derechos otorgados en virtud del presente convenio. Quedando expresamente prohibido el cambio de destino del mismo y/o darle otro uso que el establecido en el presente acuerdo.

## CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL "COMODANTE".

Quedarán a cargo del "COMODANTE" la contratación y pago de la póliza de Seguro con cobertura "TODO RIESGO" sin franquicia, las reparaciones (incluyendo repuestos, recambio de cubiertas, etc), el mantenimiento en general y los servicios técnicos recomendados por el fabricante así la provisión de los accesorios de seguridad para circular acorde lo establece la Ley de Tránsito Nro. 24.449.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

## CLÁUSULA NOVENA: COMBUSTIBLE. REGISTRO.

El "COMODANTE" proveerá el combustible necesario para el uso de los vehículos comoditados, a dichos efectos junto con el acta de entrega se indicará las estaciones de servicio donde deberán efectuarse la carga de combustible.



Al repostar combustible, el personal de la "COMODATARIA" deberá completar el correspondiente libro de marchas y consumos, debiendo ser visado dicho registro con la firma y aclaración del responsable de la estación de servicio.

CARLOS DE LOS SAMBOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

## CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES DEL "COMODATARIO".

El "COMODATARIO" está obligado a poner toda su diligencia en la conservación de los VEHÍCULOS cedidos en comodato.

Deberá informar de manera fehaciente y por escrito al "COMODANTE", acerca de las necesidades de mantenimiento o reparación que requieran los VEHÍCULOS comoditados.

## CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DETERIORO.

El "COMODATARIO" o las Fuerza de Seguridad que utilice el vehículo, no deberá responder por el deterioro de los VEHÍCULOS cedidos derivados de su buen uso, del

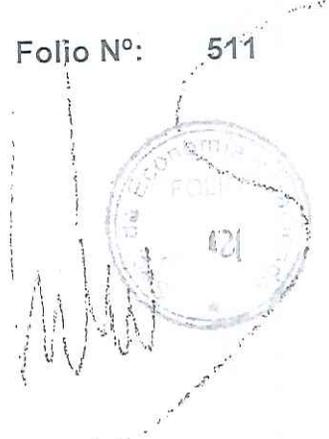
La presente fotocopia concuerda con el original que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Edor. CLAUDIO ARMANDO BERENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



desgaste producido por el transcurso del tiempo o cuando las unidades se deterioren por su propia calidad, vicio o defecto.

### CLAÚSULA DÉCIMA SEGUNDA: INSPECCIONES.

"LA COMODATARIA" a través de la Fuerza Federal que corresponda, concederá, siempre y cuando las tareas operativas así lo permitan, el acceso de personal autorizado por el "COMODANTE" a las dependencias y/o lugares donde se encuentren los VEHÍCULOS al solo efecto de constatar el cumplimiento de las cláusulas del presente.

Lic. NICOLAS JAWTOSCHENKO  
Presidente  
Consejo Deliberante  
Comodoro

### CLAÚSULA DÉCIMA TERCERA: PLAZO.

La duración del presente Convenio será de DOCE (12) meses contados a partir de la recepción de cada VEHÍCULO. Cumplido el plazo y de entenderse conveniente la continuación del comodato, el mismo será renovado en forma automática por plazos anuales, salvo expresión en contrario de alguna de las "PARTES" y sin perjuicio de la facultad señalada en la CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA de este acuerdo.



Mediante actas suscriptas al efecto, podrán desafectarse aquellos VEHÍCULOS que no se encuentren operativamente aptos, pudiendo las "PARTES" incorporar nuevos rodados respetando los términos del presente.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Comodoro

### CLAÚSULA DÉCIMA CUARTA: RESTITUCIÓN.

Sin perjuicio de los motivos que impulsen la desvinculación contractual, el "COMODATARIO" procederá a la restitución del bien objeto del presente convenio en el lugar que indique el "COMODANTE" teniendo en cuenta las previsiones de la CLÁUSULA DECIMA y DECIMA PRIMERA.

### CLAÚSULA DÉCIMA QUINTA: EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD.

El "COMODATARIO" libera al "COMODANTE" a partir de la entrega de cada VEHÍCULO, por los daños y perjuicios que pudieren causarse con motivo del uso de los mismos.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Cdr. CLAUDIO ARMANDO BERENIAN  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

El "COMODANTE" reconoce que toda la información a la que pueda tener acceso en el marco del presente contrato relacionada con la actividad desarrollada por el "COMODATARIO" tiene carácter "CONFIDENCIAL".

Lic. NICOLAS JAVIER DUBCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

De esta forma el "COMODANTE" acuerda no divulgarla y mantener la más estricta confidencialidad respecto a esta información, advirtiendo en su caso, de dicho deber de confidencialidad y secreto a sus empleados y a otras personas que por su cargo o relación personal deba o pueda tener acceso a la misma.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESCISIÓN.



Las "PARTES" podrán rescindir el presente comodato, en cualquier momento y sin expresión de causa, previa notificación fehaciente con TREINTA (30) días de anticipación.

## CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: ASIGNACIÓN Y USO DE LOS VEHICULOS.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

En función de lo previsto en el Decreto Nro. 50/2019 y el art. 4º Resolución MSG 186/2023 el Ministerio de Seguridad, a través de la Secretaría de Seguridad y Política Criminal y en el marco del Comando Unificado Conurbano (C.U.C) dispondrá en cada caso la utilización del vehículo cedido por cada Municipio a una Fuerza de Seguridad específica, pudiendo, de considerarlo conveniente y necesario, modificar dicha asignación a otra Fuerza, manteniendo su uso dentro de la Jurisdicción Municipal que corresponda.

## CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DOMICILIO.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las "PARTES" constituyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, los que serán tenidos como válidos para cualquier comunicación o notificación judicial o extrajudicial, en tanto no se comunique fehacientemente su cambio.

## CLÁUSULA VIGESIMA: JURISDICCIÓN.

Las "PARTES" ante alguna controversia con motivo de la ejecución del presente convenio, comprometen sus mejores esfuerzos para llegar a una solución de común acuerdo a través de consultas mutuas. Sin perjuicio de ello y para los efectos legales, las "PARTES" acuerdan la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.-

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENIA  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Federal con asiento en la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que corresponda o pudiere corresponder en el futuro.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los 15 días del mes de Mayo de 2023.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante

JUAN JOSÉ FABIANI  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN



DR. CR. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA NACIÓN

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdca. CLAUDIO ARMANDO DEHERIA  
SUBCESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*"2022- Las Malvinas son argentinas"*

EXPTE. D.E. 4003-61194/22.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-61194/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de un Modelo Contrato Marco de Locación suscripto entre Telefónica Móviles Argentina S.A. Y la Municipalidad de Almirante Brown y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio solicita la convalidación del Modelo de Convenio Marco de Locación suscripto con Telefónica Móviles Argentinas S.A., cuyo objeto es la entrega de inmuebles por parte del Municipio para la instalación de equipos de telecomunicaciones.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplir las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.039**

**ARTÍCULO 1º:** Convalidase el Modelo de Contrato Marco de Locación suscripto entre ..... Telefónica Móviles Argentina S.A. y la Municipalidad de Almirante Brown, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese Al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 7 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración, posteriormente siga a la Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación y luego tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
M. V. B.
R.
C.
A.

Dr. Miguel Fairuz  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino




# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## MODELO CONTRATO MARCO DE LOCACIÓN

Entre TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., con domicilio real en la Av. Corrientes N° 707, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados con facultades suficientes que suscriben al pie (en adelante, la "Locataria"), por un lado; y por el otro, por el otro, MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, CUIT 33-99900148-9, con domicilio real en la calle Plaza Brown N° 250, Localidad de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Juan José Fabiani, DNI 28.899.103, en su carácter de Intendente (en lo sucesivo, la "Locadora" y; en conjunto, las "Partes"), se acuerda celebrar el presente contrato marco de locación (de aquí en más, el "Contrato Marco"), sujeto a las siguientes cláusulas:

*Nicolas Jawfischenko*  
Lic. NICOLAS JAWFISCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



### Antecedentes:

El 19 de diciembre de 2014, las Partes celebraron un Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la Locataria, el uso y goce de 30 (treinta) espacios ubicados en la jurisdicción de la Locadora - los cuales fueron incorporados mediante Actas Acuerdo, cuyo plazo de vigencia finalizó el 18 de diciembre del año 2019.

Posteriormente, el 19 de diciembre de 2019 se celebra otro Convenio Marco por el cual la Locadora entregó a la locataria, el uso y goce de nuevos espacios incorporados mediante Actas Acuerdo y cuyo plazo de vigencia finalizó el 18 de diciembre de 2022.- Dado la relevancia y esencialidad de los servicios de telecomunicaciones que se brindan mediante las instalaciones emplazadas en dichos espacios y la experiencia satisfactoria que se ha comprobado durante los años de vigencia del Convenio Marco, es intención de las Partes renovar la relación contractual de conformidad a los términos y condiciones que se exponen en las cláusulas siguientes.

*Carlos de los Santos*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

### 1. Objeto:

La Locadora entrega en locación a la Locataria -y esta acepta- los 28 (veintiocho) espacios en los inmuebles que se designan en el Anexo I y los 8 (ocho) espacios en los inmuebles que se designan en el Anexo II en cada acta de acuerdo, cuyo modelo se adjunta al presente Contrato Marco a manera de Anexo III, para la instalación de equipos de telecomunicaciones. Los espacios, conforme lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 10.100 y N° 10.240 o las que en su futuro las reemplacen, o modifiquen, se deberán utilizar para la instalación de equipos de telecomunicaciones los cuales serán detallados por cada espacio en un croquis que se adjuntará en su correspondiente acta de acuerdo. En los Espacios, la Locataria tendrá derecho a introducir nuevos equipos, a cambiar equipos antiguos por otros nuevos, o a retirar equipos, sin

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Bent*

*Claudio Armandic De Beniat*  
CLAUDIO ARMANDIC DE BENIAT  
SUBSOPORTE

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

reemplazarlos. En ninguno de los casos descriptos en este párrafo la Locataria precisará del permiso previo de la Locadora. No podrá la Locadora disponer o retener los equipos propiedad de la Locataria dada la esencialidad del servicio que esta última brinda.

2. Plazo:

El plazo de vigencia del Contrato Marco (en adelante, el "Plazo") se pacta en 12 (doce) meses, corridos y contados a partir del 19 de diciembre de 2022; con lo que el Plazo se extenderá hasta el 18 de diciembre de 2023 inclusive. Sin perjuicio del Plazo de vigencia indicado preferentemente, para que el presente Convenio Marco tenga validez, deberá contar con la aprobación del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Almirante Brown. La Locataria podrá prorrogar la vigencia del presente Convenio Marco por un período adicional de 12 (doce) meses en los mismo términos y condiciones, debiendo para ello notificar fehacientemente a la Locadora su voluntad en tal sentido, con al menos 30 (treinta) días de anticipación al vencimiento del Plazo. La Locadora se reserva el derecho a aceptar o rechazar la solicitud de prórroga formulada por la Locataria; queda expresamente convenido que el silencio de la Locadora a la solicitud de prórroga que formule la Locataria de ninguna manera podrá ser interpretado como tácita aceptación de la misma, debiendo requerirse resolución expresa.

En el caso de que, durante el transcurso del Plazo, las Partes acordaren incluir dentro del Contrato Marco, espacios adicionales (en adelante, "Nuevos Espacios"), el plazo de locación de los Nuevos Espacios involucrados se contará desde el momento en que las Partes acuerden dicha inclusión con la suscripción de las respectivas actas de Acuerdo, hasta el vencimiento del Plazo del Convenio Marco.

3. Precio - Forma de pago:

El precio del alquiler anual (en adelante, el "Precio") de cada uno de los Espacios es el fijado en las correspondientes actas de acuerdo, y de conformidad a lo establecido en cada una de ellas, respetando los importes previstos en el Anexo IV según se trate de antenas superiores a 18 metros o "Wicaps" o inferiores a 18 metros.

En cuanto al plazo y forma de pago del Precio, las Partes estipulan que la Locataria abonará a la Locadora el Precio dentro de los 60 (sesenta) días desde la firma del presente y aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

El pago del Precio se hará en pesos mediante transferencia bancaria en la cuenta que en este acto designa la Locadora: Banco Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 5025-50086/9, a nombre de la Locadora, CBU N° 0140033501502505008691 y CUIT N° 33-99900148-9.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Las Partes acuerdan que, en caso de mora en el pago del Precio, la Locataria deberá abonar a la Locadora un interés diario equivalente a la Tasa Pasiva del Banco Nación, desde la fecha de vencimiento del plazo para el pago del Precio hasta la fecha del efectivo pago.

Las Partes acuerdan supeditar el pago del Precio de los Espacios del Anexo II a la aprobación del Permiso de Uso de Espacio Público.

4. Destino de los Espacios:

La Locataria destinará los Espacios al montaje e instalación de los equipos afectados a la prestación de servicios de telecomunicaciones, o funciones conexas, sea que tales servicios sean prestados por la Locataria o por terceros prestadores.

Asimismo, las estructuras que la Locadora instale sobre los Espacios podrán ser utilizados por la Locadora, por la Locataria y/o por terceros que estos designen, para la instalación de cámaras de seguridad o luminarias, siempre y cuando sea técnicamente posible a solo criterio de la Locataria. Los equipos a instalar sobre las estructuras, y su mantenimiento estará a cargo de quien las solicite. Queda expresamente vedado a la Locadora ejercer el derecho a colocalizar y/o ceder total o parcialmente el sector objeto del presente Convenio Marco, con otras empresas con excepción a empresas que formen parte del Grupo Telefónica.

5. Entrega de los Espacios:

Las Partes declaran que los 30 (treinta) Espacios indicados en el Anexo I fueron entregados durante la vigencia del convenio marco anterior bajo las condiciones en ella establecidas, y que, al momento de la firma del presente Convenio Marco, existen 27 (veintisiete) de los 30 (treinta) Espacios entregados que se encuentran activos. La Locadora entregó los Espacios mencionados y entregará los Espacios posteriores que se establezca en cada acta de acuerdo, en el estado de uso y conservación en que se encuentran y libre de ocupantes, intrusos y enseres; y la Locataria se obliga a restituirlos a la Locadora, con un plazo no mayor a 90 (noventa) a la finalización del Convenio Marco o de cada acta de acuerdo, según corresponda, en las mismas condiciones en las que se encontraba previa a la instalación de las estructuras, libre de intrusos u ocupantes a cualquier título. La Locataria deberá abonar a la Locadora un canon proporcional, hasta el día en que la Locataria restituya el sector en las mencionadas condiciones.

Asimismo, para el caso de nuevos espacios, las Partes acuerdan que la Locadora permitirá el ingreso al espacio al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria a partir de la fecha de firma de cada acta de acuerdo por parte de la Locataria, a efectos de que esta última realice las tareas

Lic. NICOLAS J. PUTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

*[Handwritten signature]*

C. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

61194/22  
81  
[Handwritten signature]

iniciales asociadas al objeto del presente Convenio Marco. Para los Espacios mencionados en el Anexo I, el ingreso será inmediato con la firma del presente Convenio Marco y aprobación por el Honorable Consejo Deliberante.

6. Obras - Mantenimiento - Equipos:

La Locadora autoriza expresamente a la Locataria a ejecutar todos los trabajos y/u obras y/o modificaciones y/o reformas -en todo o en partes de los Espacios- a fin de llevar a cabo la instalación de los equipos y el tendido de la infraestructura necesaria para su funcionamiento. La Locadora deberá entregar a la Locataria los planos de los inmuebles y demás documentación que se requiera para la realización de los cálculos de estructura necesarios. En cada inmueble, la Locadora autoriza a la Locataria a utilizar un espacio de aproximadamente 20m<sup>2</sup> (veinte metros cuadrados) durante el período de instalación de los equipos, aproximadamente 90 (noventa) días, a los efectos de permitir el acopio y movimiento de materiales.

La Locataria será exclusivamente responsable por el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos instalados en cada Espacio de la columna luminaria que haya instalado a tal fin siempre que se encuentre en uso de la misma.

En el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente que pudieran sufrir los equipos, la Locadora se obliga a permitir el paso, a través de cualquier ámbito de los inmuebles y/o de los Espacios, al personal de la Locataria y/o a sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las 24 (veinticuatro) horas del día, los 7 (siete) días de la semana durante la vigencia del Contrato Marco y cada acta de acuerdo. Por su parte, la Locadora se obliga a no interrumpir bajo ninguna circunstancia la provisión de la energía necesaria para el funcionamiento de los equipos. En caso de que la Locadora interrumpiera la provisión de energía y/o no se permitiera el acceso a los inmuebles o a los Espacios, de conformidad con lo establecido en esta cláusula, la Locadora deberá abonar, en concepto de cláusula penal, una multa diaria de equivalente al doble del valor locativo diario del acta de acuerdo que se trate desde el día en que se interrumpiera la provisión de energía y/o se prohibiera el ingreso -según el caso-, hasta el día en que se restablezca la energía y/o la Locataria pueda ingresar a los Espacios. Estos fondos serán depositados en la cuenta que la Locataria indique.

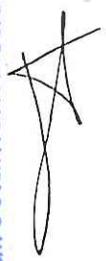
La Locadora acepta y reconoce que los equipos a ser instalados en el inmueble serán destinados por la Locataria a la prestación de servicios de telecomunicaciones de interés público; y que la interrupción del funcionamiento de los mismos por parte de cualquier persona no autorizada previamente por la Locataria será pasible de la

  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



  
C.ctor CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6194/23

Handwritten signature and scribbles in the top right corner.

correspondiente denuncia penal en los términos de los artículos 194, 197 y concordantes del Código Penal, y del reclamo de los daños y perjuicios que correspondan.

A los fines del presente Contrato Marco, la Locadora informa que el teléfono y correo electrónico de contacto son los informados en el encabezamiento de la Propuesta.

7. Impuestos – Servicios:

Todos los impuestos, tasas y servicios (Nacionales, Provinciales o Municipales) que gravaren a los inmuebles o a los Espacios, correrán a cargo económico exclusivo de la Locadora. La Locataria será responsable del pago de los impuestos, tasas y contribuciones que debieren abonarse como consecuencia de la actividad de la Locataria.

Lic. NICOLAS JAWESCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

8. Habilitaciones:

Será a cargo de la Locataria, y a su costo, gestionar ante la autoridad competente las habilitaciones y/o permisos municipales y/o provinciales y/o nacionales que resulten aplicables, así como toda otra habilitación que resulte aplicable y se requiera para el correcto desarrollo de las actividades a realizar en los Espacios, de acuerdo al destino estipulado en este Contrato Marco. La Locadora deberá entregar a la Locataria la documentación que se requiera para la realización de la gestión y obtención de las habilitaciones, debiendo asimismo suscribir toda la documentación necesaria a tal efecto.



9. Responsabilidad de la Locataria – Seguros.

La Locataria manifiesta que mantendrá indemne a la Locadora por cualquier reclamo judicial o extrajudicial, denuncia respecto de la habilitación y cumplimiento de las normas vigentes sobre los equipos, instalaciones y/o actividad de la Locataria. Sin perjuicio de ello, la Locadora deberá notificar a la Locataria en un plazo no mayor a 48 (cuarenta y ocho) horas cualquier intimación, reclamo, acta o notificación fehaciente que reciba de cualquier organismo municipal, provincial o nacional, o de un tercero sobre la habilitación o incumplimiento de alguna norma respecto de los equipos, instalaciones o actividad de la Locataria. La Locadora mantendrá indemne a la Locataria por cualquier perjuicio que sufra derivado del retardo en la notificación.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La Locataria será responsable por los daños y perjuicios que los equipos pudieren causar a la Locadora, o a terceros, o por los que fueren causados por el personal de la Locataria, en el uso, mantenimiento y explotación de los equipos. La Locataria manifiesta que cuenta con todos los seguros necesarios para proteger al local

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signature and scribbles at the bottom left.

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAR  
SUBTesorero

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

y/o a los equipos, al personal de la Locataria que desarrollare actividades -habitual o esporádicamente- en los Espacios, y a terceros; con cobertura de eventuales daños, destrucción parcial o total derivados de daños o accidentes u otras causas directamente relacionadas con los Espacios, o con los equipos, o con las actividades de la Locataria.

### 10. Obligaciones de la Locadora:

La Locadora se obliga a:

\* Permitir el tendido de la infraestructura necesaria para proveer al Sector de los servicios que requiere la Locataria para la correcta prestación de los servicios de telecomunicaciones.

\* Permitir las tareas de mantenimiento al personal de la Locataria y/o sus contratistas y/o a cualquier tercero autorizado por la Locataria, en forma ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas, los siete (7) días de la semana, durante la vigencia del Convenio Marco; ello, en el entendimiento que la esencialidad y el interés general en cuanto a la prestación del servicio que presta la Locataria no admite dilación alguna para la solución de cualquier inconveniente en los Equipos. La Locadora reconoce, expresamente, el carácter esencial de la obligación que asume en este apartado. La Locataria y su personal, deberán cumplir con las normas, regulaciones e instrucciones razonables que rigen en los Espacios; y las que le fueran impartidas por los funcionarios de la Locadora; en especial, las atinentes a seguridad y circulación. La obligación asumida por la Locadora en este apartado, no eximirá a la Locataria de solicitar de manera fehaciente la previa autorización de la Locadora, siempre que las circunstancias así lo permitan. En caso contrario, deberá la Locataria, en forma simultánea comunicar a la Locadora sobre dicha emergencia.

\* Expedir las autorizaciones y habilitaciones municipales correspondientes.

### 11. Cesión:

La Locataria podrá ceder los derechos emergentes del Convenio Marco a cualquier otra sociedad vinculada a, controlante de, o controlada por, la Locataria (conforme con el artículo 33 de la Ley General de Sociedades N° 19.550), o a cualquier otra sociedad que se dedique a la prestación de servicios de telecomunicaciones y/o a cualquier otra actividad prevista en la cláusula 4 del Contrato. En tal caso deberá notificar la circunstancia a la Locadora, de manera fehaciente.

### 12. Rescisión anticipada:

La Locataria se reserva el derecho de rescindir el Contrato Marco y/o cada acta de acuerdo, sin causa y en forma anticipada al vencimiento del Plazo, en cualquier momento. Misma facultad tendrá en caso de no obtener las habilitaciones referidas en

Lic. NICOLAS JAWURCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

cláusula 8. Para que proceda la rescisión sin causa, deberá comunicar su voluntad en tal sentido a la Locadora -por medio fehaciente- con una antelación de al menos 30 (treinta) días previos al de la fecha prevista como de restitución del o de los Espacios que se traten; y deberá pagar -a la Locadora- en concepto de única y definitiva indemnización por la rescisión anticipada con respecto al o a los Espacios que se traten una suma igual a 1,5 (uno y medio) meses de alquiler, si la rescisión se produjere dentro del 1º año de vigencia del Plazo, y de 1 (un) mes de alquiler, si la rescisión se produjere con posterioridad al 1º año de vigencia del Plazo. Si se rescindiere el Contrato Marco y/o las actas de acuerdo anticipadamente, la Locadora deberá restituir -a la Locataria- las sumas que hubiere percibido por adelantado, correspondientes al precio de alquileres mensuales no devengados (en tanto esas cantidades de dinero superaren los montos indemnizatorios a que refiere esta cláusula).

En los supuestos de rescisión a que se refiere esta Cláusula, las Partes labran un acta de restitución y recepción con firmas certificadas por Escribano Público, cuyo costo estará a cargo de la Locataria.

13. Incumplimientos - Mora:

La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las Partes con causa en el Contrato Marco y/o en las actas de acuerdo se producirá si la parte incumplidora persistiere en su incumplimiento -o en el cumplimiento incompleto o defectuoso- luego de transcurridos 15 (quince) días corridos y contados desde la recepción de la interpelación fehaciente a cumplir -o a subsanar el cumplimiento incompleto o defectuoso- cursada por la otra parte.

14. Impuesto de Sellos:

De corresponder el pago del Impuesto a los Sellos se especificará en cada acta de acuerdo y el mismo será pagado íntegramente por la Locataria.

15. Orden de prelación:

En caso de discrepancia entre el Contrato Marco y el acta de acuerdo, se entenderá que prevalecen las disposiciones del acta de acuerdo.

16. Domicilios - Jurisdicción y competencia

Para todos los efectos derivados del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes constituyen domicilios especiales en los enunciados en el encabezamiento del Contrato Marco. Para toda cuestión relativa a la interpretación y /o cumplimiento del Contrato Marco, y/o vinculada a cualquier otro aspecto técnico y/o administrativo derivado del Contrato Marco y sus actas de acuerdo, las Partes acuerdan -

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CAREOS DE LOS RANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Baut

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

61199/20  
LILIA R. DE BENEDETTI  
MAT. 2372  
ESCRIBANA

expresamente- someter sus diferencias a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de Lomas de Zamora.

El presente Contrato se firma por la Locadora en Aldosovi a los 14 días del mes de Diciembre del año 2022, y después, por la Locataria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 14 días del mes de Diciembre del año 2022, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. NICOLAS JANUJUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Firma Locadora  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

Firma Locataria



los efectos de la certificación de nuestras firmas, reconocemos como tales las ya estampadas en este documento. - Buenos Aires, 29-03-23

Firma Locataria

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Firma certificada en sello especial n° FOB473do2  
Anexo n° FO03975103 Buenos Aires, 29-03-23

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LILIA R. DE BENEDETTI  
MAT. 2372  
ESCRIBANA

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/194/22

142



F 018473662



Escritanía  
DE BENEDETTI

Registro  
1.058

Tucumán 1563  
Piso 11º

tel. 4373-1964  
4374-1349

escritania@escritania  
debenedetti.com.ar

*Lilia R. de Benedetti*  
Honorario Escribano



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

1 Buenos Aires, 29 de Marzo de 2023. En mi carácter de escribano  
2 Titular del Registro 1.058 de la Ciudad de Buenos Aires  
3 CERTIFICO: Que la/s Firmas que obra/n en el  
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se  
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 142 del LIBRO  
6 número 74, es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s  
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:  
8 Sergio Daniel BUSTAMANTE, D.N.I. 23.033.098 y Nicolás CAPELLI, D.N.I.  
9 21.715.581.- Personas de mi conocimiento.- Dichas personas actúan como apode-  
10 rados de "TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A."; a mérito del Poder  
11 Comercial otorgado por escritura número 566 de fecha 24/11/2022 pasada al folio  
12 2.035 de este mismo Registro.- Documentación habilitante que en sus originales he  
13 tenido a la vista, con facultades suficientes para el acto que realizan, doy fe.- Se  
14 deja constancia que el documento en el que obran las firmas que se certifican es de  
15 fecha anterior y extraña jurisdicción, consiste en Contrato marco de locación. Se  
16 expide certificación en sello especial número F018473662 y Anexo número  
17 F003975103-

*Lilia R. de Benedetti*  
LILIA R. DE BENEDETTI  
MAT: 2373  
ESCRIBANA

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Edor. CLAUDIO ARMINIO JERONIMO  
SUBSCRIBER

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO I

Inmuebles / Espacios

Metros	emplaz	anillo	lat	lon	direccion
Menor 18m	ARBA13563	BS384	34.816994	-58.364047	Av republica argentina y hugo de carril
Menor 18m	ARBA10469	BH039	34.816205	-58.382611	Vicente López y Planes entre Macías y Pedro Luro
Menor 18m	ARBA10413	BS146	34.816117	-58.365349	Av. República Argentina entre España y Falucho
Menor 18m	ARBA10846	BS147	34.818177	-58.361705	Av. República de Argentina y 25 de Mayo
Menor 18m	ARBA10470	BS244	34.816196	-58.338476	Av. Lacaze y Eva Perón
Menor 18m	ARBA10849	BS308	34.815116	-58.390025	Roberto J. Payró y E. Vernier
Menor 18m	ARBA10468	KS289	34.777584	-58.33191	Av. San Martín y Santa Ana
Menor 18m	ARBA10843	KS290	-34.78826	-58.35101	Av. San Martín y Leroux
Menor 18m	ARBA10409	KS291	34.717583	-58.335237	Plaza Padre Re - Domingo Salaberry y Rodolfo Collet
Menor 18m	ARBA10465	KS390	34.822984	-58.35161	Figueroa y Río Quinto
Menor 18m	ARBA10844	KS392	34.779158	-58.355636	Tucumán y Jorge Santiago Bvanon
Menor 18m	ARBA10473	KS393	34.773114	-58.32371	Av. San Martín y Av. Juan D. Perón
Menor 18m	ARBA10474	KS047	34.780043	-58.346567	Jorge y Salta
Menor 18m	ARBA10475	BS148	-34.82214	-58.34357	Manuel Araujo y Río Bermejo
Menor 18m	ARBA10472	KS350	34.816486	-58.417904	José Serrano y Echague - Plaza
Menor 18m	ARBA10847	BS296	34.812562	-58.386602	Vicepresidente Adolfo Alsina y Dr. L. Chinesa
Menor 18m	ARBA10850	BS312	34.810604	-58.4146	Av. Monteverde y Juan XXIII
Menor 18m	ARBA10848	BS313	34.816243	-58.374506	Miguel Gómez Bao y Olinda Bozán
Menor 18m	ARBA10845	KS476	34.817371	-58.395791	Av. Hipolito Yrigoyen y Pres. Juan Domingo Perón
Menor 18m	ARBA10841	KS191	34.788872	-58.375837	Mitre y Guillermo Granville
Menor 18m	ARBA10842	KS284	34.810294	-58.388574	Pres. Arturo Illia y Av. Tomás Espora
Menor 18m	ARBA10471	KS340	34.813534	-58.366097	Av. República y Ricardo Rojas
Menor 18m	ARBA10414	KS352	34.787298	-58.319457	Plaza entre Margarita y Clavel - Nardo y Rosa
Menor 18m	ARBA10734	KS480	34.785736	-58.36257	Leonardo Rosales e Int. Manuel González
Menor 18m	ARBA10766	KS197	34.813394	-58.370197	Camino de Cintura (2 de Abril) y Montiel
Menor 18m	ARBA10733	KS485	34.787326	-58.362377	Av. República Argentina y Piedrabuena
Menor 18m	ARBA11911	KS214	34.771296	-58.358779	San Juan y 30 de Septiembre
Menor 18m	ARBA11912	KS292	34.799195	-58.346674	Rafael Calzada entre Olegario Andrade y Humberto Primo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAWUDSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEHORIA  
SUBSECRETARIO

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

ANEXO II

Nuevo Cod	Lat	Long	Dirección	SIMOS						
				ANALISIS SIMOS	TORREÑA	ALTURA	MUNICIPIO	PROVINCIA		
K5336	-34.796,224	-58.371.140	Celestino Benítez y Bernardo de Alvear	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES		
K5054	-34.801.147	-58.385.478	Plaza Central	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES		
K5643	-34.804.126	-58.398.455	Olivero Russet y Marlin Rodríguez	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES		
K5482	-34.790.048	-58.388.782	Av. Esparta y Avenida de 1900	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES		
K5052	-34.831.127	-58.396.601	Leandro N. de Vespa	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES		
B5390	-34.828.014	-58.384.506	Carlos Guzmán y Leandro N. de Vespa	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES	MUDANZA DE B5149	
B5388	-34.822.993	-58.374.539	Paraná y 1900	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES	MUDANZA DE B5149	
B5347	-34.822.322	-58.379.944	Alina y 1900	M. 1500 M. 1500	POSTE	14	ALMIRANTE BROWN	BUENOS AIRES	MUDANZA DE B5149	

*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

*Cldor. CLAUDIO ARMANDO DEMOMIAK*  
 SUBTESORERO

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/19/22

Handwritten signature and stamp with number 89.

ANEXO III

(Modelo de) acta de acuerdo por Incorporación de ESPACIO  
[CÓD SITIO - Nombre de Sitio - COD EMPLAZAMIENTO]

Lic. NICOLAS SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Entre \_\_\_\_\_, (en adelante, la "Locadora"), CUIT \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, representada por \_\_\_\_\_, DNI \_\_\_\_\_, CUIT \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_, por una parte y; TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA S.A., (en adelante, la "Locataria"), con domicilio legal en Av. Corrientes Nº 707, Planta Baja, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por sus apoderados con facultades suficientes para este acto, por la otra parte (en adelante, designadas en forma conjunta como las Partes), acuerdan celebrar la presente acta de acuerdo (en adelante, "Acta de Acuerdo"), que se registrá por las siguientes cláusulas:



Y CONSIDERANDO:

- A- Que las Partes con fecha \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ de 2022, suscribieron un contrato marco de locaciones (en adelante, el "Contrato Marco") por el cual la Locadora da en locación a la Locataria, espacios (en adelante, los "Espacios") para la instalación de equipos de telecomunicaciones.
- B- Que el Contrato establece la posibilidad de agregar nuevos espacios o dar de baja los mismos.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

POR ELLO, las Partes acuerdan en celebrar la presente Acta de Acuerdo en los términos que se establecen en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Locación

La Locadora da en locación a la Locataria y ésta acepta un espacio (en adelante, el "Espacio") ubicado en \_\_\_\_\_, (Nomenclatura Catastral: \_\_\_\_\_), conforme croquis que se acompaña a modo de Anexo A, el cual queda sometido a todos los términos y condiciones previstos en el Contrato Marco y el Acta de Acuerdo.

SEGUNDA: Precio y forma de pago

- 2.1 El precio del alquiler anual (en adelante, el "Precio") se pacta en la suma de \$ \_\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_), con más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) en caso de corresponder.
- 2.2 En cuanto a la forma de pago del Precio, las Partes estipulan que la Locataria abonará a la Locadora períodos de 12 (doce) meses por adelantado. El primer pago del precio tendrá lugar dentro de los 90 (noventa) días de entrada en vigencia el Plazo, y el

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEHENIAI  
SUBTESORERO

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

de las cuotas anuales posteriores, cada 365 (trescientos sesenta y cinco) días de iniciado el Plazo; y así sucesivamente, hasta la extinción del Plazo o la rescisión del Contrato Marco.

2.3 El pago del Precio se hará en pesos mediante depósito bancario en la cuenta que en este acto designa la Locadora: Banco \_\_\_\_, Sucursal N° \_\_\_\_, [Tipo de cuenta] [N° \_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_, CBU N° \_\_\_\_ y CUIT N° \_\_\_\_\_. Las Partes pactan que -a todos los efectos legales- el comprobante del depósito extendido por el Banco depositario, servirá de suficiente recibo y carta de pago del Precio.

2.4 La Locadora se obliga a entregar a la Locataria la/s factura/s correspondiente/s con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles bancarios a la fecha de vencimiento del plazo para el pago. En caso de no presentar en tiempo y forma la factura, la Locadora quedará constituida en mora automáticamente, quedando en consecuencia la Locataria facultada a retener los pagos hasta tanto la Locadora no de efectivo cumplimiento a su obligación. Ocurrido esto, el plazo estipulado para el pago, será prorrogado por la misma cantidad de días en que la Locadora hubiera demorado la entrega de la/s factura/s. La facturación deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en el Anexo B.

Constituida en mora la Locadora en su obligación de presentar en tiempo y forma la factura, la Locataria se reserva el derecho de consignar judicialmente las sumas del Precio pactadas en el Contrato Marco y el Acta Acuerdo.

Las Partes declaran que, en caso de demora en la entrega de la factura por parte de la Locadora, el tipo de cambio a utilizar será el correspondiente al día del vencimiento del plazo para el pago previsto en el Contrato Marco.

**TERCERA:** Conforme lo establecido en el Contrato Marco, el plazo de la locación del Espacio, comenzará en el día de la fecha y continuará hasta el día de la finalización de la vigencia del Contrato Marco o de sus sucesivas prórrogas o renovaciones.

**CUARTA:** la Locataria reintegrará a la Locadora el consumo de energía eléctrica correspondiente a sus equipamientos, estimando un consumo mensual aproximado de \_\_\_\_ Kw/h, lo que equivaldría a \$ \_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) mensuales, el decir, la suma de \$ \_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) anuales, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV del Contrato Marco.

**QUINTA:** En caso de corresponder el pago del Impuesto de Sellos con relación al Acta de Acuerdo, tal tributo será soportado por la Locataria. A los efectos de cuantificar el valor económico del acta de acuerdo, se estima en la suma de \$/U\$S \_\_\_\_ (pesos /

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Cdr. CLAUDIO ARMANDO GEMPAR  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/19/22  
[Handwritten signature]  
12

dólares estadounidenses \_\_\_\_\_) por canon locativo total y \$\_\_\_\_ (pesos \_\_\_\_\_) por reintegro total de gastos de energía.

El presente Acta de Acuerdo se firma por la Locadora, en \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022 y después, por la Locataria, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2022, en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Firma Locadora

Firma Locataria



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO BENÍTEZ  
SUBSECRETARÍ

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*[Handwritten signature]*  
*[Circular stamp with number 92]*

ANEXO IV

PRECIOS

CANON ANUAL DE:

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

1. SITIOS PARA WICAPS ANTENAS INFERIORES A 18 MTS	\$ 279.200 (Pesos doscientos setenta y nueve mil doscientos)
2. SITIOS PARA WICAPS ANTENAS SUPERIORES A 18 MTS	\$ 791.000 (Pesos setecientos noventa y un mil)



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO GENTILE  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

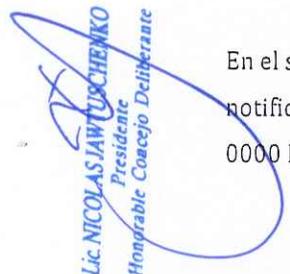
6/194/22

93  
73

## DECLARACIÓN

Declaro que la información facilitada es correcta e íntegra y que la misma debe ser usada para gestionar el alta del usuario en Mercurio - Proveedores para su posterior uso.

En el supuesto de que alguno de los datos informados cambie, las modificaciones serán notificadas a través de WhatsApp al Centro de Atención a Locadores número 11-6181-0000 L-J de 9 a 17 hs y VI de 9 a 15 hs y a la casilla de correo sitios.ar@telefonica.com

  
Lic. NICOLAS JAWLUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

FIRMADO POR:  
NOMBRE:  
FECHA:  
FIRMA:



  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

  
DR. CLAUDIO ARMANDO BERONINI  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

ANEXO A

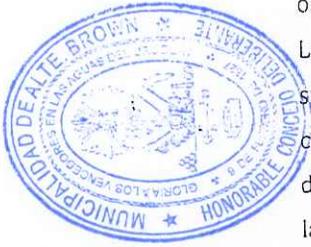
## Telefónica

### CERTIFICADO ANTICORRUPCIÓN DE PROVEEDOR DE TELEFÓNICA

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente Concejo Deliberante

Este Certificado debe ser íntegramente cumplimentado y firmado por cualquier compañía que desee establecer una relación comercial, u otro tipo de relación de negocio o colaboración, para la prestación de servicios o suministro de bienes o derechos a alguna(s) de las sociedades del Grupo Telefónica, bajo el Modelo de Compras de este último (en adelante, la "Compañía").

Este certificado debe ser cumplimentado por un representante de la Compañía que ostente poderes de representación suficientes para vincular a la Compañía.



La no cumplimentación de este Certificado o alguno de los espacios requeridos podrá suponer que la Compañía sea descalificada de alguno(s) y/o todos los procesos de contratación de Telefónica, y podrá igualmente suponer que la Compañía sea excluida de la posibilidad de ser considerada como un proveedor potencial de Telefónica para la prestación de servicios, derechos y/o bienes.

Por favor, lea atentamente todos los campos e información requeridos a continuación y responda a todas las preguntas y espacios, tal y como se indica.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Dr. CLAUDIO ARMANDO BENÍTEZ  
SUBTesorero

## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## PARTE I

## INFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

<u>Denominación social completa de la Compañía:</u> MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN	
<u>Domicilio social:</u> Rosales 1312, Adrogué, Argentina <u>Código Postal:</u> 1846	
c) <u>Teléfono:</u>	d) <u>Fax:</u>
e) <u>Correo electrónico:</u>	
f) <u>Página web:</u> brown.gob.ar	
g) <u>Tipo de sociedad de la Compañía</u>  MUNICIPIO	h) <u>País donde la Compañía está</u>  legalmente establecida:
i) <u>Constancia Única de Identificación Tributaria (CUIT):</u> 33-99900148-9	j) <u>Fecha de Constitución de la Compañía:</u>

Lic. NICOLAS JAVUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Burt

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

DR. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAI  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

96  
*[Handwritten signature]*

## INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL REPRESENTANTE DE LA COMPAÑÍA

*[Handwritten signature]*  
**Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

<u>Nombre:</u> Fernando Luis Lorenzo
<u>Posición / Cargo:</u> Apoderado
<u>Dirección postal profesional:</u> Rosales 1312, Adrogué
<u>Número de teléfono:</u> 1160922291
<u>Dirección de correo electrónico:</u> florenzo@brown.gob.ar



*[Handwritten signature]*  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

*[Handwritten signature]*  
CLAUDIO ARMANDO DE VERA  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/194/22

Handwritten notes and signatures in the top right corner, including a circular stamp and the number 75.

PART 2

LEGISLACIÓN ANTICORRUPCIÓN

¿Tiene la Compañía una política anticorrupción, código ético, código de conducta o política similar, indicada para asegurar el cumplimiento de todas las leyes anticorrupción aplicables y de todos los estándares anticorrupción internacionales (por ejemplo, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, la Convención de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo para Combatir el Soborno de Funcionarios Públicos en Transacciones Internacionales, etc.)?

*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

sí



NO



Si la respuesta es "NO", por favor, explique por qué la Compañía no cree que las políticas indicadas anteriormente sean necesarias para reducir el riesgo de violaciones de la legislación anticorrupción o los estándares internacionales. El Grupo Telefónica se reserva el derecho a requerir a la Compañía información adicional, en caso de que así lo considere necesario.

*CARLOS DE LAS SAINOS*  
Secretario Legistral  
Honorable Concejo Deliberante

*Nuestra persona jurídica no considera necesario contar con los instrumentos indicados en el primer párrafo,; no obstante lo cual cumplimos con todas las normas anticorrupción que nos resultan aplicables.*

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE...  
DA CON...  
SIDO...

*CLAUDIO ARMANDO DEBORDI*  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## PARTE 3 DECLARACION

*Lic. NICOLAS JANTJSCZENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Declaro que, conforme a mi mejor saber y entender, la información facilitada anteriormente, así como las declaraciones efectuadas a continuación, son correctas e íntegras.

Efectúo esta declaración como prueba del compromiso por parte de la Compañía de cumplir con toda la legislación anticorrupción que resulte de aplicación. La Compañía certifica que sus propietarios, administradores, directivos y empleados son conocedores y aceptan cumplir con todas las leyes, estatutos, regulaciones y códigos aplicables en aquellas jurisdicciones donde el negocio se lleve a cabo, con respecto a la prestación de servicios, derechos y/o bienes a Telefónica, a fin de combatir la corrupción, incluido pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (todas aquellas leyes en su caso aplicables referidas conjuntamente de ahora en adelante como la "Normativa Anticorrupción"), tal y como se dispone en la Cláusula Anticorrupción a ser incluida eventualmente en cualquier acuerdo o contrato que pueda regular la relación entre la Compañía y Telefónica (en adelante, la "Cláusula Anticorrupción").

Acepto y me comprometo a que la Compañía colaborará de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por Telefónica y sus auditores, abogados y representantes, en caso de que se produzca alguna presunta violación de la Normativa Anticorrupción y/o de la Cláusula Anticorrupción.

Entiendo que, en el caso de que sea probado que la información declarada anteriormente sea materialmente incorrecta, y/o que la Compañía haya vulnerado significativamente alguna de las manifestaciones efectuadas en esta declaración, Telefónica tendrá el derecho de resolver de forma inmediata alguno(s) o todos los contratos suscritos con la Compañía.

Acepto que la Compañía notificará inmediatamente a Telefónica en caso de que las declaraciones e información facilitadas en el presente documento varíen o, de algún modo, devengan inválidas.

Declaro y garantizo que tengo el poder de representación y la autoridad suficientes para facilitar la información contenida en este Certificado y para vincular a la Compañía en los términos y condiciones expuestos en el presente documento.

VER-  
DE HA  
SIL-

*CLAUDIO ARMANDO BERENTEN*  
SUBTESORER

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/194/22

*[Handwritten signatures and marks]*

Entiendo que Telefónica puede requerir a la Compañía certificar de nuevo las declaraciones expuestas anteriormente en este Certificado (y/o adicionales/distintas declaraciones) en el futuro.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

FIRMADO POR Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA ARRIBA CITADA

Nombre:

Fecha:

Firma:



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

\*LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA\*

*[Handwritten signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBERIA  
SUBTRESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

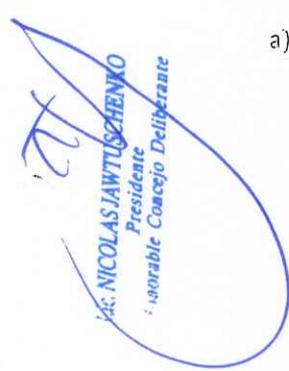
Ejercicio 2023



## ANEXO B CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES ANTI-CORRUPCIÓN

1.1 La Locadora se compromete, reconoce y garantiza que:

- a) Tanto la Locadora, como en su caso, cualquiera de las sociedades o personas que la controlan, así como las filiales de la Locadora, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el Compromiso Relevante<sup>1</sup>, cumplirán en todo momento durante el Compromiso Relevante (incluyendo, en su caso, la adquisición de los productos y/o contenidos que estuvieren relacionados con el suministro de bienes y/o prestación de servicios objeto de este Acuerdo) con todas las leyes, estatutos, reglamentos y códigos aplicables en materia de lucha contra la corrupción, incluyendo, en cualquier caso y sin limitación, la Ley de los Estados Unidos sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero (colectivamente, "Normativa sobre Lucha contra la Corrupción");
- b) Con relación al Compromiso Relevante, ni la Locadora ni en su caso, ninguna de las sociedades o personas que la controlan, ni las filiales de la Locadora, sus socios, directivos, administradores, empleados y agentes, ofrecerán, prometerán o entregarán, ni a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo han ofrecido, prometido o entregado, directa o indirectamente, dinero u objetos de valor a (i) ningún "Funcionario Público" a fin de influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; (ii) cualquier otra persona, si se tiene conocimiento de que todo o parte del dinero u objeto de valor será ofrecido o entregado a un Funcionario Público para influir en actuaciones de la autoridad o institución pública o, de alguna forma, obtener una ventaja indebida, o (iii) a cualquier otra persona, a fin de inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) La Locadora, de resultarles aplicable, conservará y mantendrá libros y registros financieros precisos y razonablemente detallados con relación a este Acuerdo y el Compromiso Relevante;

  
**NICOLAS JAWTUSCHENKO**  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante



  
**CARLOS DE LOS SANTOS**  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

<sup>1</sup> "Compromiso relevante": es el objeto del presente Acuerdo  
<sup>2</sup> "Funcionario Público": incluye cualquier persona que trabaje para o en nombre de un departamento del gobierno nacional, estatal, provincial o local, cuerpo, agencia u otra entidad del gobierno (incluyendo empresas controladas o propiedad del gobierno) o cualquier organización pública internacional. El término también incluye a los partidos políticos, funcionarios del partido y candidatos a un cargo público.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

  
**CLAUDIO ARMARIO**  
 SECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/194/22

ff



d) La Locadora, de resultarle aplicable, dispone de, y mantendrá en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, políticas o procedimientos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, y suficientes para asegurar razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa sobre Lucha contra la Corrupción se prevendrá, detectará y disuadirá;

*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

e) La Locadora comunicará de inmediato a la Locataria el eventual incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula 1.1. En dicho caso de incumplimiento, la Locataria se reserva el derecho a exigir a la Locadora la inmediata adopción de medidas correctivas apropiadas.



f) A efectos aclaratorios, las manifestaciones, garantías y compromisos de la Locadora recogidos en esta cláusula 1.1 serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de la Locadora, o que actúen en nombre de la Locadora, con relación al Compromiso Relevante; de forma que la Locadora manifiesta que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por la Locadora, con relación al Compromiso Relevante, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la Locataria;

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

g) La Locadora certificará que cumple con esta Cláusula 1.1 periódicamente, según sea requerido por la Locataria.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## 1.2 Incumplimiento.

a) El incumplimiento de esta cláusula 1 se considerará un incumplimiento grave de este Acuerdo. En el caso de producirse dicho incumplimiento, salvo que el mismo fuera corregido según lo dispuesto en el apartado 1.1.(e) de la presente Cláusula, este Acuerdo podrá ser inmediatamente suspendido o resuelto por la Locataria, y cualquier reclamación de pago de la Locadora podrá ser desestimada por la Locataria.

b) En la medida en que la Ley lo permita, la Locadora indemnizará y mantendrá indemne a la Locataria de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Cdr. CLAUDIO ANAHIL DRAMIAN  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

6/199/22  
102  
*[Handwritten signature]*

incumplimiento por parte de la Locadora de sus obligaciones contenidas en el apartado 1.1 de la presente Cláusula

1.3 La Locataria tendrá el derecho de auditar el cumplimiento por parte de la Locadora de sus obligaciones y manifestaciones recogidos en el apartado 1.1 de la presente Cláusula. La Locadora cooperará totalmente en cualquier auditoría, revisión o investigación realizada por, o en nombre de, la Locataria.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

*[Handwritten signature]*  
Lic. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAT  
SUBSECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65702/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65702/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva proyecto de Ordenanza por el cual se declara de Interes Municipal Social la Escrituración de los Inmuebles Sitos en la Localidad de Malvinas Argentinas, designados catastralmente como ; Circunscripción II, Sección C.; Manzana 117, Parcela 1; 117, Parcela 3; 118, Parcela 4; y 118, Parcela 6,, mediante la aplicación de la Ley 10.830, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, los vecinos que habitan las manzanas individualizadas en el Visto han adquirido los predios del titular de dominio y construido en ellos sus viviendas , de ocupación familiar y permanente.

Que, la seguridad jurídica que otorga ser titular de dominio para las familias que habitan los inmuebles, pone de manifiesto la relevancia de la aplicación de la Ley 10.830.

Que, el titular de dominio ha prestado debida conformidad y asumido el cumplimiento de los requisitos de la ley a los fines de la escrituración.

Que, el proceso de regularización Dominial de los inmuebles requiere la previa Declaración de interés Social, en los términos de los Artículos, 2º infine y del 4º inciso "D" del citado plexo normativo.

Que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Decreto 1256/01, reglamentario de la Ley 10830.

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionantes y en observancia a las exigencias del ordenamiento los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor procedente su incorporación al Programa de Titularización Dominial Instituido.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.040**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Social la Escrituración de los inmuebles sitios en ..... la localidad de Malvinas Argentinas", Partido de Amirante Brown. Provincia de Buenos Aires, designados catastralmente como: Circunscripción II, Sección

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65702/23.-

2//.-

C.; Manzana 117, Parcela 1; 117, Parcela 3; 118, Parcela 4; y 118, Parcela 6,, que surgen del Plano 3-94-98, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Carlos Rodolfo MARONNA, inscripto el dominio bajo las matriculas 62527, 62528, 62531, y 62532 respectivamente.

**ARTICULO 2º:** Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes municipales, afecten al inmueble comprendido en el presente. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

**ARTICULO 3º:** Por lo expuesto en los Artículos anteriores, solicítese la intervención de ..... Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 4º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, .6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Arce  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino






*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-58310/22.-  
Cde. CUERPOS I AL IV.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-58310/22 (Cuerpos I al IV); por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. 750/23 Ref.: Adjudicación Ejecución de la Obra: Renovación Urbana del Area Comercial / San José", y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. 750/23, de fecha 8 de mayo de 2023, adjudica la Licitación Pública N° 09/23, dispuesta por el Decreto D.E. 203/23, para la contratación de la ejecución de la obra "Renovación Urbana del Area Comercial / San José", a la Empresa CARBE S.A., con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 461.269.208,57), cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ajustándose a las cláusulas particulares del Pliego de bases y condiciones elaborado a tal efecto.

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 202° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 750/23.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.041**

**ARTICULO 1°:** Convalidase en todos sus términos el Decreto D.E. 750/23, por el cual el ..... Departamento Ejecutivo adjudica a la Empresa CARBE S.A. la Licitación Pública N° 09/23, para la ejecución de la obra "Renovación Urbana del Area Comercial / San José", con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 461.269.208,57), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese a al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VP</i>
R
C
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Pachiza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-58310/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1611



DECRETO N°

750

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-58310/2022 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 203/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 09/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial - San José", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: CARBE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa, siendo el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Unico Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 53,75%, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, considerándose la propuesta ventajosa a los intereses de la Comuna. A su vez, indica que a efectos de evaluar la Propuesta Económica entorno a los valores de mercado vigentes, se estimó el Presupuesto Oficial al mes de Apertura de la Licitación (Febrero 2023), a través del índice Nivel General del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires y variaciones publicadas por el INDEC entre los meses de Septiembre 2022 a Febrero 2023, considerando que la oferta mencionada es adecuada, con valores que se encuentran dentro de los del mercado vigente, de acuerdo a las actualizaciones realizadas, se evidencia un incremento del 42,90% aproximado, ubicando a la única propuesta en un 7,59% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado. Al mismo tiempo dicha Secretaría adjunta NO-2023-41131400-APN-SOP-MOP, por la cual la Secretaría de Obras Públicas (dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación), aprueba el monto de Financiamiento de la presente contratación alcanzando el 100% de la propuesta económica más conveniente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Unico Oferente: CARBE S.A., hasta la suma total de \$ 461.269.208,57 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Dr. NICOLAS JANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-58310/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1612



DECRETO N° 750

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS); cuya propuesta, estando por encima Presupuesto Oficial Actualizado, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es la oferta más conveniente a los intereses Municipales.

Lic. NICOLAS AWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económico inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.



Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-207 y 1-1082).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

atribuciones,

DECRETA:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa CARBE S.A. (CUIT N° 30-60972974-7), con ..... domicilio Legal constituido en la calle Luis María Drago N° 1751, Parque Industrial de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial - San José", hasta la suma de \$ 461.269.208,57 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 53.63.00 - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

Dr. Miguel Ángel...

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-58310/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1613  
ECONOMÍA Y HACIENDA  
724



DECRETO N° 750

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo  
..... Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
.....Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos  
(Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General  
de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVASE.

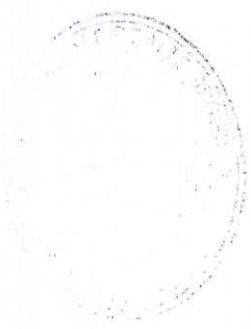
NICOLAS JAVUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Declaro que  
este documento es  
una copia fiel del original



Handwritten signature

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Handwritten signature



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

**EXPTE. D.E. 4003-58534/22.-  
Cde. CUERPOS I AL IV.-**

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-58534/22 (Cuerpos I al IV), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. 749/23 Ref.: Adjudicación Ejecución de la Obra: Renovación Urbana del Area Comercial / Malvinas Argentinas”, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. 749/23, de fecha 8 de mayo de 2023, adjudica la Licitación Pública N° 10/23, dispuesta por el Decreto D.E. 202/23, para la contratación de la ejecución de la obra “Renovación Urbana del Area Comercial / Malvinas Argentinas”, a la Empresa POSE S.A., con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 193.679.499,94), cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ajustándose a las cláusulas particulares del Pliego de bases y condiciones elaborado a tal efecto.

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 202° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 749/23.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.042**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Decreto N° 749/23 por el cual el Departamento Ejecutivo ..... adjudica a la Empresa POSE S.A. la Licitación Pública N°10/23, para la ejecución de la obra “Renovación Urbana del Area Comercial / Malvinas Argentinas”, con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 193.679.499,94), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS KAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
EVA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo Deliberante

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-58534/2022.-  
(Cuerpos I al IV)



DECRETO N°

749

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-58534/2022 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 202/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial Malvinas Argentinas", según las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: POSE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, el Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 16,83%, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la oferta conveniente los intereses de la Comuna. A su vez, indica que a efectos de evaluar la Propuesta Económica entorno a los valores de mercado vigentes, se estimó el Presupuesto Oficial al mes de Apertura de la Licitación (Febrero 2023), a través del índice Nivel General del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires y conforme las variaciones publicadas por el INDEC entre los meses de Septiembre 2022 a Febrero 2023, considerando que la oferta mencionada es adecuada, de acuerdo a las actualizaciones realizadas, se evidencia un incremento del 45,08% aproximado, ubicando a la única propuesta en un 24,18% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado. Al mismo tiempo dicha Secretaría adjunta NO-2023-44033519-APN-SOP-MOP, por la cual la Secretaría de Obras Públicas (dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación), aprueba el monto de Financiamiento de la presente contratación alcanzando el 100% de la propuesta económica más conveniente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Unico Oferente: POSE S.A. hasta la suma total de \$ 193.679.499,94 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS); cuya propuesta, encontrándose dentro del Presupuesto Oficial Actualizado, teniendo

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIERUS CHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-58534/2022.-  
(Cuerpos I al IV)



1609



DECRETO N°

749

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

en cuenta el contexto económico actual, es la oferta un valor conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Unica propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económico inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

*Signature*  
Lc. NICOLAS LUTJICHENKO  
Presidente Concejo Deliberante  
Honorable Concejo Deliberante

Que obra la no objeción financiera para adjudicar la Licitación de referencia.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-230 y 1-1056).



Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

*Signature*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa POSE S.A. (CUIT N° 30-70910712-3), con domicilio Especial constituido en la calle Macías N° 373 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial Malvinas Argentinas", hasta la suma de \$ 193.679.499,94 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 53.62.00 - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Signature*  
Dr. Miguel Palermi  
Intendente Municipal

*Signature*

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-58534/2022.-  
(Cuerpos I al IV)



1610



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

749

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo  
..... Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos  
(Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General  
de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVESE.

Lc. NICOLAS JAVITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Señor J. J.
Excmo. Sr.
Dr. J. J.
F.
H.
C.
A.



*[Handwritten signature]*



"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL QUE HA  
SIDO FORMALMENTE SACADA."

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

**EXPTE. D.E.4003-60158/2022.-**  
**CUERPOS I AL V.-**

**VISTO:**

El Expte. D.E.4003-60158/22, (Cuerpos I al V), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. 824/23 Ref.: Adjudicación Ejecución de la Obra: Natatorio y Polideportivo Municipal en Malvinas Argentinas" y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. 824/23, de fecha 16 de mayo de 2023, adjudica la Licitación Pública N° 12/23, dispuesta por el Decreto D.E. 213/2023, para la contratación de la ejecución de la obra "Natatorio y Polideportivo Municipal – Malvinas Argentinas", a la Empresa POSE S.A., con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.460.321,47),cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ajustándose a las cláusulas particulares del Pliego de bases y condiciones elaborado a tal efecto.

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 202° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 824/23.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

**ORDENANZA N° 13.043**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Decreto D.E. N° 824/23, por el cual el Departamento Ejecutivo ..... adjudica a la Empresa POSE S.A. la Licitación Pública N° 12/23, para la ejecución de la obra "Natatorio y Polideportivo Municipal – Malvinas Argentinas", con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 1.304.460.321,47), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H	Concejo
C	Deliberante
F	
I	
R	
A	

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*





DECRETO N° 824

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-60158/2022 (Cuerpos I al V) y el Decreto N° 213/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 12/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Natatorio y Polideportivo Municipal - Malvinas Argentinas", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: POSE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y del Análisis Documental realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 54,7576%, se ajusta a lo solicitado, siendo la propuesta más conveniente a los intereses de la Comuna. A su vez, indica que a efectos de evaluar la Propuesta Económica entorno a los valores de mercado vigentes, se estimó el Presupuesto Oficial al mes de Apertura de la Licitación (Febrero 2023), a través del índice "Nivel General" del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires y variaciones de Nivel General, publicados por el INDEC en el período de Noviembre 2022 a Febrero 2023; asimismo, manifiesta que teniendo en cuenta el marco de un Sistema Económico Inflacionario Nacional y el período en el que fue estimado el Presupuesto Oficial, se evidencia un incremento aproximado del 27,03%, lo cual ubicaría en un 21,83% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado a la propuesta del oferente.

Que dicha Secretaría adjunta NO-2023-49852656-APN-SOP#MOP, por la cual la Secretaría de Obras Públicas (dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación), aprueba el monto de Financiamiento de la presente contratación alcanzando el 100% de la propuesta económica más conveniente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requerente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: POSE S.A. hasta la suma total de \$ 1.304.460.321,47 (PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSZEWICZ  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Néstor Perdomo  
Secretario de Planeamiento

"La presente es FOTOCOPIA CONCURRENTE AL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

1821  
929  
Hacienda y Finanzas



DECRETO N° 824

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Mayo de 2023.-

TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS); cuya propuesta, encontrándose por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, teniendo en cuenta el contexto económico actual, resulta ser conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Unica propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económico inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-208 y 1-1151).



dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa POSE S.A. (CUIT N° 30-70910712-3), con ..... domicilio Especial constituido en la calle Macías N° 373 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Natatorio y Polideportivo Municipal - Malvinas Argentinas", hasta la suma de \$ 1.304.460.321,47 (PESOS MIL TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 53.61.00 - Partida 4.2.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada,

Dr. Miguel Palenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Palenzuela

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

1822  
Hacienda  
No 933



DECRETO N°

824

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

16 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de .....Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVÉSE.

Lic. NICOLAS MARTUSZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel Ramírez  
Secretario de Economía y Hacienda



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO  
DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-61149/22.-  
CUERPOS I AL IV.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-61149/22, (Cuerpos I al IV), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación del Decreto D.E. 782/23 Ref.: Adjudicación Ejecución de la Obra: Construcción de 68 viviendas en Don Oriene" y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del Decreto D.E. 782/23, de fecha 10 de mayo de 2023, adjudica la Licitación Pública N° 35/2023, dispuesta por el Decreto D.E. 291/23, para la contratación de la ejecución de la obra "Construcción de 68 viviendas en Don Oriene" a la Empresa DSI CONSTRUCTORA, con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 690.608.947,79), cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas y ajustándose a las cláusulas particulares del Pliego de bases y condiciones elaborado a tal efecto.

Que habiendo sido presentada solo una oferta, con una evidente conveniencia a los intereses municipales y de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y el Artículo 202° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones, convalidando el Decreto 782/2023.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.044**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Decreto D.E. N° 782/23, por el cual el Departamento Ejecutivo ..... adjudica a la Empresa DSI CONSTRUCTORA S.R.L. la Licitación Pública N° 35/2023, para la ejecución de la obra "Construcción de 68 viviendas en Don Oriene", con un Presupuesto de hasta la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 690.608.947,79), el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Compras y Contrataciones y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
El/la
C
A

Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61149/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1660



DECRETO N° 782

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61149/2022 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 291/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 35/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción de 68 Viviendas Don Orione", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: DSI CONSTRUCTORA S.R.L.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, el Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Cuentas realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y que el sistema de contratación por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que su propuesta siendo la de menor valor, se encuentra 0.001954% aproximado con respecto al Presupuesto Oficial, siendo la propuesta conveniente a los intereses de la Comuna.

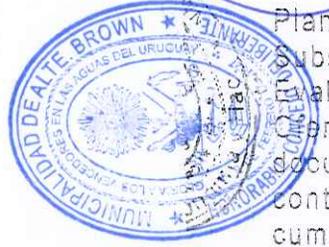
Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Único Oferente: DSI CONSTRUCTORA S.R.L., hasta la suma total de \$ 690.608.947,79 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS); cuya propuesta, estando por debajo del Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-319).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS SANTUSCHENKO  
Presidente  
Honorabile Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorabile Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-61149/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1661



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 782

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa DSI CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° ..... 30-71607404-4), con domicilio Legal constituido en la calle Bartolomé Mitre N° 2564 de José Mármol, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 68 Viviendas Don Orión", hasta la suma de \$ 690.608.947,79 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 52.94.00 - Partida 4.2.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese, procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no adjudicadas.

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de .....Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVASE.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".-



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E 4003-66933/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E 4003-66933/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita ratificación del Dto. D.E 776/23, que convalida Convenio suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales del Partido de Admirante Brown – Etapa 3" y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Renovación de Arterias Principales del Partido de Admirante Brown – Etapa 3", así como el proyecto de la misma.

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó el proyecto de obra presentado y prestó conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio un subsidio, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal, el cual se encuentra vinculado al expediente EX-2023-06064692- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.045**

**ARTÍCULO 1°:** Ratificase el Dto. D.E 776/23, que convalida el Convenio suscripto entre el .....Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown para el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales del Partido de Admirante Brown – Etapa 3", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuniquese la Departamento ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Infraestructura, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

1648



DECRETO N°

776

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-66933/2023, mediante el cual se tramita el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3", así como el proyecto de la misma, por un monto de \$ 960.528.592,05 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó el proyecto de obra presentado y prestó conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que, en consecuencia, el día 21 de Abril del 2023, el Ministerio y la Municipalidad celebraron el respectivo Convenio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

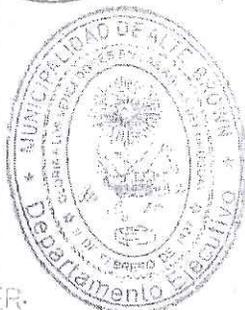
DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se convalida el Convenio suscripto el día 21 de Abril de 2023 entre el ..... Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3", hasta la suma de \$ 960.528.592,05 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
B
R
C
A

Dr. Miguel Palerm



*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS SAWITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-66944/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-66944/23, por el cual el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza solicitando ratificación del Decreto N° 880/23, suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales y pavimentación de la red vial del Partido de Admirante Brown – Etapa 2" y,

**CONSIDERANDO :**

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Renovación de Arterias Principales y pavimentación de la red vial del Partido de Admirante Brown – Etapa 2", así como el proyecto de la misma.

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó el proyecto de obra presentado y prestó conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio, otorgará al Municipio un subsidio, destinado a financiar la ejecución del proyecto de obra municipal, el cual se encuentra vinculado al expediente EX-2023-06231258- -GDEBA-DGALMIYSPGP.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.046**

**ARTÍCULO 1º:** Ratificase el Decreto N° 880/23, por el cual se convalida el Convenio ..... suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown para el financiamiento de la ejecución del proyecto de obra pública Municipal "Renovación de Arterias Principales y pavimentación de la red vial del Partido de Admirante Brown – Etapa 2", el que deberá considerarse parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanza, Comuníquese al Departamento ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Infraestructura y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VR</i>
R
C
A

*[Signature]*  
Dr. Miguel Salazar  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

M. Consejo
Intendencia

192



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 880

ALMIRANTE BROWN,

24 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-66944/2023, mediante el cual se tramita el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales y Pavimentación de la Red Vial en el Partido de Almirante Brown - Etapa 2"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Renovación de Arterias Principales y Pavimentación de la Red Vial en el Partido de Almirante Brown - Etapa 2", así como el proyecto de la misma, por un monto de \$ 298.304.638,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó el proyecto de obra presentado y prestó conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que, en consecuencia, el día 17 de de Abril de 2023, el Ministerio y la Municipalidad celebraron el respectivo Convenio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Se convalida el Convenio suscripto el día 17 de Abril de 2023 entre el ..... Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales y Pavimentación de la Red Vial en el Partido de Almirante Brown - Etapa 2", hasta la suma de \$ 298.304.638,50 (PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Nicolas Jantus Henko*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



*Carlos de los Santos*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Dr. Miguel Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Cabinal  
Intendente Municipal

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

1922



DECRETO N° 880

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

24 de Mayo de 2023.-

TRESCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.

**Dr. NICOLAS JANTUSCHENKO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Miguel Estaniza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69898/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-69898/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la celebración del 70° Aniversario de la Parroquia Santísima Trinidad de la localidad de Rafael Calzada, a efectuarse el día 4 de junio del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el domingo 4 de junio del corriente año, se efectuará la fiesta patronal con motivo de celebrarse el 70° Aniversario de la Parroquia Santísima Trinidad, sita en la Avenida San Martín 3773, de Rafael Calzada, con el lema "Tu luz debe brillar delante de los demás" (Mt 5, 16).

Que, la Parroquia Santísima Trinidad de Rafael Calzada fue fundada por la Congregación del Verbo del Verbo Divino, que fuera creada por San Arnoldo Janssen.

Que su erección canónica se realizó por Decreto del Obispo de Lomas de Zamora, con fecha 4 de mayo de 1953, y cuenta en la actualidad con nueve Capillas, fruto de la tarea misionera y evangelizadora llevada a cabo desde la Parroquia.

Que, las actividades previstas para el domingo 4 de junio del corriente, son las siguientes: 10 hs.: Plaza 25 de mayo, Rafael Calzada: Oración y cantos; 10,30 hs.: Procesión hacia el templo parroquial; 11,00 hs.: Santa Misa, celebrada por Monseñor Jorge Lugones.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia religiosa y social de este aniversario, este Honorable Cuerpo entiende que debe ser declarado de Interés Municipal, para lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.047**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal la celebración del 70° Aniversario de la ..... Parroquia Santísima Trinidad (SVD), a efectuarse el día 04 de junio del corriente año, a partir de las 10,00 hs, en la localidad de Rafael Calzada.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

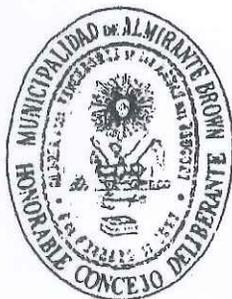
H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lc. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69900/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-69900/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el conversatorio "¿Puede la tecnología reemplazar la inteligencia humana?", organizado por la Universidad Nacional Guillermo Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Conversatorio *¿Puede la tecnología reemplazar la inteligencia humana?*, está organizado por la Universidad Nacional Guillermo Brown, y se llevará a cabo el día 10 de junio de 2023, en la Feria Internacional del Libro de Admirante Brown, con la presencia del Licenciado Fabricio Ballarini.

Que, Fabricio Ballarini es oriundo de Adrogué, y es investigador del CONICET, Licenciado en Ciencias Biológicas egresado de la Facultad de Ciencias Exactas de la UBA. Tiene un doctorado y un Postdoctorado otorgado por la Facultad de Medicina de la misma universidad. Ha publicado en varias revistas científicas internacionales de alto impacto y ha dado conferencias en congresos nacionales e internacionales. Es el director del Departamento de Ciencias de la Vida del Instituto Tecnológico de Buenos Aires (ITBA) y el director del Laboratorio de Neurociencia traslacional. Es el creador de las Jornadas "Educando al Cerebro" auspiciadas por el CONICET. Como comunicador ha trabajado en radio Vorterix, Urbana, Radio con Vos, entre otras también en Televisión en el canal Encuentro y Paka paka.

Que, a partir del interrogante: *¿Puede la tecnología reemplazar la inteligencia humana?*, el auditorio del Conversatorio, podrá formar parte de una experiencia de diálogo colectivo, recorriendo aquellos tópicos que resulten de interés dentro de esta temática. Es una actividad abierta a todo público interesado en participar, interrogar y reflexionar en conjunto con el propósito de pensar el mundo en el que vivimos.

Que, la Inteligencia Artificial es, sin lugar a dudas, uno de los temas más presentes en la opinión pública mundial. En el marco de una sociedad globalizada e hiperconectada, los interrogantes son muchos y de diversa índole: ¿La tecnología va a reemplazar el trabajo humano? ¿Cómo se ve afectado el sistema educativo con la irrupción de herramientas como el chat GPT? ¿En qué medida la tecnología afecta la construcción de nuestros vínculos sexo-afectivos?

Que, estas son algunas preguntas que convocan a expertos de múltiples disciplinas a intentar elaborar respuestas desde una perspectiva científica: una forma de repensar las transformaciones socioculturales de las que somos parte sin caer en concepciones apocalípticas y pesimistas.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia social y cultural de este Conversatorio, este Honorable Cuerpo entiende que debe ser declarada de Interés Municipal, para lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretaría Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69900/23.-

2/1.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.048**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal el Conversatorio "¿Puede la tecnología reemplazar la inteligencia humana?", organizado por la Universidad Nacional Guillermo Brown, a realizarse el día 10 de junio de 2023, en la Feria Internacional del Libro de Admirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo
Deliberante
E
P
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 6 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E <i>VIA</i>
R
C
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Valenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X
XI
XII



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1988 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69993/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-69993/23, por el cual eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la capacitación sobre Gestión Menstrual organizada por AySA realizada el pasado miércoles 24 de mayo, y

**CONSIDERANDO:**

Que, AySA implementa un programa que aborda la gestión menstrual desde los ejes económicos, de impacto ambiental y de salud. El programa contempla la entrega de kits de productos de gestión menstrual sustentables para las personas menstruantes. El kit está compuesto por una copa menstrual, toallas y protectores de tela, y la entrega de los mismos se complementa con charlas y talleres que apuntan a brindar información de calidad y acompañar a las personas que deseen comenzar a utilizarlos.

Que, la menstruación es un factor de desigualdad que se suma a la brecha salarial, la redistribución asimétrica del trabajo doméstico y otras disparidades de género. Por este motivo resulta importante visibilizarla y tomar medidas tendientes a reparar esta desigualdad. En este sentido, una de las brechas salariales por motivos de género está producida por los gastos y el costo de los productos de gestión menstrual que recae en las personas menstruantes y que se constituye como una hipervulnerabilidad.

Que, AySA realizará esta capacitación obligatoria sobre Gestión Menstrual, para todas las personas menstruantes de las cooperativas de los planes Agua y Cloaca más trabajo como así también para el Programa Vinculaciones Domiciliarias.

Que, en la misma se entregará un kit que contiene toallitas, copa menstrual y protectores para cada una de las participantes, y esta actividad se incluirá en el acta de medición social.

Que la actividad se desarrollará el miércoles 24 de mayo de 2023, a las 10,30 hs., en la Casa de la Cultura, de Adrogué.

Que, atento la indudable trascendencia e importancia social y cultural de esta capacitación, este Bloque de Concejales entiende que debe ser declarada de Interés Municipal, para lo cual debería sancionarse la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-69993/23.-

2//.-

**ORDENANZA N° 13.049**

**ARTICULO 1°:** Declarase de Interés Municipal la capacitación sobre "Gestión Menstrual" ..... organizada por AySA, llevada a cabo el día 24 de mayo a las 10,30 hs, en la Casa de la Cultura, de la Municipalidad de Admirante Brown, sita en Esteban Adrogué 122, de Adrogué.

**ARTICULO 2°:** Dese al libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y, oportunamente, ARCHÍVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 8 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE

Secretaría de Economía y Hacienda
E VA
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

Intendente Municipal Interino
Juan José Fabiani



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-70290/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-70290/23, por el cual el Bloque de Concejales de Frente de Todos Eleva Proyecto de Ordenanza propiciando Interés Municipal, educativo y sanitario la conferencia que realizara Ramón Carrillo (H) sobre el libro "Mi padre, el Prof. Dr. Ramón Carrillo", escrito por el mismo, que se realizara el día 10 de junio de 2023, a las 19,00 hs. en la Feria Internacional del Libro de Almirante Brown.

**CONSIDERANDO:**

Que, Ramón Carrillo, nació el 7 de Marzo de 1906, en la Provincia de Santiago del Estero, y se convertiría, con el correr de los años en el Gran Sanitarista Argentino.

Que, en 1924, con sólo 17 años, comienza a cursar estudios en la Facultad de Medicina de Buenos Aires. A los 22 años de edad recibe su título de Médico.

Que, en 1930, en virtud de sus altas calificaciones y por la calidad de sus trabajos, ganó la "Beca de la Universidad de Buenos Aires", que consistía en tres años de perfeccionamiento en Europa.

Que, En 1937 recibe el Premio Nacional de Ciencias. Y en 1939 se hace cargo del Servicio de Neurología y Neurocirugía del Hospital Militar Central, y allí conoce al entonces Cnel. Juan D. Perón, quien una vez electo Presidente, el 23 de mayo de 1946, en acuerdo general de ministros, crea la Secretaría de Salud Pública, con rango de Ministerio (pasaría a ser Ministerio con la Reforma Constitucional de 1949)., designando al Dr. Carrillo como Secretario de Salud Pública.

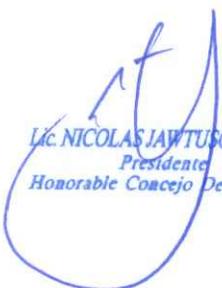
Que, Carrillo se encontró con una gran desorganización, sin equipamiento médico, estructuras edilicias inadecuadas y falta de camas, y marcó un interés especial en áreas que el Estado no había profundizado hasta entonces: la medicina preventiva, la medicina social y la atención materno-infantil, elaborando un plan de más de cuatro mil páginas, llamado "Plan Analítico de Salud Pública", en el que quedaba previsto hasta el más mínimo de los detalles

Que, con la llegada del primer gobierno justicialista, la gestión del Doctor Ramón Carrillo desde la Secretaría de Salud Pública constituyó un hito trascendente en el desarrollo de los servicios públicos de salud, ya que pretendía que los hospitales no fueran casas de enfermedad sino casas de salud de acuerdo con la nueva orientación de la medicina, la cual tiende a evitar que el sano se enferme.

Que, durante su gestión, la mortalidad infantil, que en 1945 era del 90 por mil, descendió a 56 por mil en 1954, mientras que la tuberculosis, que se llevaba 130 de cada mil argentinos en 1945, diez años después se llevaba 36 de cada mil; erradicó, en sólo dos años, enfermedades endémicas como el paludismo, hizo desaparecer prácticamente la

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-70290/23.-

2II.-

sífilis y las enfermedades venéreas. Disminuyó el índice de mortalidad por tuberculosis y terminó con epidemias como el tifus y la brucelosis.

Que, asimismo, el resumen de las obras más importantes entre 1946 y 1954 del Dr. Ramón Carrillo nos da 141 nuevos hospitales, 60 Institutos de Especialización, 50 Centros Materno-Infantiles, 16 escuelas técnicas, 23 Laboratorios e instituciones de diagnóstico, 9 hogares-escuela, Centros Sanitarios y Centros de Salud en todas las provincias.

Que, la acción de Carrillo es de indudable valor en el proceso de transformación de la realidad sanitaria de la época, pero también el legado más importante que ha dejado fueron sus ideas, principios y fundamentos que acompañaron este accionar

Que, con el derrocamiento de Perón, se convirtió en otro exiliado y perseguido de la autodenominada Revolución Libertadora y, al no poder volver a Argentina, fue empleado como médico por una empresa minera de Estados Unidos en el Amazonas.

Que, sufrió la interdicción de sus dos propiedades, el allanamiento de las mismas y el secuestro de cuadros y libros bajo la acusación de "enriquecimiento sin causa".

Que, permaneció en el nordeste de Brasil, en Belem do Pará, ejerciendo como médico rural, atendiendo gratis en un hospital, hasta que sufrió un accidente cerebrovascular que lo llevó a la muerte, el 20 de diciembre de 1956, sumido en la total pobreza, y sus restos fueron repatriados en 1972.

Que, el libro "Mi padre, el Prof. Dr. Ramón Carrillo", fue escrito por su hijo Ramón Carrillo, y narra la vida y la obra de este insigne argentino, y se presentará en la Feria del Libro de Almirante Brown, el día 10 de junio de 2023, a las 19 hs., con la presencia del autor del mismo.

Que, atento la indudable importancia cultural, social e histórica del libro, este Bloque de Concejales, entiende que debe ser declarado de Interés Municipal, educativo y sanitario, para lo cual debería sancionarse la norma que de cumplimiento a estas actuaciones administrativas.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-70290/23.-

3//.-

**ORDENANZA N° 13.050**

**ARTICULO 1º:** Declárase de Interés Municipal, educativo y sanitario la conferencia que .....realizara Ramón Carrillo (H) sobre el libro "Mi padre, el Prof. Dr. Ramón Carrillo", escrito por el mismo, que se realizara el día 10 de junio de 2023, a las 19,00 hs. en la Feria Internacional del Libro de Almirante Brown.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento ..... Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 8 de Junio de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología, la Secretaría de Salud y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E V-D
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

8
7
6
5
4
3
2
1